

ALCANCE N° 43

**INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS
BANCO CENTRAL
DE COSTA RICA
INSTITUTO COSTARRICENSE
DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES
AVISOS**

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5813-2018, celebrada el 31 de enero del 2018, con base en la documentación conocida en esta oportunidad,

dispuso, en firme:

aprobar el Programa Macroeconómico 2018-2019, en los siguientes términos, de conformidad con lo establecido en el literal b), artículo 14, de *la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558:

“Junta Directiva

Presidente

Olivier Castro Pérez

Ministro de Hacienda

Helio Fallas Venegas

Directores

Silvia Charpentier Brenes

Victoria Eugenia Hernández Mora

Marta Eugenia Soto Bolaños

Juan Rafael Vargas Brenes

PROGRAMA MACROECONÓMICO 2018-2019

1. PRESENTACIÓN

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 5 del acta de la sesión 5813-2018 del 31 de enero de 2018 aprobó la adopción de un esquema monetario flexible de meta explícita de inflación. Con este acuerdo culmina el proceso de transición iniciado en el 2005¹, cuyo objetivo es procurar a la sociedad costarricense de una inflación baja y estable.

Mantener la inflación en niveles bajos y estables reduce la pérdida de poder adquisitivo del colón, en especial para los grupos de ingresos bajos y fijos. Promueve la estabilidad de otros macroprecios (tasas de interés, tipo de cambio y salarios), lo que a la vez, permite que las decisiones de ahorro, inversión y consumo se adopten en condiciones de mayor certidumbre. Ello favorece la asignación eficiente de los recursos productivos, con implicaciones positivas sobre el crecimiento económico y la generación de empleo. Además, crea el entorno apropiado para que otras áreas de la política pública así como iniciativas privadas alcancen resultados coherentes con una mayor eficiencia, equidad y bienestar económico.

No obstante, el Banco Central reconoce que, si bien la estabilidad de precios es una condición necesaria para el crecimiento económico y el bienestar de la población, no es suficiente. Además se requiere de una estructura de incentivos que promueva la productividad y competitividad en la economía, desde una perspectiva microeconómica, así como de unas finanzas públicas sanas y sostenibles.

¹ De acuerdo con este esquema *flexible* de política, el Banco Central continuará dando seguimiento al desempeño de la economía con un enfoque integral. Incorporará en su análisis el mejor conocimiento de la coyuntura y de la fase del ciclo económico en que se encuentre el país, evaluará las distintas opciones de política y su impacto sobre el resto de variables macroeconómicas y realizará los ajustes en los instrumentos de política de manera gradual.

Con el anuncio explícito de la adopción del esquema de meta de inflación se formaliza la estrategia de política que ha guiado al Banco Central desde hace varios años y cuyas acciones permitieron reducir, gradualmente, la inflación, desde valores de dos dígitos hasta porcentajes cercanos a los que muestran nuestros principales socios comerciales².

La adopción de este esquema se realiza en un contexto de inflación contenida en el rango meta anunciado para el largo plazo, validado por las expectativas de inflación y la ausencia de presiones inflacionarias originadas tanto por excesos de demanda agregada como monetarios³.

Con esa decisión el Banco Central reafirma el compromiso de proveer una inflación baja y estable. Bajo un enfoque prospectivo aplicará, de forma gradual, los ajustes de política requeridos, para moderar las fluctuaciones del ciclo económico y tomará en consideración el impacto de las medidas sobre otras variables macroeconómicas. Consecuente con ese esquema, mejorará su comunicación con la sociedad, con el fin de fortalecer el entendimiento de sus decisiones y, así, la credibilidad del Banco Central.

En este marco de política, el Programa Macroeconómico 2018-2019, aprobado mediante artículo 6 del acta de la sesión 5813-2018, mantiene la meta de inflación de largo plazo, en 3% con una tolerancia de ± 1 punto porcentual (p.p.).

Acorde con lo previsto en la programación macroeconómica 2017-2018 (y su revisión), la inflación local retornó al rango meta en 2017, registrando una tasa interanual de 2,6% en diciembre de ese año. Ese regreso puso de manifiesto el impacto de la inflación internacional, acentuado por la depreciación del colón y por unas expectativas, que si bien estuvieron contenidas en el rango meta por 34 meses consecutivos, fueron superiores a su valor central.

Cabe indicar que por la vía monetaria no se han incubado presiones en exceso a la meta (determinantes de largo plazo de la inflación). Además, no se identifican tensiones de demanda (brecha del producto cercana a cero).

Pese a que en el segundo semestre de 2017 el crecimiento económico mostró una desaceleración mayor a la prevista, influida por el efecto de fenómenos naturales, la economía costarricense creció poco más de 3%, las condiciones de empleo se mantuvieron estables y el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos continuó financiado con recursos de largo plazo.

No obstante, ese escenario macroeconómico presenta vulnerabilidades. En primer término, si bien el déficit en cuenta corriente pudo ser atendido con capital de largo plazo, flujos financieros distintos de la inversión extranjera directa llevaron al uso de reservas internacionales durante el primer semestre de 2017. En segundo lugar, la ausencia de una solución estructural al deterioro de las finanzas públicas, manifiesto en la creciente trayectoria de la razón de deuda pública a PIB, genera presiones al alza sobre las tasas de interés, en el tanto el financiamiento del Fisco ha sido, mayoritariamente, en el mercado local.

El tipo de cambio del dólar estadounidense en el 2017 continuó su comportamiento al alza observado desde el 2016. La mayor presión fue en la primera mitad del año, con una depreciación del colón que el 24 de mayo alcanzó 9,2% (interanual) y que revirtió hacia el segundo semestre. Al finalizar el 2017 la depreciación del colón fue 2,5% (3,3% un año antes).

² La inflación media anual en el período 1973-2008 fue 17,8% y 3,4% en el lapso 2009-2017. En años recientes, el proceso de desinflación fue reforzado por choques de oferta, entre otros vinculados con bajos precios internacionales de materias primas, que explicaron el desvío transitorio de la inflación (por debajo de la meta).

³ Esta condición es una fortaleza. A diferencia de otros países que adoptaron metas de inflación, Costa Rica no requiere aplicar ajustes violentos en sus políticas monetaria y cambiaria, en el tanto la inflación se encuentra en el rango objetivo de largo plazo.

En ese primer semestre los agentes económicos mostraron mayor preferencia por ahorrar en dólares y por desdolarizar su crédito bancario. Ello exacerbó la demanda por divisas y generó algunos movimientos en el tipo de cambio, que no eran coherentes con la evolución de las variables macroeconómicas que lo determinan en el mediano y largo plazo. Ante esa situación, el Banco Central vendió divisas con fines de estabilización cambiaria, con el consecuente uso de reservas internacionales. En la segunda mitad del año y, en respuesta a medidas de política adoptadas por esta Entidad, el mercado cambiario mostró una evolución de acuerdo con los patrones de regularidad temporal y la evolución de los determinantes de ese macroprecio.

En efecto, a partir del 6 de abril, entre otros, el Banco Central inició un proceso de aumento en la Tasa de política monetaria (TPM) y en el rendimiento de sus instrumentos de deuda; activó en mayo la intervención cambiaria entre días y puso a disposición del mercado hasta USD 1.000 millones para esta intervención; y gestionó ante al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) un crédito de apoyo de balanza de pagos por USD 1.000 millones, el cual se aprobó el 02 de octubre de 2017, pero el ingreso de los fondos no se ha realizado.

Con estas medidas buscó restituir el premio por ahorrar en colones, mejorar el mecanismo de transmisión de la política monetaria y estabilizar las condiciones del mercado cambiario; esto último dado el riesgo de que mayores expectativas de variación cambiaria se transmitieran a los precios internos y deterioraran la estabilidad del sistema financiero, dada la concentración que presenta el crédito en moneda extranjera en deudores cuya principal fuente de ingresos es en colones.

Por tanto, la evolución de las tasas de interés en el 2017 estuvo liderada por la transmisión de los movimientos en la TPM, proceso que como era previsible fue gradual, diferenciado según instrumento financiero y que a la fecha no ha concluido. Además, dada la ausencia de reformas de ajuste fiscal, el comportamiento de las tasas de interés también manifestó la presión que el Ministerio de Hacienda ejerce en el mercado financiero local, al atender sus requerimientos de caja y obligaciones financieras.

Partiendo de ese diagnóstico y de un entorno externo que, según analistas internacionales, en el bienio 2018-2019 estaría caracterizado por la continuidad de la recuperación económica, baja inflación y relativa estabilidad en los mercados financieros, el Banco Central presenta su Programa Macroeconómico 2018-2019, cuyo objetivo es una inflación de 3%, permitiendo una tolerancia de ± 1 p.p.

En ese entorno, los elementos salientes de las proyecciones macroeconómicas locales para ese bienio son los siguientes:

- i) La inflación interanual estará contenida en el rango meta ($3\% \pm 1$ p.p.).
- ii) La actividad económica crecerá, en términos reales, 3,6% en 2018 y 3,9% un año después, impulsada principalmente por la demanda interna. Estas proyecciones llevan asociadas brechas en la cuenta corriente de la balanza de pagos que, como proporción del PIB, alcanzarían -3,3% y -3,1%, respectivamente y, al igual que en años previos, su financiamiento sería atendido, en su totalidad, con recursos provenientes de la inversión extranjera directa.

A pesar del uso de RIN en 2017, se prevé que el saldo de RIN se ubique en 13,8% y 13,6% del PIB en ese orden (12,4% en 2017).

Esos niveles suponen, entre otros, flujos por inversión extranjera directa equivalentes a 5% del PIB cada año, un proceso ordenado y gradual de desdolarización financiera, así como recursos provenientes del crédito de apoyo de balanza de pagos que recibirá el Banco Central del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR).

- iii) El déficit financiero del Gobierno Central alcanzaría el equivalente a 7,1% y 7,9% del PIB en el lapso 2018-2019, en ese orden (6,6% y 7,4% para el Sector Público Global Reducido, respectivamente).

Teniendo presente que su prioridad es el control de la inflación, dada la importancia relativa de ambos entes en el mercado de deuda pública, el Banco Central mantendrá la debida coordinación con el Ministerio de Hacienda en materia de gestión de deuda.

- iv) El ahorro financiero aumentaría entre 12% y 13% anual, tasas que son consecuentes con el nivel de actividad económica, la meta de inflación y el proceso gradual de mayor profundización financiera característico del país.

Dado lo anterior, la disponibilidad de recursos prestables en el sistema financiero lleva a tasas de variación del crédito al sector privado de 6,9% en 2018 y 8,2% un año después.

- v) Estas proyecciones no consideran los efectos de una eventual aprobación legislativa de proyectos de reforma fiscal, ni el uso por parte del Ministerio de Hacienda de los contratos de colocación de deuda interna anunciados al medio financiero a finales de 2017. Si ello ocurriera el Banco Central evaluará su efecto y la procedencia de modificar su programación macroeconómica.

Finalmente, el Banco Central reconoce que el compromiso con la inflación y su control efectivo son medulares para mantener su credibilidad y, por ende, para fortalecer el canal de transmisión de las expectativas inflacionarias. Ello demanda avances en los canales de comunicación con el público. Además, para promover la eficiencia en el proceso de formación de los macroprecios, no solo mantendrá los flujos de información al público (informes y estadísticas), sino también procurará la mejora continua de los procesos operativos de los mercados de negociación en los que participa.

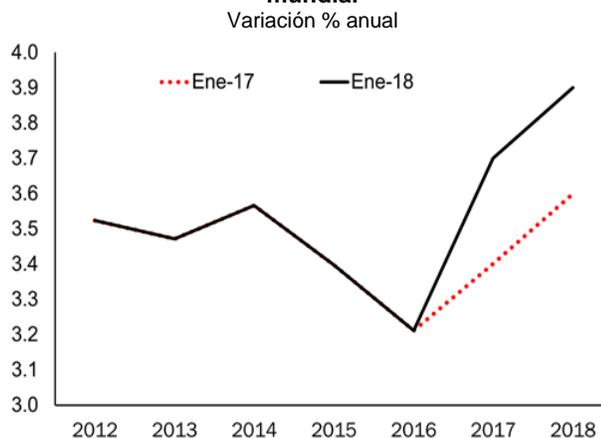
2. SITUACIÓN MACROECONÓMICA EN 2017

2.1. Economía internacional

En el 2017 los indicadores de crecimiento económico mejoraron. Organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) estiman el crecimiento mundial en 3,7% para el 2017 (3,2% en 2016)⁴.

Los resultados del año para economías avanzadas apoyan esas estimaciones. La economía estadounidense creció 2,3% en el 2017 (comparado con 1,5% en 2016), impulsada por el consumo privado, la inversión no residencial y las exportaciones. La Zona del euro creció 2,5% en el 2017, la mayor tasa desde el 2007, respaldado por la demanda interna. En tanto, la actividad económica en Japón acumuló 7 trimestres de tasas positivas y en el tercer trimestre alcanzó 2,5% (anualizado) por el empuje de sus exportaciones.

Gráfico 1. Evolución de proyecciones crecimiento mundial



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Fondo Monetario Internacional.

⁴ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su publicación "Economic Outlook", del pasado 28 de noviembre, estimó el crecimiento mundial en 3,6% para el 2017.

Las economías de mercados emergentes y en desarrollo, por su parte, recuperaron crecimiento, apoyadas en la demanda externa. Particularmente, China creció 6,9% en el 2017.

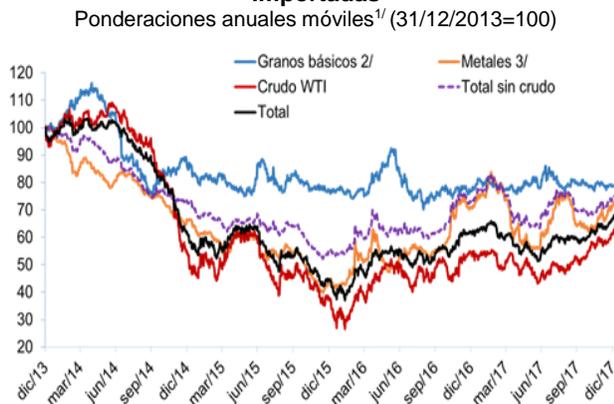
En particular, el FMI prevé para América Latina y el Caribe una expansión de 1,3% en 2017 (-0,7% en 2016), asociado a la mejora en el crecimiento y comercio globales y al aumento en el precio de las materias primas.

En materia de precios, pese al incremento en la demanda y en los precios de algunas materias primas (en especial petróleo⁵ y metales, ver gráfico 2⁶), la inflación en economías avanzadas se mantuvo en torno a su objetivo de largo plazo.

En naciones emergentes y en desarrollo, la inflación aumentó por costos de materias primas, pero en algunas retrocedió al diluirse el efecto de la depreciación de sus monedas en el bienio previo. En particular, la inflación interanual de los principales socios comerciales de Costa Rica fue 2,5% a noviembre pasado (1,9% un año antes).

En un contexto de baja inflación y crecimiento moderado, las economías avanzadas, en general, mantuvieron una política monetaria laxa; sin embargo, algunas de ellas iniciaron o continuaron con incrementos en sus tasas de interés y con el retiro gradual de estímulos monetarios.

Gráfico 2. Índice de precios de materias primas importadas



^{1/} Utiliza como ponderación las importaciones de cada insumo realizadas por Costa Rica en el año anterior.

^{2/} Granos básicos: trigo, maíz, soya y arroz. ^{3/} Metales: hierro, acero, aluminio, zinc y cobre.

Fuente: Bloomberg con información al 26/01/2018.

⁵ Específicamente, el precio medio de barril del West Texas Intermediate (WTI) en el 2017 fue USD 51,0 (17,5% mayor que la media registrada un año antes, USD 43,4). En este aumento incidió, entre otros, la inestabilidad política en Medio Oriente y la expectativa de extensión del acuerdo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, para limitar la producción, decisión tomada en noviembre y que estará vigente en 2018 (pueden interrumpir la medida ante excesos de demanda).

⁶ El índice de precios de insumos importados considera los de mayor importancia relativa en el valor CIF de las importaciones nacionales. El cálculo es sobre una base móvil anual de ponderaciones, con información diaria tomada de Bloomberg. Utiliza la fórmula de Lowe:

$$P_{Lo} \equiv \frac{\sum_{i=1}^n p_i^t q_i^b}{\sum_{i=1}^n p_i^0 q_i^b} \equiv \sum_{i=1}^n \left(\frac{p_i^t}{p_i^0} \right) s_i^{0b}$$

donde:

$$s_i^{0b} = \frac{p_i^0 q_i^b}{\sum_{i=1}^n p_i^0 q_i^b}$$

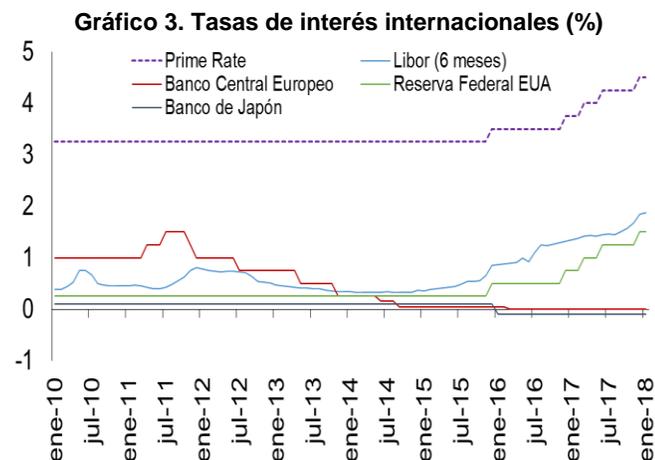
p_i^t precio período t para el producto i.

p_i^0 precio período de referencia para el producto i.

s_i^{0b} ponderaciones en el período de referencia para el producto i, donde b corresponde al período de referencia de las ponderaciones y 0 al período de referencia de los precios.

Por ejemplo, en Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, el Sistema de la Reserva Federal continuó el aumento en su tasa de interés de referencia, para ubicarla en diciembre último en un rango de [1,25%, 1,50%] y, en octubre, inició el plan de reducción gradual en la tenencia de activos⁷.

En contraste, economías latinoamericanas como Brasil, Colombia, Chile y Perú redujeron las tasas de interés de referencia, en tanto que México y Costa Rica registraron incrementos de 425 puntos base (p.b.) entre diciembre de 2015 y diciembre de 2017 en el primer caso y de 300 p.b. entre abril y diciembre de 2017, en el segundo.



Fuente: Banco Central de Costa Rica y <http://es.global-rates.com/>.

Por su parte, los mercados financieros internacionales mostraron relativa estabilidad en el año⁸, con algunos episodios de mayor variabilidad, en respuesta, por ejemplo, a tensiones geopolíticas y a la incertidumbre en torno al efecto de medidas fiscales en Estados Unidos⁹.

2.2. Economía nacional

2.2.1. Inflación

La inflación general, medida con la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), presentó niveles bajos en el 2017, pero con una trayectoria hacia el rango meta desde el segundo semestre del año previo.

En los primeros nueve meses de 2017, estuvo por debajo del rango meta ($3\% \pm 1$ p.p.), ingresó a éste a partir de octubre y registró en diciembre un valor de 2,6%¹⁰. Este comportamiento fue anticipado en la programación macroeconómica 2017-2018.

⁷ En el 2017 subió 75 p.b. y acumuló 125 p.b. entre diciembre 2015 y diciembre 2017. En cuanto a la venta de activos, partiendo de un balance de USD 4,5 billones de activos, contemplan la venta mensual de USD 10 mil millones en los primeros tres meses, monto que aumentará cada trimestre hasta llegar a USD 50 mil millones por mes.

El Banco Central Europeo mantuvo la tasa de referencia en 0%, pero anunció que a partir de enero 2018 reducirá a la mitad la compra mensual de bonos (para finalizar en setiembre 2018).

El Banco de Inglaterra en noviembre aumentó la tasa de referencia a 0,5% (por primera vez desde 2007), pero no modificó la compra de bonos gubernamentales.

El Banco de Japón no cambió sus tasas de interés de referencia (vigentes desde enero 2016).

⁸ Por ejemplo, el índice de volatilidad del mercado de opciones de Chicago (VIX) registró en 2017 un promedio de 11,1 puntos, inferior al de 2016 (15,9 puntos). El VIX mide la volatilidad esperada en los próximos 30 días, valores bajos señalan estabilidad y altos episodios de tensión.

⁹ En diciembre 2017 fue aprobada una reforma tributaria en Estados Unidos, que entre otros, redujo el impuesto a las ganancias de las empresas de 35% a 21%.

¹⁰ Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos y de acuerdo con la estructura de consumo por niveles de ingreso de los hogares, a diciembre de 2017 la inflación interanual fue 2,3%, 2,4% y 2,8% para familias de ingresos bajos, medios y altos, respectivamente. Ver

La evolución de los precios evidenció, por una parte, el impacto de la inflación internacional (“costos”), manifiesta sobre todo en el incremento del precio de algunas materias primas importadas. Ese efecto fue acentuado por la depreciación del colón y por expectativas de inflación, que si bien estuvieron contenidas en el rango meta, fueron superiores a su valor central.

Por su parte, la inflación subyacente¹¹, indicador de la inflación asociada a presiones monetarias y sobre las cuales la política del Banco Central puede actuar, también presentó un comportamiento al alza. Su tasa media pasó de 0,1% en junio de 2016 a 0,9% y 2,1% en enero y diciembre de 2017, en ese orden; sin embargo, debe aclararse que esos valores señalan que, por la vía monetaria, todavía no se han gestado presiones inflacionarias por encima de la meta de inflación.

En lo que respecta a las expectativas de inflación, su valor medio en enero 2018 fue 3,7% y por 34 meses consecutivos ha estado dentro del rango objetivo. Si bien ello denota la mejora en la credibilidad del Banco Central sobre su compromiso con el control de la inflación, ese proceso de “anclaje” no ha concluido¹².

Gráfico 4. Inflación: general, subyacente¹ y expectativas
Variación % interanual



^{1/} Promedio simple de IEV, IMT, IRV, IRP e IEF.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Banco Central de Costa Rica.

Según subíndices del IPC, a diciembre de 2017, la variación de los precios regulados superó en más de 1 p.p. la del indicador general. En este comportamiento incidieron factores ajenos al control del Banco Central, relacionados con el incremento en el precio del petróleo y ajustes de precio aprobados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Por el contrario, los otros subíndices (no regulados, bienes y servicios) mostraron relativa estabilidad en torno a la tasa interanual del IPC.

2.2.2. Actividad económica y empleo

<http://www.inec.go.cr/economia/temas-especiales-de-economia: Variación de precios por estrato de ingreso de los hogares.>

¹¹ Indicador aproximado por el promedio simple de la variación interanual de los indicadores de exclusión fija por volatilidad (IEV), media truncada (IMT), reponderación por volatilidad (IRV), reponderación por persistencia (IRP) y exclusión fija de bienes agrícolas y combustibles (IEF). Ver <http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos Indicadores de inflación subyacente, base junio 2015.>

¹² La credibilidad puede ser medida por la capacidad del Banco Central de anclar las expectativas de inflación a la meta anunciada, para que éstas se mantengan en el rango meta ante desvíos transitorios en la inflación.

Si bien en enero de 2018 las expectativas cumplieron 34 meses consecutivos de estar en el rango meta, el desvío con respecto al valor central es positivo desde mayo de 2008 (salvo tres observaciones en el 2012).

El nivel de actividad económica, medido por el Producto Interno Bruto, creció 3,2% en 2017 (en términos reales), tasa inferior en 1 p.p. a la registrada un año antes y en 0,6 p.p. a la variación prevista para 2017 en julio pasado.

Esta desaceleración (con respecto a 2016 y a lo previsto) estuvo determinada, en buena medida, por la moderación en la demanda interna, especialmente por la contracción de la inversión privada (construcción), influida a su vez por el aumento en las tasas de interés y en las expectativas de variación cambiaria.

Además, particularmente en el segundo semestre, respondió a la incidencia de fenómenos naturales sobre algunas actividades económicas (exceso de lluvias en setiembre y tormenta tropical Nate en octubre), que provocó pérdida de algunas siembras, destrucción de infraestructura y atraso o cancelación de obras de construcción previstas para esas fechas.

El crecimiento económico en 2017 estuvo liderado por las industrias de servicios y la manufactura.

De la industria de servicios debe señalarse lo siguiente:

- La importancia relativa en el valor de los servicios ha ido en aumento. Mientras en 2012 representaron cerca del 64% de la producción total, en el 2017 esa participación fue de 68%.
- Los denominados servicios “profesionales y de apoyo a empresas” subieron 5,8% (6,1% en 2016), principalmente, asociados a consultorías en gestión financiera, recursos humanos, comercialización, publicidad y estudios de mercado.
- Los servicios de enseñanza y salud aumentaron 2,8%, similar a la tasa registrada un año atrás. Incidió en este resultado la contratación de profesionales en ciencias médicas por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)¹³ y el aumento en las plazas y contrataciones para enseñanza privada.
- Los servicios de información y comunicaciones crecieron 7,4%, similar al año previo, ante la mayor demanda de telefonía celular e Internet.

Cuadro 1. IPC: Indicadores de precios

Variación % interanual a diciembre

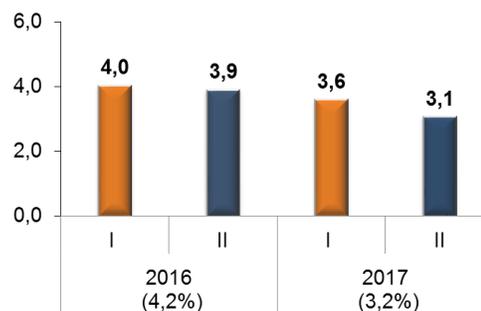
	2016	2017	Ponderaciones
			jun-15
IPC	0,8	2,6	
Regulados	1,5	3,8	16
Combustibles	-0,9	14,5	
Resto	2,1	1,1	
No Regulados	0,6	2,3	84
Bienes	-1,1	2,8	53
Servicios	2,8	2,3	47
Subyacente ^{1/}	1,1	2,1	

^{1/} Promedio simple de IEV, IMT, IRV, IRP e IEF.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Banco Central de Costa Rica.

Gráfico 5. Producto Interno Bruto real

Variación % interanual (tendencia ciclo)



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹³ Como parte del programa de Fortalecimiento del Seguro Universal que, entre otros, pretende disminuir las listas de espera para cirugía y atención especializada y avanzar en el programa de expediente electrónico.

- Los servicios financieros y seguros aumentaron 5,8% (14,9% en 2016). En esta desaceleración incidió, entre otros, el encarecimiento del crédito bancario (incremento en tasas de interés y tipo de cambio) y el efecto de regulaciones microprudenciales sobre el otorgamiento de crédito en moneda extranjera; con incidencia en actividades como consumo, vivienda y servicios. Las comisiones de servicios auxiliares de seguros, administración de pensión, tarjetas de crédito y cambio de moneda también mostraron menor dinamismo.

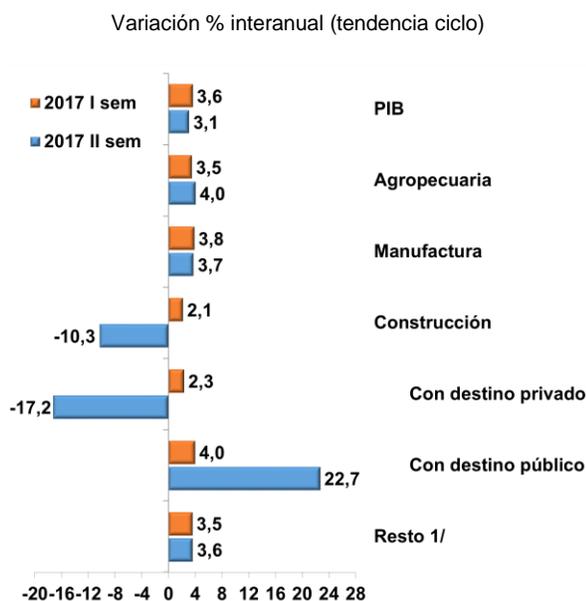
Por su parte, la manufactura creció 3,8% (4,8% en 2016), sustentada en la producción de empresas adscritas a regímenes especiales de comercio (destacó la producción de equipo e implementos médicos, conservas y preparados de jugos). Las empresas del régimen definitivo presentaron un comportamiento disímil entre semestres; mientras en la primera mitad del año las productoras de café, productos de papel, edición e impresión y productos lácteos mostraron caídas en su producción, en la segunda parte del año hubo aportes positivos de aquellas dedicadas a fabricar equipo farmacéutico, médico y productos de hierro.

La industria de la construcción en 2017 disminuyó 6,4% (-4,3% en 2016). En esta ocasión, la contracción en las actividades con destino privado (variación de -10,8%), más que compensó el aumento en la obra pública.

El resultado de la construcción con destino privado puso de manifiesto, entre otros, el efecto de fenómenos naturales en el segundo semestre del año (exceso de lluvias y tormenta tropical Nate), la disminución en las solicitudes de permisos constructivos y el encarecimiento del crédito bancario. La contracción se presentó en proyectos residenciales y no residenciales, así como en obras de infraestructura.

En contraste, la construcción con destino público aumentó 10,0% (-9,9% en 2016). Influyó en este resultado la ejecución de obras para universidades estatales, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados¹⁴ y del Ministerio de Educación Pública (centros educativos mediante el Fidecomiso de Infraestructura Educativa).

Gráfico 6. Valor Agregado por industrias



^{1/} Minas y canteras, electricidad y agua, comercio, reparación de vehículos, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, información, comunicaciones, financieras, seguros, inmobiliarias, administración pública, actividades profesionales y de apoyo a empresas, otras actividades artísticas y de entretenimiento, así como la producción de hogares como empleadores.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹⁴ Destacan obras como: i) alcantarillado sanitario del Gran Área Metropolitana, ii) el acueducto costero de Guanacaste y iii) alcantarillado y control de inundaciones en la costa del Caribe.

En cuanto a la actividad agropecuaria, su tasa de variación alcanzó 3,8% (5,3% en 2016), sustentada en el aporte de las ventas de productos destinados al mercado externo (banano y piña), además de la recuperación en la producción de palma aceitera¹⁵.

Desde la óptica de los componentes del gasto, el crecimiento en 2017 estuvo impulsado por la demanda interna, que creció 2,6% (3,4% en 2016) y aportó 2,6 p.p. al crecimiento del PIB, mientras la demanda externa aumentó 4,9% (11,4% en 2016) con un aporte de 1,6 p.p.

La desaceleración observada en la actividad económica a lo largo del año estuvo asociada con la demanda interna y, en particular, con el consumo final de los hogares. En el 2017 el consumo privado creció 2,6%, resultado coherente con la moderación en el crecimiento del ingreso disponible real (2,2%) y en el financiamiento bancario por medio de préstamos para consumo; además, se estima que también incidió el deterioro en los indicadores de confianza de los consumidores¹⁶.

El crecimiento del consumo en 2017 estuvo concentrado en bienes manufacturados, bienes no duraderos de origen importado (productos farmacéuticos, de tocador y alimenticios) y servicios de educación, salud privada y transporte (autobús y taxis), cuyo efecto fue parcialmente compensado por la desaceleración en los servicios de comidas, financieros y seguros, así como por la reducción en la compra de bienes duraderos, particularmente vehículos.

Por su parte, la formación bruta de capital fijo disminuyó 3,1% (creció 4,0% en 2016), influida por la contracción de la inversión privada en proyectos residenciales y no residenciales (ampliaciones y remodelaciones, edificaciones de locales y plazas comerciales) y del menor volumen importado de bienes de capital para transporte y agricultura. Ello guarda congruencia con la evolución de la industria de la construcción.

Ese resultado fue atenuado por el avance en la inversión pública de obras relacionadas con infraestructura educativa, acueductos y alcantarillado sanitario y proyectos hospitalarios.

El gasto en consumo final del gobierno general creció 2,9% (2,4% un año atrás). En 2017 se crearon plazas¹⁷ y aumentó la compra de bienes y servicios para la administración pública y la enseñanza (suministros y servicios

Cuadro 2. Contribución al crecimiento del PIB según componentes del gasto

Aporte en p.p. a la variación		
	2016	2017
Producto Interno Bruto (1+2+3)	4,2	3,2
1 Demanda interna (+)	3,4	2,6
a. Consumo privado	2,3	1,8
b. Consumo de gobierno	0,4	0,5
c. Inversión (FBKF)	0,7	-0,6
d. Variación de existencias	0,0	0,9
2 Exportaciones (+)	3,5	1,6
3 Importaciones (-)	-2,8	-1,0

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹⁵ El desempeño de las cosechas de banano y piña fue positivo y su oferta pudo ser colocada en el mercado internacional. Adicionalmente, luego de la afectación del denominado “mal flecha seca”, la renovación de plantaciones de palma aceitera mejoró la productividad por hectárea.

¹⁶ Los resultados del índice de confianza del consumidor a noviembre de 2017 (La Confianza de los Consumidores, encuesta N°56, realizada por la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica) señalan un deterioro vinculado a una mayor incertidumbre y a expectativas de incremento en precios de combustibles y tasas de interés.

¹⁷ Entre otros, para los ministerios de Educación Pública y de Seguridad Pública, programas de atención y albergue y rehabilitación de niños y niñas en riesgo social del Patronato Nacional de la Infancia, Poder Judicial y municipalidades.

escolares para las escuelas y colegios financiados con transferencias del Gobierno Central a las Juntas de Educación).

La demanda externa por bienes y servicios, por su parte, aumentó 4,9% en 2017, explicada por el incremento en exportaciones de bienes (5,8%), principalmente de empresas de regímenes especiales (equipos e implementos médicos y productos de hierro y, en menor medida, por banano y piña). Debe indicarse que este año la venta de productos manufacturados del régimen definitivo creció, contrario a la baja observada en el bienio previo.

En la exportación de servicios el crecimiento fue 3,6%,(13,9% en 2016), influido por el menor ritmo de crecimiento del ingreso de turistas¹⁸ y de los servicios exportables (administrativos, de apoyo a las empresas, entre otros).

Por su parte, las importaciones de bienes y servicios crecieron 3,0% (8,7% en 2016). En particular, la compra de servicios aumentó 9,3%, concentrada en aquellos de uso de propiedad intelectual, viajes de residentes, telecomunicaciones, informática e información. Las importaciones de bienes subieron 1,6% (8,8% en 2016), incidiendo la compra de hidrocarburos y de bienes de consumo (bebidas y equipo para el hogar), cuyo efecto fue parcialmente compensado por la reducción en la compra de vehículos.

El ingreso nacional disponible bruto real creció 2,2% en 2017 (4,3% en 2016), lo que es consecuente con el menor crecimiento del PIB y la pérdida en los términos de intercambio¹⁹ (-2,2%).

Las condiciones del mercado de trabajo al tercer trimestre de 2017 fueron coherentes con la evolución de la actividad económica. La tasa neta de participación fue 59,4%, lo que significó una recuperación de 1,7 p.p. en relación con igual período del año anterior (57,7%), y fue explicada por el aumento en la población económicamente activa. La cantidad de ocupados subió 96.600 personas y los desocupados en cercad de 1.500, lo que determinó la reducción en la tasa de desempleo (9,4% contra 9,7% un año atrás).

Cuadro 3. Indicadores de empleo ^{1/}

Año	Población de 15 años o más	Fuerza de trabajo	Tasa neta de participación (%)	Ocupados	Desocupados	Tasa de desempleo abierto (%)
I 2016	3.754.695	2.201.957	58,6	1.992.741	209.216	9,5
II	3.772.251	2.157.319	57,2	1.954.756	202.563	9,4
III	3.786.243	2.184.451	57,7	1.972.128	212.323	9,7
IV	3.800.491	2.280.989	60,0	2.063.366	217.623	9,5
I 2017	3.814.461	2.267.804	59,5	2.060.757	207.047	9,1
II	3.829.723	2.272.966	59,4	2.079.840	193.126	8,5
III	3.842.758	2.282.526	59,4	2.068.710	213.816	9,4

^{1/} Cantidad de personas.

Tasa de participación: Fuerza de trabajo/Población de 15 años o más.

Tasa de ocupación: Ocupados /Población de 15 años o más.

Tasa de desempleo: Desocupados/ Fuerza de trabajo

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de la Encuesta Continua de Empleo, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

¹⁸ Entre otros, pone de manifiesto un efecto base toda vez que en el 2016 entraron en operación los servicios de líneas aéreas de bajo costo.

¹⁹ En 2017 hubo un deterioro tanto en los precios relativos de bienes como de servicios. En el primer caso fue determinante el aumento de 18,5% en el precio del cóctel de hidrocarburos (-17,5% un año atrás), el escaso crecimiento en el precio de los bienes manufacturados y la reducción en el precio de bienes agropecuarios.

Por actividad económica la mayor recuperación en el nivel de ocupación fue en actividades profesionales y administrativas de apoyo (26,3 mil personas), agricultura (22,2 mil personas) y hoteles y restaurantes (21 mil personas).

Según características de los ocupados, el aumento en el empleo se presentó en la zona urbana, en personas con edades entre 35 y 44, principalmente hombres.

2.2.3. Balanza de pagos

Datos preliminares para 2017 ubican el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos en *USD* 1.808 millones (3,1% del PIB, 2,6% un año antes), el cual fue financiado con recursos de largo plazo, principalmente bajo la modalidad de inversión directa (5% del PIB). Sin embargo, la salida en el resto de flujos financieros propició el uso de RIN por *USD* 419 millones. De esta forma, el saldo de RIN alcanzó *USD* 7.150 millones, equivalente a 6,1 meses de importaciones de bienes del régimen definitivo y a 12,4% del PIB.

En 2017 el déficit en la cuenta comercial de bienes fue 9,0% del PIB (9,1% un año atrás). Las exportaciones registraron una mejora (6,4%), influida por las ventas de empresas tanto de regímenes especiales (8,5%) como del régimen definitivo (5,7%). No obstante, las importaciones crecieron 4,4%, destacando el incremento en la factura petrolera (27,9%, explicado, principalmente por efecto precio), la compra de mercancías generales (2,1%, excluidos hidrocarburos), así como las adquisiciones de empresas de regímenes especiales (6,9%).

La cuenta de servicios, como ha sido usual en años recientes, fue superavitaria en alrededor de *USD* 6 mil millones (10,5% del PIB), pero ligeramente inferior a la del año previo (10,6% del PIB). Destacó en esta ocasión las mayores salidas netas por transporte y cargos por uso de propiedad intelectual.

En 2017 el déficit del ingreso primario creció 9,9%, consecuente con los niveles de endeudamiento público y privado del país. Contribuyó a este resultado el incremento en la renta de la inversión directa, por el mayor pago de dividendos. Así, la brecha de ingreso primario constituye el principal determinante del déficit en cuenta corriente, ya que supera los resultados positivos de las cuentas de bienes y servicios y de ingreso secundario.

Los flujos financieros ascendieron a *USD* 1.348 millones (*USD* 180 millones más que el año previo), a pesar de que los bancos comerciales presentaron salidas netas por *USD* 572 millones²⁰. Los ingresos netos al sector privado fueron *USD* 1.645 millones, producto de una entrada similar de flujos de inversión directa y menores

Cuadro 4. Balanza de Pagos ^{1/}
Millones de *USD*

	2016			2017		
	I Sem	II Sem	Anual	I Sem	II Sem	Anual
I Cuenta corriente	-482	-1.008	-1.490	-779	-1.029	-1.808
A. Bienes	-2.305	-2.861	-5.166	-2.327	-2.863	-5.189
Exportaciones FOB	5.228	5.015	10.243	5.559	5.337	10.897
Importaciones CIF	7.533	7.876	15.408	7.886	8.200	16.086
Hidrocarburos	537	535	1.072	673	698	1.371
B. Servicios	3.080	2.987	6.067	3.052	2.996	6.048
Viajes	1.697	1.200	2.897	1.757	1.208	2.966
C. Ingreso Primario	-1.498	-1.367	-2.864	-1.753	-1.395	-3.148
D. Ingreso Secundario	240	233	473	249	233	482
II Cuenta de Capital	36	51	87	24	17	41
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-446	-957	-1.403	-755	-1.012	-1.767
III Cuenta financiera	-375	-793	-1.168	11	-1.359	-1.348
Sector Público	-305	-211	-517	28	269	297
Secto Privado	-69	-582	-651	-17	-1.628	-1.645
Inversión Directa	-1.617	-1.318	-2.935	-1.554	-1.346	-2.900
IV Activos de reserva	-72	-163	-235	-767	348	-419

^{1/} Cifras preliminares al 2017

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

²⁰ Estas entidades constituyeron activos externos por *USD* 365 millones, particularmente en el primer semestre y, redujeron pasivos por *USD* 217 millones, en especial durante la segunda parte del año.

salidas del resto del sector privado no financiero. Por su parte, el sector público registró una erogación neta por USD 297 millones, la cual respondió, principalmente, a operaciones de entidades financieras que aumentaron la tenencia de activos y disminuyeron el saldo de endeudamiento externo.

2.2.4. Finanzas públicas

Según cifras preliminares para el 2017, el déficit financiero del Sector Público Global Reducido fue 5,6% del PIB, 0,8 p.p. superior al registrado en 2016. Este resultado combina la desmejora en las finanzas del Gobierno Central y el menor superávit de la muestra de entidades del sector público no financiero.

El Gobierno Central acumuló un déficit financiero de 6,2% del PIB (5,3% el año previo), producto del mayor crecimiento del gasto total (9,1%) respecto al de la recaudación tributaria (5,3%). Los ingresos y gastos primarios (excluido el servicio de intereses) ubican el déficit primario en 3,1% del PIB (2,4% un año antes).

En la expansión del gasto fueron determinantes los rubros de gastos de capital (en especial, transferencias al Consejo Nacional de Vialidad) y el pago de intereses; en menor medida incidieron las transferencias corrientes (8,8%)²¹ y las remuneraciones (5,2%). En cuanto al incremento en el servicio de intereses²², en especial de la deuda interna, éste continuó evidenciando las consecuencias de la tendencia creciente de la razón de deuda a producto.

Por su parte, los ingresos desaceleraron en el 2017, en especial los componentes de ventas internas y aduanas²³, lo cual estuvo asociado al menor dinamismo de la actividad económica. Asimismo, aunque por tercer año consecutivo la recaudación de renta registró tasas de dos dígitos, ésta desaceleró. En contraste el rubro “otros ingresos tributarios” creció a mayor ritmo y su participación dentro de los ingresos aumentó en 3 p.p. en relación con 2016.

El déficit financiero del Banco Central (según metodología cuentas monetarias) en el 2017 fue equivalente a 0,42% del PIB, inferior en 0,16 p.p. a lo observado un año atrás. Este resultado combina el efecto de mayores ingresos por activos externos (efecto tasas de interés) y menores gastos por operaciones de mercado abierto y gestión de liquidez. Es preciso indicar que la reducción del déficit del Banco Central ha apoyado la estabilidad de precios (ver Recuadro 1).

Consecuente con un déficit financiero recurrente²⁴ el saldo de la deuda pública continuó su trayectoria creciente y, para el 2017 representó 65,1% del PIB, para un incremento de 2,6 p.p. con respecto a la razón de 2016.

Cuadro 5. Resultado Financiero Sector Público Global ^{1/}
% del PIB

	Dic-16	Dic-17
Sector Público Global	-4,8	-5,6
Banco Central	-0,6	-0,4
Sector Público no Financiero	-4,2	-5,2
Gobierno Central	-5,3	-6,2
<i>Resultado Primario</i>	-2,4	-3,1
Resto del SPNF	1,1	1,0

^{1/} Estimación de BCCR para el Resto Sector Público no Financiero.

Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

²¹ De las transferencias al sector público destacan: Fondo Especial de Educación Superior, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y CCSS y, de las del sector privado, sobresalen las pensiones con cargo a Presupuesto (las del Magisterio Nacional que representan casi 80% de esta partida).

²² En 2017 el pago de intereses representó el 16,5% del total de gastos (15% en 2016).

²³ Efecto, especialmente, de la menor importación de vehículos en 2017.

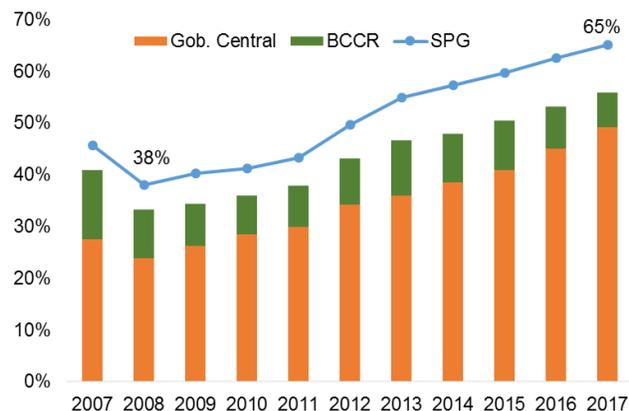
²⁴ Deuda no consolidada del Gobierno Central, Banco Central y algunos entes del sector público no financiero.

En el caso del Gobierno Central, la razón de deuda a PIB fue 49,2% (45% a diciembre 2016). En 2017 la Tesorería Nacional atendió mayoritariamente sus requerimientos mediante la colocación neta de bonos deuda interna, en mayor medida, en bancos y sector privado.

La trayectoria creciente de la razón de deuda pública a PIB introduce vulnerabilidades para la estabilidad macroeconómica e incide directamente en la disponibilidad de fondos prestables para el sector privado y en la trayectoria de los macroprecios. Ello amerita acciones urgentes que busquen la solución a esta problemática estructural, con medidas para contener la expansión del gasto y mejorar la recaudación de ingresos (ver Recuadro 2).

Es relevante la aplicación de criterios de racionalización y definición de prioridades para proyectos de inversión pública financiados mediante deuda, toda vez que proyectos rentables desde una perspectiva socio-económica, generan efectos positivos en crecimiento y, aun cuando demanden financiamiento adicional, poseen la capacidad de repagarse.

Gráfico 7. Deuda del Sector Público Global
% del PIB



Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

Recuadro 1: Déficit del Banco Central e inflación

De acuerdo con la teoría monetaria, en el largo plazo la inflación es explicada por la presencia, de forma persistente, de excesos monetarios¹; esto no excluye que en el corto y mediano plazo la economía enfrente choques que desvían la inflación de esa trayectoria de largo plazo².

En la historia económica costarricense, las pérdidas del Banco Central, presentes desde mediados de la década de los setenta³, constituyeron una de las principales fuentes de desequilibrio monetario que, junto con el régimen cambiario de paridad ajustable vigente de 1982 a 2006, explicaron la permanencia de tasas de inflación de dos dígitos durante más de 30 años⁴.

Un exceso monetario se genera cuando el crecimiento en la oferta monetaria supera el de la demanda por dinero⁵. En vista de que el déficit financiero del Banco Central representa una expansión monetaria, la pregunta relevante es si esta expansión conlleva a presiones que ubiquen la inflación en niveles superiores a la meta.

En la medida en que la expansión monetaria originada por las pérdidas del Banco Central no supere el crecimiento de la demanda por base monetaria, no se generarán presiones inflacionarias que amenacen el cumplimiento de la meta. El aumento de la demanda por dinero está en función del crecimiento nominal de la producción (equivalente a la meta de inflación más el crecimiento real).

La situación deficitaria del Banco Central tuvo entre otros orígenes el financiamiento al sector público. En algunos casos el Banco Central incurría en endeudamiento externo, posteriormente canalizaba estos fondos a entidades públicas. Esos recursos se destinaron a financiar proyectos de inversión que, finalmente, no lograron generar los recursos necesarios para pagar esa deuda. Estos préstamos se otorgaron a tasas de interés por debajo del nivel de mercado y con garantía cambiaria, puesto que en esa época el régimen era de tipo de cambio fijo. Esa situación se agravó a inicios de los ochenta cuando la crisis de la deuda externa detonó una crisis cambiaria⁶.

Si bien la posición del Banco Central es persistentemente deficitaria⁷, es posible identificar en el tiempo correcciones significativas a la baja, que se asocian con tasas de inflación que de forma progresiva también bajan.

¹ Según lo expuesto por Milton Friedman (1963), “la inflación es siempre y en todo lugar un fenómeno monetario”.

² De acuerdo con la síntesis nekeynesiana, en el corto plazo la inflación puede enfrentar desvíos transitorios con respecto a su tendencia de largo plazo, producto de choques de oferta o de demanda y por las expectativas de inflación.

³ Desde mediados de la década de los setenta el Banco Central presenta patrimonio negativo.

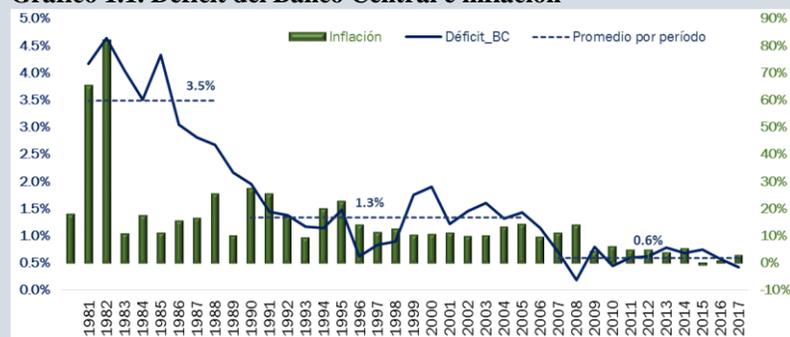
⁴ La tasa de inflación promedio anual de 1973 a 2006 fue 18,1%.

⁵ Ver Recuadro 1 de la Revisión del Programa Macroeconómico 2016-2017.

⁶ Mayor detalle se puede consultar en el Capítulo 2 del Informe de inflación de setiembre de 2012.

⁷ Estado de Resultados según la metodología “cuentas monetarias”, excluye movimientos por revaluaciones cambiarias que no tienen como contrapartida movimientos en la base monetaria ni en las RIN.

Gráfico 1.1. Déficit del Banco Central e inflación



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Como se mencionó anteriormente, debe analizarse si, dado el comportamiento de la demanda por base monetaria que requiere la economía, la expansión originada por este déficit financiero genera un exceso monetario. En el siguiente cuadro se muestra esta relación para tres períodos en los cuales se identifica una corrección significativa en el tamaño del estado de resultados.

Cuadro 1.1. Déficit del Banco Central e inflación

Promedio por período

Período	Déficit BCCR ^a	Tasa de Inflación	Exceso monetario ^b
1981-1989	3,5	28,1	1,3
1990-2006	1,3	14,5	0,2
2007-2017	0,6	5,0	-2,0

^a Como proporción del PIB.

^b Diferencia entre el déficit financiero y el cambio efectivo de la base monetaria (demanda por base), % del PIB.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Entre 1981 y 1989, el déficit anual del Banco Central representó en promedio 3,5% del PIB, resultado de la estructura del balance, en que los pasivos con costo superaban los activos con rendimiento; con el agravante de que las tasas de interés que devengaban estos últimos eran inferiores a las tasas pasivas⁸. La expansión

monetaria que generó ese déficit en exceso a lo efectivamente requerido por la economía representó en promedio 1,3% del PIB, que se refleja en una alta tasa de inflación.

La renegociación de la deuda externa a finales de los años 80 e inicios de la década de los 90, contribuyó, en gran medida, a corregir el déficit del Banco Central, que se ubicó en 1,3% del PIB como promedio para el lapso 1990-2006; esto significó un ajuste de 2,2 p.p., el resultado fue un exceso monetario de 0,2% del PIB en promedio. La inflación promedio de ese período se redujo de forma considerable, sin embargo continuó en valores de dos dígitos.

Gradualmente, la estructura del balance del Banco Central cambió, el pasivo externo bajó y se mantuvo el valor de los activos con el sector público, que conforme se fueron cancelando representaban una especie de capitalización de hecho, aunque parcial.

⁸ La Ley Orgánica del Banco Central (Ley 7558), de noviembre de 1995, eliminó la posibilidad de que el Banco Central financie al Gobierno (artículo 59).

A inicios de la década de los noventa la apertura de la cuenta de capitales en el contexto de un régimen cambiario de paridad ajustable, hace evidentes las implicaciones de la trinidad imposible⁹, que estuvieron presentes hasta el abandono del régimen cambiario de paridad ajustable.

La aprobación y entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica del Banco Central estableció la capitalización parcial que recibiría por parte del Gobierno (artículos 175 y 175 bis¹⁰). El ingreso de recursos por este concepto se dio a lo largo del lapso 1998 a 2004, y permitió una mejora sustancial en las cuentas patrimoniales de esta entidad y una estructura del balance con menor exposición ante variaciones cambiarias.

La estructura del balance de esta Entidad ha cambiado de forma sustancial, sus activos rentables ahora superan los pasivos con costo. Sin embargo, el costo de estos últimos sigue siendo superior a la rentabilidad que percibe por los activos.

Con la entrada en vigencia de la banda cambiaria en octubre de 2006, y con un mercado cambiario superavitario, el Banco Central intervino comprando el exceso de divisas en defensa del límite inferior de esa banda. Con ello incrementó sus reservas internacionales a precios considerablemente por debajo de aquellos que hubiera enfrentado bajo un esquema de paridad ajustable.

Posteriormente, durante el período de la crisis financiera internacional, debió defender el límite superior de la banda, vendiendo divisas; esto representó una ganancia de capital, por tanto una capitalización parcial “de hecho” equivalente a 0,2% del PIB de 2009.

La mayor flexibilidad cambiaria producto del establecimiento de un régimen de banda a partir de octubre de 2006 y de flotación administrada en enero de 2015, amplió el espacio para el control monetario mediante el uso de instrumentos como la TPM, además de eliminar una de las fuentes estructurales de creación de liquidez en la economía.

Finalmente, se debe destacar la contribución que han tenido las medidas orientadas a mejorar la eficiencia operativa del Banco Central y la estrategia de administración de sus pasivos.

A partir de 2007, este déficit como proporción del PIB se ubica en torno a 0,6% en promedio y, contrario a lo observado en los lapsos previamente comentados, no generó excesos monetarios.

En ese sentido es posible indicar que el Banco Central tiene un nivel de pérdidas que no presiona para que la inflación sea mayor a la establecida en los programas macroeconómicos.

⁹ En un contexto de apertura de la cuenta de capitales, aumentos en la tasa de interés interna incentivan el ingreso de capitales del exterior; cuando existe algún grado de compromiso por parte del banco central con la paridad cambiaria (régimen de tipo de cambio fijo o paridad ajustable), el ingreso de recursos externos puede llevar a monetizaciones cuyo efecto el banco central debe neutralizar. Esto reduce la efectividad y eleva el costo del control monetario.

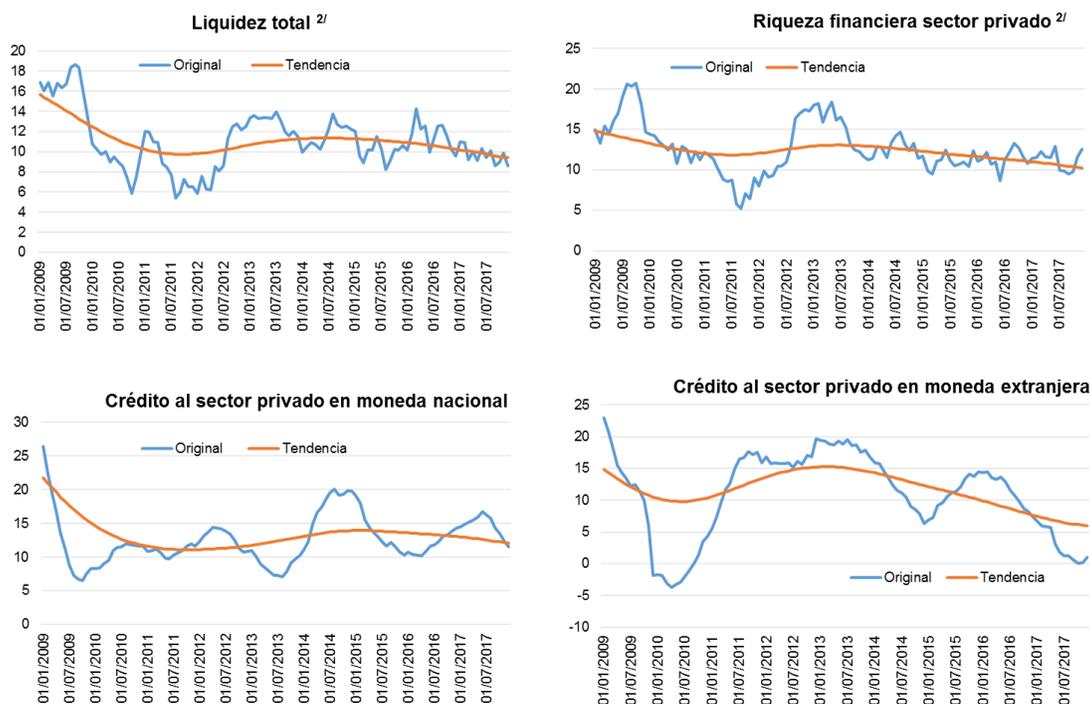
¹⁰ Aprobado en 2001 mediante Ley 8116.

2.2.5. Agregados monetarios, crédito, tasas de interés y tipo de cambio

En procura de la estabilidad interna y externa de la moneda nacional, el Banco Central, en los últimos años, ha tomado medidas para mejorar el control de las fuentes estructurales de expansión de liquidez²⁵, por lo que los agregados monetarios y crediticios, han evolucionado de manera congruente con el nivel de actividad económica, la meta de inflación y el incremento gradual en el nivel de profundización financiera (gráfico 8). Lo anterior significa que por la vía monetaria no se han generado presiones inflacionarias en exceso a su meta.

Gráfico 8. Agregados monetarios y crédito al sector privado ^{1/}

Variación % interanual, serie original y tendencia



El Banco Central reconoce que la dolarización de la economía costarricense ha sido un proceso asociado, en parte, a la mayor inserción del país en los mercados internacionales (las actividades vinculadas al comercio

²⁵ Principalmente en materia de déficit financiero y régimen cambiario.

exterior, por su naturaleza, toman crédito y constituyen ahorro en moneda extranjera). Sin embargo, también ha señalado que bajo ciertas circunstancias la elevada dolarización incrementa los riesgos para la estabilidad del sistema financiero, sustentado, básicamente en dos razones.

Por un lado, la dolarización influye en el diseño de la política monetaria y en su efectividad para controlar la inflación. Por otro, cerca del 70% del crédito en moneda extranjera ha sido canalizado a deudores cuya principal fuente de ingresos es en colones; así esa falta de correspondencia (crédito en dólares e ingreso del deudor en colones) introduce riesgos de crédito (mora), cambiario y de liquidez ante modificaciones en el tipo de cambio no anticipadas o la suspensión súbita de financiamiento externo²⁶, lo que compromete la estabilidad financiera.

En el 2017, particularmente en la primera mitad del año, los agentes económicos mostraron mayor preferencia por instrumentos de ahorro en dólares y aceleraron la desdolarización del crédito²⁷. Ello exacerbó la demanda por divisas y contribuyó a generar presiones alcistas sobre el tipo de cambio y las expectativas de variación cambiaria.

Cuadro 6. Agregados monetarios y crédito al sector privado ^{1/}

	Promedio de la variación interanual en %											
	Medio circulante ampliado ^{2/}			Liquidez total			Riqueza financiera total			Crédito sector privado		
	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}
2016												
I semestre	20,6	5,9	14,6	16,0	4,9	11,8	13,0	4,7	10,6	10,7	13,7	12,0
II semestre	15,3	5,1	11,3	11,9	10,2	11,3	9,7	15,7	11,3	13,1	9,4	11,5
Anual	17,9	5,5	12,9	14,0	7,5	11,5	11,3	10,2	10,9	11,9	11,5	11,7
2017												
I semestre	5,1	6,8	5,7	8,2	13,4	10,1	9,2	19,6	12,0	15,5	4,8	10,8
II semestre	0,0	6,3	2,3	9,3	9,2	9,3	10,4	14,1	11,4	14,0	0,6	8,3
Anual	2,5	6,5	4,0	8,8	11,3	9,7	9,8	16,8	11,7	14,8	2,7	9,6

^{1/} Comprende Banco Central, bancos comerciales, cooperativas de ahorro y crédito, empresas financieras no bancarias, mutuales de ahorro y préstamo y Caja de Ande. Información de BCCR al 31/12/17, bancos al 28/12/17 y del resto de intermediarios financieros a octubre 2017.

^{2/} Incluye numerario en poder del público y depósitos (colones y dólares): cuenta corriente, ahorro a la vista, plazo vencido, cheques de gerencia y cheques certificados.

^{3/} Expresado en dólares estadounidenses.

^{4/} Valoración en colones de la moneda extranjera no contempla efecto cambiario.

Dado lo anterior, el Banco Central adoptó acciones tendientes a restituir el premio por ahorrar en colones, mejorar el mecanismo de transmisión de la política monetaria y estabilizar las condiciones en el mercado cambiario, en particular:

- i) Aumentó la TPM de 1,75% a 4,75% (300 p.b., entre abril y noviembre de 2017)²⁸ y, de manera consecuente ajustó la estructura de rendimientos de sus instrumentos de deuda, para mejorar el premio por ahorrar en colones.

²⁶ Si bien un saldo alto de RIN es blindaje para la estabilidad del sistema financiero ante choques externos, ello tiene costos para el Banco Central y, por ende, para la sociedad.

²⁷ Además del comportamiento al alza en el tipo de cambio influyó la reducción en la diferencia entre el costo financiero de los préstamos en moneda nacional respecto al de créditos en moneda extranjera y las medidas tomadas por parte del Banco Central y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero tendientes a desestimular la dolarización financiera.

²⁸ Los ajustes en la TPM tomaron en consideración, entre otros: (i) el valor medio de las expectativas de inflación a 12 meses se mantenía cercano al límite superior del rango meta de inflación; (ii) la holgura en la capacidad de producción tendía a agotarse y (iii) la presión al alza en el tipo de cambio introdujo riesgos de que las expectativas inflacionarias se ubicaran por encima del rango meta.

- ii) Activó la intervención cambiaria “entre días”, para lo cual dispuso de hasta USD 1.000 millones de sus activos de reserva.
- iii) Habilitó la captación de fondos mediante depósitos electrónicos a plazo en moneda nacional y en moneda extranjera, en este último caso únicamente para intermediarios financieros.
- iv) Solicitó un crédito de apoyo de balanza de pagos con el Fondo Latinoamericano de Reservas, por USD 1.000 millones, el cual fue aprobado por ese Organismo el 02 de octubre de 2017.

La reacción de los agentes económicos fue la esperada: el proceso de desdolarización financiera (ahorro y crédito) continuó en el segundo semestre y las condiciones del mercado cambiario se estabilizaron. No obstante, cifras preliminares para las últimas semanas de 2017 dan indicios de una contención de ese proceso de desdolarización financiera²⁹.

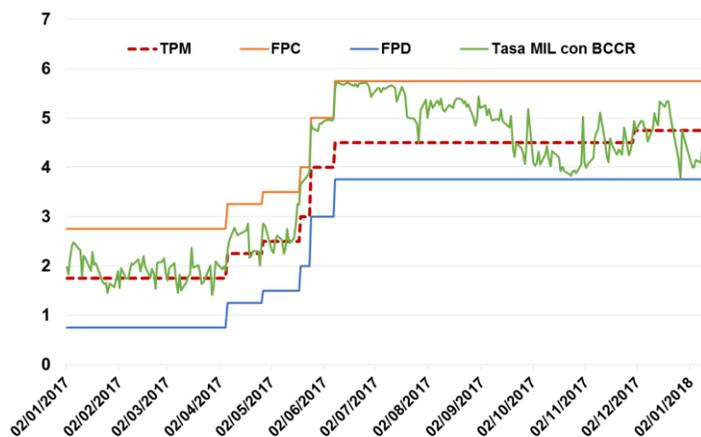
Cabe indicar que la transmisión de los ajustes en la TPM ha sido disímil según instrumento financiero; en los de corto plazo fue inmediata, pero en otros ese traslado aún no ha concluido.

Además, esa transmisión se ha dado en un entorno de ausencia de medidas de ajuste fiscal, por lo que la mayor presión del Gobierno en el mercado local para atender sus obligaciones financieras, se manifestó con mayor intensidad en las últimas semanas del año, con incrementos en sus tasas de captación en colones y dólares.

Del mercado cambiario destacaron los siguientes hechos:

- i) En el 2017 el colón acumuló una depreciación de 2,5% (3,3% en 2016); no obstante, su comportamiento fue diferenciado entre semestres. Mientras el primero mantuvo las presiones al alza observadas desde el 2016, en la segunda mitad del año ese comportamiento reversó.

Gráfico 9. Tasa de interés promedio ponderada en MIL (%)

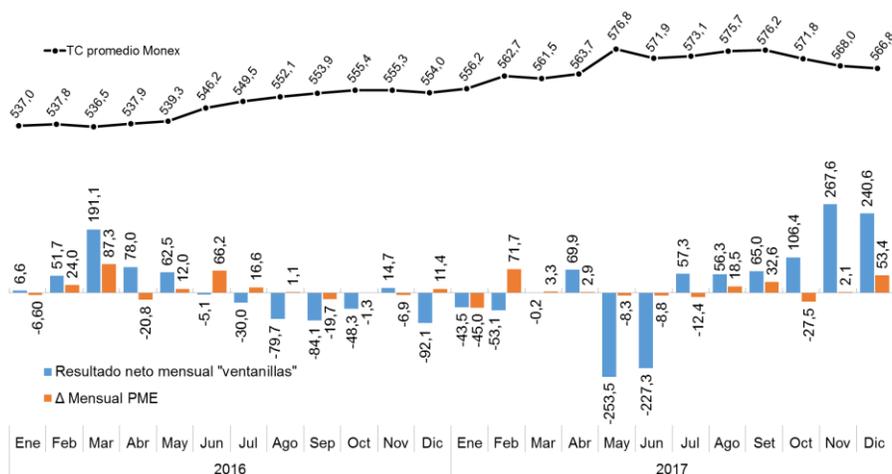


TPM: Tasa de política monetaria, FPC: Facilidad de crédito, FPD: Facilidad de depósito.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

29 Desde octubre la participación relativa del crédito en colones ha estado en torno a 60,2% de la cartera total.

Gráfico 10. Tipo de cambio promedio mensual Monex, resultado neto mensual de ventanilla y cambio en PME



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

- ii) Las presiones al alza en el tipo de cambio durante el primer semestre del año fueron consecuentes con una mayor demanda por divisas, manifiesto en resultados deficitarios en el mercado privado de cambios (“ventanillas”). Este incremento en la demanda estuvo vinculado con operaciones financieras (mayor dolarización del ahorro financiero y una aceleración de la desdolarización del crédito). Las presiones al alza se concentraron en el segundo trimestre del año, alcanzado hacia el 24 de mayo una depreciación interanual de 9,2%.

Los movimientos abruptos en el tipo de cambio y no consecuentes con la evolución que dictaban los determinantes macroeconómicos de este precio, llevaron al Banco Central a activar el mecanismo de intervención “entre días”, para lo cual dispuso de hasta *USD* 1.000 millones de sus activos de reserva. Esta medida aunada a los ajustes en tasas de interés contribuyó a estabilizar el mercado cambiario.

Las ventas por estabilización cambiaria ascendieron a *USD* 771 millones en el año (*USD* 301,2 millones un año antes) y estuvieron concentradas en los meses de mayo y junio (*USD* 227,6 millones y *USD* 252,6 millones respectivamente).

- iii) Hacia el segundo semestre de 2017 las condiciones del mercado cambiario fueron consecuentes con los patrones de regularidad temporal que le caracterizan. El resultado neto del mercado privado fue superavitario en *USD* 762 millones. Ello permitió al Banco Central atender el requerimiento neto del Sector Público no Bancario (SPNB) y restituir las divisas vendidas en el pasado a dichos entes.

En resumen, el Banco Central participó en el mercado cambiario de acuerdo con el comportamiento de los flujos de oferta y demanda. En el primer semestre con ventas de divisas en procura de evitar movimientos abruptos en el tipo de cambio y no justificados con sus determinantes macroeconómicos y, en el segundo semestre con operaciones de compra que permitieron no solo atender el requerimiento del SPNB, sino también restituir reservas internacionales.

3. PROGRAMA MACROECONÓMICO 2018-2019

3.1. Objetivos y medidas de política

Las condiciones inflacionarias en Costa Rica continúan favorables. La inflación general retornó recientemente al rango meta y se anticipa que, en la mayor parte del período proyectado se mantenga dentro de ese rango. En este proceso contribuyó la ausencia de presiones provenientes de la expansión de la demanda agregada y los avances en la consolidación de la credibilidad del Banco Central.

Así, la Junta Directiva del Banco Central reitera su compromiso con la meta de inflación de largo plazo definida en 3%, con un margen admisible de desvío de ± 1 p.p. Las acciones de política en este bienio, por tanto, están encaminadas a cumplir esa meta; de ellas destacan las siguientes:

- i) Dar por concluida la transición gradual hacia un esquema monetario de metas de inflación. Esta decisión, tomada mediante artículo 5 de la misma sesión de Junta Directiva en que se aprueba este Programa, reafirma el compromiso institucional con la estabilidad de precios y, formaliza el actuar de la Autoridad Monetaria en los últimos años.

Con un enfoque prospectivo el Ente Monetario realizará los ajustes requeridos en sus instrumentos de política, moderando las fluctuaciones del ciclo económico y tomando en consideración el impacto de esas medidas sobre otras variables macroeconómicas.

Las decisiones se tomarán partiendo del análisis de la coyuntura y de las perspectivas económicas, del pronóstico y de las expectativas de inflación frente a esa meta y de cuán transitorio pueda ser el desvío con respecto a la meta (por ejemplo, un choque de oferta que incremente el precio de los bienes agrícolas).

- ii) Continuar con una gestión activa de su deuda, manteniendo cercana coordinación con el Ministerio de Hacienda.
- iii) Participar como agente del sector público no bancario para la gestión de su demanda de divisas e intervenir en el mercado cambiario para atender requerimientos propios o con el fin de evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio; procurando a su vez que esas acciones no interrumpan la tendencia que dictan las variables fundamentales de este macroprecio.
- iv) Mejorar el servicio de prestamista de última instancia en moneda nacional y establecer la facilidad de crédito en moneda extranjera sustentada en el fondo de contingencia de liquidez en dólares en el Banco Central.
- v) Promover la mejora continua de los procesos operativos de los mercados de negociación en los que participa.

3.2. Proyecciones macroeconómicas 2018-2019

Para el bienio 2018-2019 se espera continúe la recuperación de las condiciones económicas mundiales.

En particular: i) el crecimiento económico se estabilizará en torno a 3,9%, ii) aun cuando está previsto un incremento en el precio de materias primas (petróleo, en específico), en la mayoría de economías avanzadas la inflación se mantendría en torno al objetivo y, iii) los mercados financieros mostrarán una relativa estabilidad, en un contexto de gradual normalización de la política monetaria en economías avanzadas.

Bajo este marco, las previsiones de crecimiento económico para Costa Rica se ubican en 3,6% para el 2018 y en 3,9% un año después.

Varios factores incidirían en el comportamiento del PIB en este bienio. Por un lado, el gasto interno impulsaría el crecimiento, ante el aumento en el ingreso disponible y la relativa estabilidad en los términos de intercambio; ese efecto en parte mitigaría las implicaciones del incremento en tasas de interés observado hasta el momento así como el que pueda surgir de las presiones que ejerza el Fisco en el mercado local para financiar su creciente demanda por fondos prestables. Por otro, la demanda externa continuará contribuyendo al crecimiento, principalmente aquella proveniente de economías avanzadas.

Por actividades, el crecimiento económico en el 2018-2019 mantiene el impulso de los servicios y, en menor medida de la manufactura³⁰. En cuanto a los servicios, destacan aquellos clasificados en profesionales, científicos, técnicos, administrativos y servicios de apoyo³¹; enseñanza y actividades de salud humana, información y comunicaciones; y actividades financieras y seguros.

Cuadro 7. Principales variables internacionales

	Porcentajes		
	2016	2017	Proye 2018
Crecimiento del producto			
Mundial	3,2	3,7	3,9
Economías avanzadas	1,7	2,3	2,3
Estados Unidos	1,5	2,3	2,7
Zona del euro	1,8	2,4	2,2
Mercados emergentes y en desarrollo	4,4	4,7	4,9
China	6,7	6,8	6,6
América Latina y Caribe	-0,7	1,3	1,9
Brasil	-3,5	1,1	1,9
Costa Rica ^{1/}	4,2	3,2	3,6
PIB principales mercados de exportación ^{2/}	2,3	2,8	2,8
Inflación mundial (IPC)			
Economías avanzadas	0,8	1,7	1,9
Mercados emergentes y en desarrollo	4,3	4,1	4,5
Precio del petróleo (USD) ^{3/}	53,1	62,9	74,4
Variación términos de intercambio	2,9	-2,2	-1,2
Libor 6 meses	1,3	1,8	2,4

^{1/} Estimaciones del Banco Central de Costa Rica.

^{2/} Ponderado por los flujos de exportación acumulados a setiembre 2017.

^{3/} Con base en precios futuros de WTI de Bloomberg más margen de USD 12 por barril (diferencia histórica entre el precio del crudo y del valor de producto terminado).

Fuente: Banco Central de Costa Rica con base en información del FMI (Enero 2018) y Bloomberg.

La construcción se recuperaría en el bienio 2018-2019, en ese orden 1,3% y 1,5% (-6,4% en 2017).

En 2018 respondería a mejoras en obras con destino público³². Por su parte, en 2019 el crecimiento se sustenta en el mejor desempeño de la construcción con destino privado, en tanto se prevé una caída de 4,5% en la obra pública, debido al efecto base de comparación asociado a la conclusión de la primera fase de TCM así como de infraestructura educativa.

Para la actividad agropecuaria está prevista una desaceleración (2,3% y 3,0% para 2018 y 2019, en ese orden, desde 3,8% el año previo). En ello influiría el impacto negativo de las condiciones climatológicas presentes en 2017: i) la tormenta tropical Nate afectó negativamente productos de ciclo corto para comercialización local (granos básicos, hortalizas, tubérculos y legumbres) y, ii) el fenómeno de La Niña³³ que inició en setiembre 2017 y se estima se extienda durante el primer cuatrimestre de 2018.

³⁰ El incremento en manufactura respondería tanto a actividades de empresas adscritas a regímenes especiales como del régimen definitivo.

³¹ En ambos años destacan los servicios exportables de consultoría en gestión financiera, recursos humanos, comercialización, actividades administrativas y apoyo de oficina, así como los destinados a la demanda interna relacionados con publicidad y estudios de mercado.

³² De los proyectos con destino público destacan en 2018: i) la Terminal de Contenedores de Moín (TCM), cuya primera fase concluye a principios de 2019; ii) infraestructura educativa (Fideicomiso de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública); iii) los proyectos geotérmicos Pailas II y Borinquen I y obras de transmisión de energía y; iv) desarrollos en la Planta de Emulsiones Asfálticas El Alto.

³³ El calentamiento en el Caribe y enfriamiento en el Pacífico ha ocasionado indirectamente mayor flujo de humedad de sur a norte y como consecuencia la intensificación de las lluvias en las costas

Según componentes del gasto, la demanda interna crecería 3,4% y 3,8% en 2018-2019 respectivamente, en mayor medida, por el aporte del consumo privado y la inversión. Lo anterior es coherente con la evolución esperada de las actividades económicas que producen para el mercado interno.

Las ventas al exterior mantendrían similar variación que en 2018 (4,9%); no obstante, aceleran un año después, congruente con el crecimiento previsto para nuestros socios comerciales. Por su parte, las importaciones crecerían en términos reales 4,2% y 5,9% en 2018 y 2019 respectivamente, acorde con el aumento esperado en la demanda de insumos (materias primas y bienes de capital) para manufactura y construcción.

Durante el lapso en comentario aumentaría el ingreso nacional disponible (3,2% en 2018 y 4,2% un año después), asociado al crecimiento económico y la relativa estabilidad en los términos de intercambio (-1,2%³⁴ y 0,4% en el orden respectivo).

En el contexto de las previsiones para el entorno económico nacional e internacional, se estima que el déficit de cuenta corriente sería equivalente a 3,3% del PIB en 2018 y a 3,1% doce meses después. Esta brecha sería financiada, en su totalidad con flujos de ahorro externo de largo plazo, principalmente asociados a inversión directa.

En particular, la cuenta de bienes presentaría un déficit en torno a 9,2% y 9,5% del PIB en ese bienio. Por un lado, habría un aumento en el valor de las importaciones de 6,1% y 6,0% en cada año, asociado al mayor nivel de actividad económica local y el aumento previsto en los precios internacionales de materias

Cuadro 8. PIB y valor agregado por industria

Variación % interanual

	2017	2018	2019
Producto Interno Bruto real	3,2	3,6	3,9
Agricultura, silvicultura y pesca	3,8	2,3	3,0
Manufactura	3,8	3,9	4,3
Construcción	-6,4	1,3	1,5
Comercio y reparación de vehículos	3,1	2,4	3,6
Información y comunicaciones	7,4	7,5	6,4
Actividades financieras y seguros	5,8	6,2	6,0
Activ. prof., cient., técnicas, admin. y serv. apoyo	5,8	5,9	5,7
Enseñanza y atención de la salud	2,8	2,6	2,6
Resto ^{1/}	2,6	3,2	3,6

^{1/} Minas y canteras, electricidad, agua, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida, inmobiliarias, administración pública, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro 9. Demanda y oferta globales

Variación % interanual

	2017	2018	2019
Producto Interno Bruto	3,2	3,6	3,9
1 Demanda interna	2,6	3,4	3,8
a. Consumo privado	2,6	3,5	4,0
b. Consumo de gobierno	2,9	2,4	2,3
c. Inversión	-3,1	2,3	5,1
d. Variación de Inventarios (% PIB)	0,7	1,1	1,3
2 Exportaciones	4,9	4,9	6,2
Bienes	5,8	5,3	5,9
Servicios	3,6	4,4	6,5
3 Importaciones	3,0	4,2	5,9
Bienes	1,6	3,5	5,7
Servicios	9,4	7,1	7,1

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

del Pacífico (*Boletín especial del Fenómeno ENOS, Fase Actual: La Niña. Informe Especial, noviembre 2017. Instituto Meteorológico Nacional*).

³⁴ Deterioro principalmente en los precios relativos de bienes.

primas³⁵. Por otro, en línea con los pronósticos de crecimiento mundial, el valor de las exportaciones aumentaría 5,6% y 6,4% en los dos años de pronóstico; en buena medida relacionado con el incremento en las ventas tanto de empresas de zona franca y perfeccionamiento activo como del régimen definitivo, en especial de manufactura y en menor medida de ventas agrícolas (piña y banano).

En el período 2018-2019, se espera que la cuenta de servicios continúe compensando el desbalance de la cuenta de bienes, con superávits equivalentes a 10,6% y 11,1% del PIB en cada año. De esa venta de servicios destacan los flujos de turismo receptivo, servicios de apoyo empresarial y telecomunicaciones, informática e información. Es de esperar que las acciones de promoción y atracción de empresas hacia actividades vinculadas con tecnología, información y comunicación contribuyan a mantener el dinamismo de estas actividades.

La evolución de la cuenta de ingreso primario, por su parte, mostraría mayor desbalance, como resultado de la mayor renta de la inversión directa (dividendos y utilidades reinvertidas) y el monto creciente de intereses por la deuda externa, tanto pública como privada. En tanto, está previsto un superávit en la cuenta de ingreso secundario en torno a los *USD* 500 millones para cada año.

En cuanto a las operaciones financieras, se estiman ingresos netos de recursos por *USD* 3.149 millones y *USD* 1.950 millones en el 2018 y 2019, respectivamente. En el primer año destaca el crédito de apoyo a la balanza de pagos para el Banco Central proveniente del FLAR (*USD* 1.000 millones) y el ingreso de recursos de entidades financieras (activos externos netos). Por su parte, el flujo neto para el sector privado presentaría magnitudes similares a las observadas el año previo, por inversión directa sino también de otros flujos financieros.

En 2019 el flujo de financiamiento para sector público se prevé de menor cuantía, influido en parte por el pago de la primera amortización del principal del crédito del FLAR (*USD* 500 millones). Por su parte, si bien Costa Rica continuaría con ingresos por inversión directa similares a los años anteriores (alrededor de 5% del PIB), consecuente con un entorno de menor liquidez internacional, el financiamiento proveniente de otros flujos financieros para el sector privado sería por montos menores que los resultantes en el bienio 2017-2018.

La evolución prevista en las transacciones reales y financieras llevaría a una acumulación de activos de reserva en 2018 y 2019 de *USD* 1.166 millones y *USD* 84 millones respectivamente, con lo cual el saldo de RIN se ubicaría en 13,8% y 13,6% del PIB en cada caso.

Cuadro 10. Balanza de Pagos ^{1/}

	Millones de <i>USD</i> y % del PIB		
	2017	Proyecciones	
		2018	2019
I Cuenta corriente	-1.808	-2.017	-1.901
A. Bienes	-5.189	-5.563	-5.857
Exportaciones FOB	10.897	11.508	12.245
Importaciones CIF	16.086	17.071	18.103
Hidrocarburos	1.371	1.598	1.488
B. Servicios	6.048	6.401	6.880
Viajes	2.966	3.150	3.459
C. Ingreso Primario	-3.148	-3.341	-3.410
D. Ingreso Secundario	482	486	487
II Cuenta de Capital	41	34	35
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-1.767	-1.983	-1.866
III Cuenta financiera	-1.348	-3.149	-1.950
Sector Público	297	-1.388	-727
Sector Privado	-1.645	-1.761	-1.223
Pasivos de Inversión Extranjera Directa	-2.900	-3.020	-3.150
IV Activos de Reserva	-419	1.166	84
Relaciones respecto al PIB			
Cuenta Corriente	-3,1	-3,3	-3,1
Cuenta de Bienes	-9,0	-9,2	-9,5
Balance de Servicios	10,5	10,6	11,1
Balance de Ingreso Primario	-5,5	-5,5	-5,5
Cuenta Financiera	-2,3	-5,2	-3,2
Pasivos de Inversión Directa	-5,0	-5,0	-5,1
Saldo RIN	12,4	13,8	13,6

³⁵ Las compras de mercancías generales (excluidos hidrocarburos) subirían 5,2% en 2018 y 7,4% el siguiente año, mientras la factura petrolera aumentaría 16,6% en 2018 y disminuiría 6,9% en 2019. Sobre este último aspecto cabe señalar que las previsiones contemplan el aumento en el valor unitario del barril de coctel de 18,2% en el 2018 y la reducción de 5,6% en el 2019.

Por otra parte, se prevé un déficit para el Sector Público Global Reducido de 6,6% y 7,4% del PIB para el lapso 2018-2019 y, en el caso particular del Gobierno Central de 7,1% y 7,9%, en ese orden. Las previsiones de este Programa no contemplan la aprobación de reformas fiscales durante este bienio y suponen que la Tesorería Nacional continuará atendiendo los requerimientos de caja y otras obligaciones financieras mediante la colocación de bonos de deuda interna (colones y dólares).

Por su parte, el Banco Central generaría déficit financiero anual en torno a 0,4% del PIB en 2018-2019; en tanto que el resto del sector público no financiero continuaría registrando balances superavitarios de 0,8% del PIB en estos años respectivamente.

Dada la trayectoria creciente de la deuda pública, el financiamiento del déficit fiscal acentuaría ese comportamiento, lo que constituye el principal riesgo para la sostenibilidad de las finanzas públicas y por ende, para la estabilidad macroeconómica del país. Esa competencia por fondos prestables no solo restringe el acceso a crédito por parte del sector privado sino también podría limitar el margen de acción del Banco Central.

Esta situación hace urgente la búsqueda de consensos nacionales sobre medidas que procuren una solución al problema estructural de las finanzas públicas (contención de gastos y aumento en los ingresos).

Los costos de la inacción son muchos: presiones al alza en las tasas de interés, incremento en la percepción riesgo país, estrujamiento del crédito al sector privado, reducción en la rentabilidad de la inversión en capital físico y humano, desestímulo al ingreso de capital por inversión extranjera directa y presiones alcistas en inflación. Esas condiciones tienen efectos directos y negativos sobre los flujos de inversión, el crecimiento económico, la generación de empleo y, en general, sobre el desarrollo económico y bienestar de la sociedad costarricense.

Cuadro 11. Principales variables macroeconómicas

	2017	2018	2019
PIB (miles de mill de ₡)	32.669	34.991	37.608
Tasas de crecimiento (%)			
PIB real	3,2	3,6	3,9
Ingreso Nacional Disponible Bruto Real	2,2	3,2	4,2
Tasa de desempleo ^{1/}	9,4		
Inflación (meta interanual)			
Variación de IPC	2,6	3% (±1 p.p.)	
Balanza de Pagos (% PIB)			
Cuenta corriente	-3,1	-3,3	-3,1
Cuenta comercial (% PIB)	-9,0	-9,2	-9,5
Cuenta financiera	-2,3	-5,2	-3,2
Inversión Directa	-5,0	-5,0	-5,1
Saldo RIN (% PIB)	12,4	13,8	13,6
Sector Público Global Reducido (% PIB) ^{2/}			
Resultado Financiero	-5,6	-6,6	-7,4
Gobierno Central	-6,2	-7,1	-7,9
Resto SPNF	1,0	0,9	0,9
BCCR	-0,4	-0,4	-0,4
Deuda Gobierno Central (% PIB) ^{3/}	49,2	53,6	59,0
Agregados monetarios y crediticios (Variación %) ^{4/}			
Liquidez total (M3)	9,0	9,7	8,7
Riqueza financiera total	12,4	12,4	13,1
Crédito al sector privado	7,0	6,9	8,2
<i>Moneda nacional</i>	11,8	10,9	12,7
<i>Moneda extranjera</i>	0,5	1,0	1,0

^{1/} Al III trimestre de 2017, según Encuesta Continua de Empleo.

^{2/} Estimación del Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

^{3/} Estimación Modelo de Sostenibilidad Fiscal, Banco Central de Costa Rica.

^{4/} Valoración de moneda extranjera no contempla efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, Ministerio de Hacienda e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Dada la meta de inflación, el comportamiento previsto para las cuentas de producción y del sector externo y el financiamiento requerido por el Gobierno, se prevé que el componente financiero del ahorro nacional (aproximado por la riqueza financiera) crezca entre 12% y 13% anual. Ello lleva a una disponibilidad de fondos prestables para la economía que permitiría que el crédito al sector privado crezca alrededor de 6,9% y 8,2% en estos años.

Dada la meta de inflación, el comportamiento previsto para las cuentas de producción y del sector externo y el financiamiento requerido por el Gobierno, se prevé que el componente financiero del ahorro nacional (aproximado por la riqueza financiera) crezca entre 12% y 13% anual. Ello lleva a una disponibilidad de fondos prestables para la economía que permitiría que el crédito al sector privado crezca alrededor de 6,9% y 8,2% en estos años.

Es de esperar que las medidas adoptadas en años recientes por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y el Banco Central incentiven la preferencia por operaciones denominadas en colones. Esta condición estaría apoyada en el proceso gradual de internalización del riesgo cambiario por parte de los agentes económicos.

Como lo ha indicado en ocasiones previas, el Banco Central realizará los ajustes necesarios en sus acciones de política, ante cambios sustantivos en el entorno macroeconómico que obstaculicen el logro de los objetivos propuestos.

3.3. Balance de riesgos

Estas proyecciones macroeconómicas parten de la mejor información disponible a enero de 2018; sin embargo, el Banco Central reconoce que existen eventos en el ámbito externo e interno que, de materializarse, podrían desviar esas proyecciones.

En el campo externo destacan:

- a) *Riesgos de un menor crecimiento de la economía mundial.* Si bien las proyecciones de los principales organismos internacionales señalan un crecimiento económico mundial con mejores perspectivas, tanto en economías avanzadas como emergentes, persisten desafíos de mediano y largo plazo relacionados con:
 - i) Incremento en la incertidumbre geopolítica.
 - ii) Condiciones monetarias menos holgadas en economías avanzadas.
 - iii) Políticas proteccionistas en diversas regiones. Particularmente, en Estados Unidos de América la reforma tributaria³⁶ podría tener efectos que reduzcan el crecimiento, dado el posible incremento en las tasas de interés. A lo anterior se suma, que el ritmo de normalización de la política monetaria podría ser más acelerado que el anticipado.

Un crecimiento económico mundial menor al previsto, en especial de socios comerciales, reduciría la demanda externa costarricense y podría desviar a la baja las proyecciones del PIB, de no ser compensado por la demanda interna. Las presiones inflacionarias por la vía de la brecha del producto disminuirían.

- b) *Precios internacionales de materias primas.* Las proyecciones incorporan una relativa estabilidad en el precio de las materias primas, aunque con precios superiores a los observados en el lapso 2016-2017, en

³⁶ La reforma tributaria busca impulsar el crecimiento económico, entre otros, mediante la reducción del incentivo que tienen las corporaciones estadounidenses de domiciliar parte de sus operaciones en países con tratamientos fiscales más favorables.

especial de hidrocarburos. No obstante, de presentarse un menor crecimiento mundial podrían surgir presiones a la baja en estos indicadores; en contraste, no se puede desconocer que los mercados de materias primas son sensibles, en especial el de petróleo, a tensiones geopolíticas.

- c) *Mercados financieros internacionales más volátiles.* Los mercados financieros internacionales mostraron durante el 2017 una relativa estabilidad. Sin embargo, no se pueden descartar episodios de mayor volatilidad, por la respuesta de esos mercados a políticas monetarias menos laxas por parte de los bancos centrales de economías avanzadas (tanto en tasas de interés como en sus balances) que restrinja las condiciones financieras. Aunado a lo anterior, incrementos en la volatilidad podrían incidir sobre los flujos de capital, tipos de cambio y tasas de interés, entre otras variables, más allá de lo previsto en esta programación.

Por su parte, los principales riesgos internos están relacionados con:

- a) *Déficit del Gobierno Central.* El escaso avance en los proyectos de ley de reforma fiscal y el creciente financiamiento requerido por parte del Gobierno Central, propiciarían condiciones financieras más restrictivas ante el aumento en las tasas de interés internas. A ello se adicionan los efectos de una trayectoria creciente de la razón de deuda pública a producto que aumenta la percepción de riesgo por parte de los acreedores del país³⁷.

En un contexto de tasas de interés al alza, además de introducir dificultades para la política monetaria (control de la inflación), afectaría negativamente el nivel de la inversión privada y por ende la actividad económica (ver Recuadro 2).

- b) *Ajustes no ordenados en los macroprecios.*

Un incremento en tasas de interés internacionales mayor al esperado por el mercado podría revertir los flujos de capital, en mayor medida en economías emergentes y en desarrollo. Ello generaría presiones a la depreciación de sus monedas, de lo cual Costa Rica no estaría exenta.

De igual forma, movimientos abruptos en el tipo de cambio afectarían las expectativas de variación cambiaria, con efectos de segunda ronda que se manifestarían en las expectativas de inflación.

Recuadro 2. Destinos específicos marcan el deterioro fiscal

El desbalance financiero del Gobierno Central es el principal riesgo para la estabilidad interna que enfrenta la economía costarricense.

Al finalizar 2017 ese déficit financiero alcanzó 6,2% del PIB, porcentaje superior en 0,9 p.p. con respecto al año previo. El deterioro respondió, principalmente, al incremento en el déficit primario, en atención a las mayores transferencias corrientes realizadas al sector público.

³⁷ Calificadores internacionales mencionan como riesgos para Costa Rica: i) la dificultad para financiar el déficit fiscal y la presión que ejerce la deuda pública, ii) que no se logran acuerdos para mejorar las finanzas públicas y iii) señales incipientes de estrujamiento de la inversión privada. Deterioros en la calificación del país encarecerían el costo de los recursos (locales y externos), con el consecuente efecto negativo sobre el crecimiento de la producción.

De esas transferencias, alrededor de la mitad corresponde a disposiciones normativas que debe cumplir el Ministerio de Hacienda:

- Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) que este año ascendieron a ¢478.560 millones. Del 8% del PIB destinado constitucionalmente a la educación pública, un 1,5% del PIB debe ser dirigido al FEES.
- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf): ¢251.551 millones. De acuerdo con la normativa corresponde transferir el equivalente a 593 mil salarios base del Poder Judicial, ese salario en 2017 fue ¢426.200.
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI): ¢49.472 millones. El Ministerio de Hacienda presupuestó un monto superior para 2017 (¢90.000 millones), en cumplimiento del fallo de la Sala Constitucional (15012-2016); siendo el desembolso efectivo según la capacidad de ejecución de esta Entidad. Debe indicarse que esa norma dispone que la transferencia corresponde al equivalente a 7% de lo recaudado por el impuesto sobre la renta, una vez descontada la transferencia mínima al Poder Judicial del 6% de los ingresos corrientes. Esta transferencia crecería según la capacidad de ejecución del PANI.

Cuadro 2.1 Cifras fiscales (% del PIB)

	2016	2017	Diferencia
Ingresos totales	14,7	14,5	-0,2
Ingresos tributarios	13,4	13,4	0,0
Contribuciones sociales:	0,5	0,2	-0,3
Ingresos no tributarios	0,1	0,2	0,1
Transferencias	0,7	0,6	0,0
Ingresos de capital	0,0	0,0	0,0
Gasto total	20,0	20,7	0,7
Remuneraciones	7,0	7,0	0,0
Bienes y servicios	0,6	0,7	0,0
Intereses	2,8	3,1	0,3
Transferencias corrient	7,7	7,9	0,3
Gasto de capital	1,8	2,0	0,1
Balance Primario	-2,4	-3,1	-0,6
Balance financiero	-5,3	-6,2	-0,9

Fuente: elaboración propia con base en información del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, los ingresos totales como proporción del PIB decrecieron levemente en el 2017, en ello influyó el efecto base por la incorporación en 2016 de ingresos extraordinarios en la partida de contribuciones sociales, en el tanto los ingresos tributarios se mantuvieron en términos del PIB. Por último, se observó en el 2017 un creciente servicio de la deuda pública, que explicó el resto del incremento en el déficit financiero y que exacerba las necesidades de financiamiento del sector público.

Lo anterior muestra la inflexibilidad estructural que enfrenta el Gobierno para atender gastos crecientes sin que disponga de nuevas fuentes de ingreso.

La magnitud del problema fiscal implica que su financiamiento no es sostenible en el tiempo, ya que la situación de sostenibilidad de la deuda establece como restricción que la porción del pago de intereses de la deuda no cubierta con superávit primario se financia con nueva deuda, esto es:

$$d_t^* = -sp_t + (r - y)_t d_{t-1}$$

Para estabilizar la razón de deuda: $d_t^* = 0$ entonces,

$$sp_t = (r - y)_t d_{t-1} \quad (1)$$

donde:

*

d_t^* : cambio en la razón de deuda a PIB

sp_t : superávit primario (% del PIB)

r_t : tasa de interés real

y_t : crecimiento real del PIB

La interpretación intuitiva de la condición (1) sugiere que estabilizar la razón de deuda a producto y, por tanto que $d_t^* = 0$, requiere que el superávit primario de largo plazo atienda el costo efectivo del servicio de intereses.

Así con la información disponible al término de 2017 el ajuste requerido en las finanzas públicas alcanzaría alrededor de 5 puntos porcentuales del PIB, superior a la magnitud del ajuste estimado en años recientes.

Lo anterior implica que cuanto más se posponga la solución al problema estructural de las finanzas públicas, mayor será el ajuste requerido.

Es por esto que, una vez más el Banco Central hace un respetuoso llamado a la sociedad costarricense sobre la urgencia de lograr los acuerdos necesarios para estabilizar la razón de deuda pública a PIB y así evitar un ajuste macroeconómico no ordenado.

- c) *Mayores expectativas de inflación.* Si bien a diciembre de 2017 alcanzaron casi tres años ancladas sobre el valor medio del rango meta de inflación, el riesgo de mayor efecto de inflación importada sobre los precios locales (en mayor medida por precios del petróleo) y la ausencia de una solución estructural para las finanzas públicas podrían desviarlas del rango meta y provocar presiones adicionales sobre la proyección central de inflación (efectos de segunda ronda).
- d) *Choques de oferta por condiciones climatológicas adversas.* Una mayor variabilidad climática, especialmente en niveles de precipitación y temperatura, aunada a una mayor frecuencia e intensidad de eventos extremos, como el huracán Otto en 2016 y la tormenta Nate en octubre pasado, tiene consecuencias sobre el desempeño de la actividad agropecuaria, la infraestructura vial, los costos de producción y la capacidad de crecimiento de la economía costarricense.”

Atentamente,

Jorge Luis Rivera Coto, Secretario General ad hoc.—1 vez.—O.C. N° 4200001526.—
Solicitud N° 108615.—(IN2018216143).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

COMUNICACIÓN INTERNA DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA				
SESIÓN N ° 2017-69 ORDINARIA	FECHA 11/10/2017	ARTÍCULO 5	INCISO 5.9	FECHA COMUNICACIÓN 13/10/2017
ATENCIÓN: UNIDAD EJECUTORA PAPS				
ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES				ACUERDO N° 2017-454
<p>JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>1.- Que de acuerdo a la justificación técnica emitida por la Dirección de Ingeniería de esta Unidad Ejecutora, mediante informe PRE-PAPS-2017-02719 del 31 de julio del 2017 "Justificación Técnica Expediente 118020197533POR015", se desprende que como parte del trazado del PROYECTO DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ, se requiere la constitución de una servidumbre de paso y tubería de aguas residuales, necesaria para realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN PORÓ, sobre la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, Partido de San José, Folio Real #197533-002, 004, 006, 007, 008, 010, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 029, 031, 032, 035, 036, 037, 038, 039, 044, 045, 046, 047, 052, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080.</p> <p>2.- Que este inmueble está conformada por 50 derechos sin localizar, en las proporciones que se refieren figuran como propietarios las siguientes personas según indica cada derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho 002 COTO ROJAS SUCESIÓN DE HERMINIA Cédula de identidad 1-0041-0990 Dueño de 19378,04 m2 en la finca • Derecho 004 NIDIA VILLEGAS NÚÑEZ Cédula de identidad 1-0953-0020 Dueño de 300,00 m2 en la finca • Derecho 006 LUIS ALFREDO CORDERO ORTIZ Cédula de identidad 3-0209-0803 Dueño de 400,00 m2 en la finca 				

- **Derecho 007** CARLOS LUIS CODERO ORTIZ
Cédula de identidad 3-0196-0153
Dueño de 400,00 m2 en la finca
- **Derecho 008** CARLOS LUIS QUESADA GONZÁLEZ
Cédula de identidad 3-0140-0106
Dueño de 150,00 m2 en la finca
- **Derecho 010** MARÍA DEL CARMEN ARIAS CAMPOS
Cédula de identidad 4-0077-0368
Dueño de 739,70 m2 en la finca
- **Derecho 013** MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ ARIAS
Cédula de identidad 1-0271-0180
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- **Derecho 014** JAIME ROBERT JIMÉNEZ
Cédula de identidad 1-0523-0146
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- **Derecho 015** MARIETTA ROBERT JIMÉNEZ
Cédula de identidad 1-0586-0418
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- **Derecho 016** ARTURO ROBERT JIMÉNEZ
Cédula de identidad 1-0631-0448
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- **Derecho 017** ROBERT JIMÉNEZ IRÁN
Otro tipo de identificación 0000000000000
Dueño de un veinteavo en la finca
- **Derecho 018** APOLONIA CIGUENZA ORANTES
Pasaporte 9009507500
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- **Derecho 021** PANSEY GRACE DURAN UMAÑA
Cédula de identidad 7-0055-0663
Dueño de 700,00 m2 en la finca
- **Derecho 029** BETTINA RAMÍREZ CHINCHILLA
Cédula de identidad 3-0155-0366
Dueño de 105,71 m2 en la finca
- **Derecho 031** ISIDRO ALVARADO SOJO

Cédula de identidad 3-0114-0395
Dueño de un /100 en la finca

- **Derecho 032** LUIS BERNARDO VÍQUEZ ALVARADO
Cédula de identidad 3-0230-0008
Dueño de un /100 en la finca
- **Derecho 035** MARLEY CISNEROS CASTILLO
Cédula de identidad 6-0159-0607
Dueño de 333,86 m2 en la finca
- **Derecho 036** MARGARITA NÚÑEZ ANDRADE
Cédula de identidad 3-0168-0298
Dueño de 287,11 m2 en la finca
- **Derecho 037** MARITZA MORA MONGE
Cédula de identidad 1-0451-0298
Dueño de 62,11 m2 en la finca
- **Derecho 038** MAINOR JESÚS VINDAS DÍAS
Cédula de identidad 1-0696-0828
Dueño de 100,00 m2 en la finca
- **Derecho 039** JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MURILLO
Cédula de identidad 3-3333-3333
Dueño de 60,00 m2 en la finca
- **Derecho 044** RUBÉN ARTURO SOLANO VILLALOBOS
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
- **Derecho 045** RUBÉN ARTURO SOLANO VILLALOBOS
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
- **Derecho 046** RUBÉN ARTURO SOLANO VILLALOBOS
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
- **Derecho 047** RUBÉN ARTURO SOLANO VILLALOBOS
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
- **Derecho 052** MAYRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Cédula de identidad 1-0812-0511
Dueño de cuatro /200 en la finca

- **Derecho 055** CARMEN ZÚÑIGA ZÚÑIGA
Cédula de identidad 1-0161-0510
Dueño de un /250 en la finca
- **Derecho 056** GERARDO CODERO ZÚÑIGA
Cédula de identidad 1-0368-0252
Dueño de un /250 en la finca
- **Derecho 057** CRISTIAN CORDERO CHACÓN
Cédula de identidad 3-0336-0517
Dueño de un /250 en la finca
- **Derecho 058** CARMEN ZÚÑIGA ZÚÑIGA
Cédula de identidad 1-0161-0510
Dueño de un /250 en la finca
- **Derecho 059** LEONIDAS BALTODANO MACOTELO
Cédula de identidad 5-0220-0587
Dueño de 160,03 m2 en la finca
- **Derecho 060** KAROL SUSANA PORRAS MORA
Cédula de identidad 1-1398-0476
Dueño de 150,10m2 en la finca
- **Derecho 061** KAROL SUSANA PORRAS MORA
Cédula de identidad 1-1398-0476
Dueño de 150,10 m2 en la finca
- **Derecho 063** CARLOS LUIS QUESADA GONZÁLEZ
Cédula de identidad 3-0140-0106
Dueño de 400,00 m2 en la finca
- **Derecho 065** JOSÉ LUIS RIVERA RÍOS
Cédula de identidad 5-0294-0795
Dueño de 125,00 m2 en la nuda propiedad
- **Derecho 066** ENA AUXILIADORA RÍOS VÍCTOR
Cédula de identidad 8-0054-0915
Dueño de 125,00 m2 en el usufructo
- **Derecho 067** MANUEL ADOLFO UMAÑA OROZCO
Cédula de identidad 1-1226-0939
Dueño de 133,33 m2 en la nuda propiedad

- **Derecho 068** ARIANA DE LOS ÁNGELES UMAÑA OROZCO
Cédula de identidad 1-1566-0745
Dueño de 133,33 m2 en la nuda propiedad
- **Derecho 069** JORGE ADRÍAN UMAÑA OROZCO
Cédula de identidad 1-1902-0350
Dueño de 133,33 m2 en la nuda propiedad
- **Derecho 070** MARÍA YAMILETH OROZCO PANIAGUA
Cédula de identidad 1-0643-0958
Dueño de 400,00 m2 de usufructo conjunto
- **Derecho 071** ADOLFO UMAÑA NAVARRO
Cédula de identidad 6-0161-0568
Dueño de 400,00 m2 de usufructo conjunto
- **Derecho 072** JUAN CARLOS SOLÍS RAMÍREZ
Cédula de identidad 1-1176-0193
Dueño de 150,00m2 en la nuda propiedad
- **Derecho 073** LIGIA RAMÍREZ ACUÑA
Cédula de identidad 3-0166-0786
Dueño de 75,00 m2 en el usufructo
- **Derecho 074** CARLOS LUIS SOLÍS DÍAZ
Cédula de identidad 3-0127-0708
Dueño de 75,00 m2 en el usufructo
- **Derecho 075** CARLOS VINICIO VEGA ROJAS
Cédula de identidad 2-0455-0109
Dueño de un /150 en la nuda propiedad
- **Derecho 076** RAFAEL EMILIO VEGA ROJAS
Cédula de identidad 1-0801-0114
Dueño de un /150 en la nuda propiedad
- **Derecho 077** LUIS MAURICIO VEGA ROJAS
Cédula de identidad 1-1097-0912
Dueño de un /150 en la nuda propiedad
- **Derecho 078** CARLOS LUIS VEGA MONTERO
Cédula de identidad 2-0232-0506
Dueño de un cincuentavo en el usufructo
- **Derecho 079** ALEJANDRA VANESSA MORA CARVAJAL

Cédula de identidad 1-1639-0736

Dueño de un /250 en la nuda propiedad

• **Derecho 080**

JOSÉ ÁNGEL MORA CORDERO

Cédula de identidad 1-0718-0367

Dueño de un /250 en el usufructo

3.- Que la servidumbre de paso y tubería de aguas residuales a constituir, y que afectará la finca citada, es necesaria para realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN PORÓ. Así mismo, esta servidumbre tendrá una **longitud promedio de 165.37 metros** y un **ancho promedio de 5.24 metros**, para un total de **área de servidumbre de 866 m2**. Esta información ha sido catastrada bajo el plano inscrito SJ-1805746-2015, confeccionado por el Topógrafo José Chavarría Cisneros T.A. 6754.

4.- Que del análisis legal realizado a la finca del Partido de San José, Folio Real #197533-002, 004, 006, 007, 008, 010, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 029, 031, 032, 035, 036, 037, 038, 039, 044, 045, 046, 047, 052, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, el cual consta en el memorando PRE-PAPS-2017-023070 de fecha 29 de agosto del 2017; se observa que la finca Si posee anotaciones pero únicamente en el Derecho 002 y todas se encuentran caducas: cuatro de Compraventa de Derecho bajo las **Citas: 1) Tomo 411, Asiento 12950, Consecutivo 001**, 2) **Tomo 429, Asiento 07826, Consecutivo 001**, 3) **Tomo 439, Asiento 06317, Consecutivo 001**, 4) **Tomo 2009, Asiento 112931, Consecutivo 001** y una de Hipoteca bajo las **Citas: Tomo 411, Asiento 12950** y Si posee gravámenes: dos de Demanda Ejecutiva Hipotecaria (en el Derecho 13 inscrito bajo las **Citas: Tomo 800, Asiento 79528, Consecutivo 01-0001-001** y en el Derecho 52 inscrito bajo las **Citas: Tomo 800, Asiento 398169, Consecutivo 01-0001-001**) y uno de practicado por decreto de embargo (en el Derecho 055 inscrito bajo las **Citas: Tomo 564, Asiento 08504, Consecutivo 01-0009-001**), todos en el asiento de la finca de referencia.

5.- Que del análisis citado se concluye, que existen varios impedimentos legales que para que pueda constituirse la servidumbre requerida, por acuerdo directo el (los) propietario(s) propiamente al existir en la finca, 1 derecho en propiedad de una sucesión que requiere de nombramiento de albacea (Derecho 002), 3 derechos cuyos propietarios se encuentran fallecidos (Derechos 38, 55 y 58), 1 derecho de nuda propiedad a nombre de un menor de edad y 3 derechos con gravámenes: 2 de demanda ejecutiva hipotecaria (en el Derecho 13 inscrito bajo las **Citas: Tomo 800, Asiento 79528, Consecutivo 01-0001-001** y en el Derecho 52 inscrito bajo las **Citas: Tomo 800, Asiento 398169, Consecutivo 01-0001-001**) y 1 de practicado por decreto de embargo practicado (en el Derecho 055 inscrito bajo las **Citas: Tomo 564, Asiento 08504, Consecutivo 01-0009-001**), por lo que deberá iniciarse el proceso especial de expropiación.

6.- Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-PAPS mediante estudio de avalúo **PRE-PAPS-2017-02713** del 1 de agosto del 2017 valoró el terreno así:

"
A. RESULTADO:

Dada la necesidad de la Unidad Ejecutora PAPS de adquirir la franja de terreno en la propiedad con plano catastrado no indicado, finca folio real 1-197533-002-004-006-007-008-010-013-014-015-016-017-018-021-029-031-032-035-036-037-038-039-044-045-046-047-052-054-055-056-057-058-059-060-061-063-065-066-067-068-069-070-071-072-073-074-075-076-077-078,079,080 se rinde el siguiente informe pericial, con el fin de determinar el valor de la servidumbre donde se pretende instalar una tubería aguas residuales para la Extensión Poró, como parte del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José.

Se designa a la Ingeniera Johanna Solano Segura para que rinda tal pericia.

B. CONSIDERANDO:

B.1. MOTIVO DEL AVALÚO:

Este avalúo será utilizado para determinar la justa compensación por la franja de terreno ubicada en la propiedad objeto de estudio, dentro del proceso de constitución de la servidumbre realizado por el AyA, en la cual se tiene proyectada la Instalación de tuberías de aguas residuales.

El AyA designó a la Unidad Ejecutora AyA-PAPS con el fin de llevar a cabo el "Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José", cuyo objetivo principal es disminuir la contaminación que presentan actualmente los ríos, quebradas y el medio ambiente del Área Metropolitana de San José (AMSJ), generada por las descargas directas de aguas residuales sin tratamiento; lo anterior se logrará mediante la ejecución de un proyecto para rehabilitar y ampliar la cobertura del alcantarillado sanitario existente en el AMSJ, así como mediante la incorporación de una planta de tratamiento para las aguas residuales provenientes de este sistema.

La Extensión Poró consiste en una tubería con un diámetro que va desde los 250 mm hasta los 375 mm, con una longitud de 4.178.13 m, la cual finaliza en el pozo PUR54 con la interconexión a la Extensión Puruses. Dicha tubería transportará por gravedad el agua residual proveniente de los sectores de San José, Santa Marta, Granadilla y Curridabat; incluye además las Urbanizaciones Europa, Maruz, Miravalles, Vista Real, Granadilla y el Condominio Mediterráneo.

Con el fin de maximizar la cobertura del alcantarillado sanitario del Área Metropolitana, sin la necesidad de recurrir al uso de estaciones de bombeo, la tubería a instalar debe ser colocada en cotas de elevación que permitan transportar las aguas residuales por gravedad. Debido a la topografía que presenta la zona, lo idóneo es que la construcción de la Extensión Poró se haga utilizando tanto las márgenes del Quebrada Poró en la mayor parte del trayecto, iniciándose en la margen Norte en el pozo POR-01 hasta llegar al pozo POR-35 en donde cruza a la margen Sur hasta llegar al pozo POR-36 en la Estación 1+303.47, continuando en esta margen hasta alcanzar la Estación 1+646.14 donde se localiza el pozo POR-48; a partir de este punto continua por la margen Norte hasta llegar al pozo POR-91 Estación 3+145.15, en este punto continua por la margen Sur hasta llegar al pozo POR-97, a partir de aquí continua por la calle publica hasta alcanzar la Estación 3+800.66 donde se localiza el pozo POR-109, en el pozo POR-110 cruza a la margen Sur hasta alcanzar el pozo POR-116 (Estación 4+064.20) donde pasa la margen Norte, a partir de este punto continua por calle publica hasta el pozo POR-124, a partir de aquí continua por la margen Norte hasta llegar al pozo POR-54 donde se interconecta con la Extensión Puruses, para una longitud total de 4.718,13m; razón por la cual es necesaria la adquisición de servidumbres en varios terrenos ubicados en la ruta de dicha extensión.

Esta extensión contempla la propiedad correspondiente a la matrícula 1-197533-002-004-006-007-008-010-013-014-015-016-017-018-021-029-031-032-035-036-037-038-039-044-045-046-047-052-054-055-056-057-058-059-060-061-063-065-00066-067-068-069-070-071-072-073-074-075-076-077-078-079-080 con plano de catastro no indicado. La servidumbre tiene un área de 866,00m², una longitud de 165,37 m y un ancho de 5,24 m; posee además una dirección de Este a Oeste, lo anterior según plano catastrado de la servidumbre SJ-1805746-2015.

B.2. PROPIETARIO DEL BIEN:

La propiedad está inscrita ante el Registro Nacional a nombre de

- **Derecho 002** Coto Rojas Sucesión de Herminia
Cédula de identidad 1-0041-0990
Dueño de 19378,04 m² en la finca

- **Derecho 004** Nidia Villegas Núñez
Cédula de identidad 1-0953-0020
Dueño de 300,00 m² en la finca

- **Derecho 006** Luis Alfredo Cordero Ortiz
Cédula de identidad 3-0209-0803
Dueño de 400,00 m² en la finca

- *Derecho 007* *Carlos Luis Codero Ortiz*
Cédula de identidad 3-0196-0153
Dueño de 400,00 m2 en la finca
- *Derecho 008* *Carlos Luis Quesada González*
Cédula de identidad 3-0140-0106
Dueño de 150,00 m2 en la finca
- *Derecho 010* *María del Carmen Arias Campos*
Cédula de identidad 4-0077-0368
Dueño de 739,70 m2 en la finca
- *Derecho 013* *María de los Ángeles Jiménez Arias*
Cédula de identidad 1-0271-0180
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- *Derecho 014* *Jaime Robert Jiménez*
Cédula de identidad 1-0523-0146
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- *Derecho 015* *Marietta Robert Jiménez*
Cédula de identidad 1-0586-0418
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- *Derecho 016* *Arturo Robert Jiménez*
Cédula de identidad 1-0631-0448
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- *Derecho 017* *Roberto Jiménez Irán*
Otro tipo de identificación 0000000000000
Dueño de un veinteavo en la finca
- *Derecho 018* *Apolonia Ciguenza Orantes*
Pasaporte 9009507500
Dueño de 200,00 m2 en la finca
- *Derecho 021* *Pansey Grace Duran Umaña*
Cédula de identidad 7-0055-0663
Dueño de 700,00 m2 en la finca
- *Derecho 029* *Bettina Ramirez Chinchilla*
Cédula de identidad 3-0155-0366
Dueño de 105,71 m2 en la finca
- *Derecho 031* *Isidro Alvarado Sojo*

- Cédula de identidad 3-0114-0395*
Dueño de un /100 en la finca
- *Derecho 032* *Luis Bernardo Víquez Alvarado*
Cédula de identidad 3-0230-0008
Dueño de un /100 en la finca
 - *Derecho 035* *Marley Cisneros Castillo*
Cédula de identidad 6-0159-0607
Dueño de 333,86 m2 en la finca
 - *Derecho 036* *Margarita Núñez Andrade*
Cédula de identidad 3-0168-0298
Dueño de 287,11 m2 en la finca
 - *Derecho 037* *Maritza Mora Monge*
Cédula de identidad 1-0451-0298
Dueño de 62,11 m2 en la finca
 - *Derecho 038* *Mainor Jesús Vindas Días*
Cédula de identidad 1-0696-0828
Dueño de 100,00 m2 en la finca
 - *Derecho 039* *Juan Carlos Fernández Murillo*
Cédula de identidad 3-3333-3333
Dueño de 60,00 m2 en la finca
 - *Derecho 044* *Rubén Arturo Solano Villalobos*
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
 - *Derecho 045* *Rubén Arturo Solano Villalobos*
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
 - *Derecho 046* *Rubén Arturo Solano Villalobos*
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
 - *Derecho 047* *Rubén Arturo Solano Villalobos*
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca
 - *Derecho 052* *Mayra Rodríguez Rodríguez*

- Cédula de identidad 1-0812-0511*
Dueño de cuatro /200 en la finca
- *Derecho 055* *Carmen Zúñiga Zúñiga*
Cédula de identidad 1-0161-0510
Dueño de un /250 en la finca
- *Derecho 056* *Gerardo Codero Zúñiga*
Cédula de identidad 1-0368-0252
Dueño de un /250 en la finca
- *Derecho 057* *Cristian Cordero Chacón*
Cédula de identidad 3-0336-0517
Dueño de un /250 en la finca
- *Derecho 058* *Carmen Zúñiga Zúñiga*
Cédula de identidad 1-0161-0510
Dueño de un /250 en la finca
- *Derecho 059* *Leonidas Baltodano Macotelo*
Cédula de identidad 5-0220-0587
Dueño de 160,03 m2 en la finca
- *Derecho 060* *Karol Susana Porras Mora*
Cédula de identidad 1-1398-0476
Dueño de 150,10m2 en la finca
- *Derecho 061* *Karol Susana Porras Mora*
Cédula de identidad 1-1398-0476
Dueño de 150,10 m2 en la finca
- *Derecho 063* *Carlos Luis Quesada González*
Cédula de identidad 3-0140-0106
Dueño de 400,00 m2 en la finca
- *Derecho 065* *José Luis Rivera Ríos*
Cédula de identidad 5-0294-0795
Dueño de 125,00 m2 en la nuda propiedad
- *Derecho 066* *Elena Auxiliadora Ríos Victor*
Cédula de identidad 8-0054-0915
Dueño de 125,00 m2 en el usufructo
- *Derecho 067* *Manuel Adolfo Umaña Orozco*
Cédula de identidad 1-1226-0939

- Dueño de 133,33 m2 en la nuda propiedad*
- *Derecho 068 Ariana de los Ángeles Umaña Orozco
Cédula de identidad 1-1566-0745
Dueño de 133,33 m2 en la nuda propiedad*
 - *Derecho 069 Jorge Adrian Umaña Orozco
Cédula de identidad 1-1902-0350
Dueño de 133,33 m2 en la nuda propiedad*
 - *Derecho 070 María Yamileth Orozco Paniagua
Cédula de identidad 1-0643-0958
Dueño de 400,00 m2 de usufructo conjunto*
 - *Derecho 071 Adolfo Umaña Navarro
Cédula de identidad 6-0161-0568
Dueño de 400,00 m2 de usufructo conjunto*
 - *Derecho 072 Juan Carlos Solís Ramirez
Cédula de identidad 1-1176-0193
Dueño de 150,00m2 en la nuda propiedad*
 - *Derecho 073 Ligia Ramirez Acuña
Cédula de identidad 3-0166-0786
Dueño de 75,00 m2 en el usufructo*
 - *Derecho 074 Carlos Luis Solís Díaz
Cédula de identidad 3-0127-0708
Dueño de 75,00 m2 en el usufructo*
 - *Derecho 075 Carlos Vinicio Vega Rojas
Cédula de identidad 2-0455-0109
Dueño de un /150 en la nuda propiedad*
 - *Derecho 076 Rafael Emilio Vega Rojas
Cédula de identidad 1-0801-0114
Dueño de un /150 en la nuda propiedad*
 - *Derecho 077 Luis Mauricio Vega Rojas
Cédula de identidad 1-1097-0912
Dueño de un /150 en la nuda propiedad*
 - *Derecho 078 Carlos Luis Vega Montero
Cédula de identidad 2-0232-0506
Dueño de un cincuentavo en el usufructo*

- *Derecho 079* *Alejandra Vanessa Mora Carvajal*
Cédula de identidad 1-1639-0736
Dueño de un /250 en la nuda propiedad
- *Derecho 080* *José Ángel Mora Cordero*
Cédula de identidad 1-0718-0367
Dueño de un /250 en el usufructo

B.3. INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

El lote es parte de la finca inscrita ante el Registro Nacional al folio real 1-197533-002-004-006-007-008-010-013-014-015-016-017-018-021-029-031-032-035-036-037-038-039-044-045-046-047-052-054-055-056-057-058-059-060-061-063-065-00066-067-068-069-070-071-072-073-074-075-076-077-078-079-080, con un área según Registro de 39.212,49 m². La finca no se encuentra referida a ningún plano catastrado. Sin embargo, de acuerdo a las características físicas del terreno y a coincidir con lo visto en campo, la propiedad se asocia al plano de catastro SJ-890676-1990.

Área de terreno según informe registral 1-197533-002 39.212,49 m²

*Área de terreno según plano catastrado (asociado) SJ-890676-1990
10.487,88 m²*

B.3.1. Colindantes (Según Estudio de Registro)

- Norte: *María Isabel Pérez y otro*
- Sur: *Calle Pública y otro*
- Este: *IMAS y Ramírez Alvarez José Fco.*
- Oeste: *María Isabel Pérez y otro*

B.4. FECHA DE INSPECCIÓN DE CAMPO:

La inspección se llevó a cabo el día 26-06-2017.

B.5. LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

El terreno se localiza en la provincia 1º San José, cantón 18º Curridabat distrito 02º Granadilla, situado en Granadilla, entre las coordenadas del sistema de proyección CRTM05 1098872 N, 497942 E.

B.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

El lote de interés está representado mediante el plano catastrado SJ-1805746-2015 del 11/03/2015. El terreno posee las siguientes características:

B.6.1. *Topografía: Terreno extenso, con pocas zonas planas y zonas con pendiente muy quebrada hacia la Quebrada Poró.*

B.6.2. *Área: 10.487,88 m².*

B.6.3. *Uso actual del terreno: Viviendas y solar con presencia de árboles de forraje y zacatal*

B.6.4. *Servicios públicos existentes: Acceso a servicio de electricidad, agua potable, telefonía, alumbrado público, internet y televisión por cable.*

B.6.5. *Ubicación: lote en servidumbre.*

B.6.6. *Frente:7 metros frente a servidumbre.*

B.6.7. *Tipo de Acceso: Mediante servidumbre, camino de lastre en regular estado.*

B.6.8. *Servicios urbanísticos: No tiene acera y cordón*

B.7. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN:

Se empleó el Método comparativo en el enfoque de Mercado para realizar la valoración del inmueble, en el cual se obtiene el valor de la servidumbre a partir de la información de propiedades cercanas que poseen características comparables con el lote a valorar.

Las variables consideradas para aumentar o disminuir el valor por metro cuadrado de terreno de la servidumbre de interés, en comparación con cada referencia obtenida, son su área o extensión, frente, la regularidad, nivel con respecto a calle pública, pendiente, tipo de vías de acceso, ubicación con respecto al cuadrante o las esquinas, acceso a servicios tales como electricidad, alumbrado público, cañería y telefonía. Para el cálculo se utilizaron las formulas establecidas por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda.

Se realizó el cálculo de derechos cedidos y daño al remanente. Para ello, como paso inicial se monitorea el entorno, con el fin de comparar los valores de terrenos en venta (comparables) con el terreno (sujeto) a valorar. Se identificará si existen terrenos sin construcciones, que permitan la comparación directa con el terreno sujeto.

El valor unitario por metro cuadrado en las áreas de protección se ajustará con respecto a las áreas sin limitaciones mediante la siguiente fórmula:

$$Fda=1\pm(AP/Afm)$$

Donde:

Fda = Porcentaje de depreciación o apreciación.

AP = Área de Protección.

Afm = Área de la finca madre.

Los criterios para definir si el factor es de apreciación o de depreciación serán la cobertura boscosa o vegetal existente en el AP, la calidad aparente del agua

del CSA y la ubicación del AP dentro de la finca madre. En áreas urbanas el factor de ajuste oscilará entre 0,3 a 1,7 y en áreas rurales entre 0,9 a 1,1.

De acuerdo a la investigación realizada en campo, así como a la base de datos de la cual dispone esta Unidad, se cuenta con 4 terrenos en venta con las características incluidas en el apartado B.8

B.7.1 DETERMINACIÓN DE VALOR DE LOS DERECHOS CEDIDOS (VDC)

Para el mencionado sistema de alcantarillado sanitario, se requiere constituir un gravamen de servidumbre subterránea y de paso, en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre.

Asimismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con el plano archivo del AyA número SJ-1805746-2015, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Ubicación de la servidumbre dentro del terreno.
- Tipo de servidumbre a establecer: subterránea y de paso.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.
- Estimación de los derechos a ceder por la servidumbre (45% para la servidumbre subterránea)

Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$VDC=As \times PUT \times Pts$$

Donde:

VDC: valor de los derechos cedidos por la servidumbre

As: Área de la servidumbre

PUT: precio unitario por m² de terreno

Pts: porcentaje de acuerdo al tipo de servidumbre (45% para la servidumbre subterránea)

B.7.2 Determinación de valor de los daños al remanente (DR)

El daño al remanente, se realiza tomando en cuenta las modificaciones a las condiciones actuales del terreno, debido a la afectación de la inscripción de la servidumbre a la propiedad. Para ello se utiliza la fórmula descrita en el Reglamento del ICE que se indica en La Gaceta 109-7 jun-2005.

Cálculo del daño al remanente (DR)

$$DR = AR \times VU \times FU \times FR$$

• **Área remanente de la propiedad (AR):** corresponde a la sección de la propiedad no afectada directamente por la franja de servidumbre.

$$AR = AT - AS$$

AT: Área de la finca (m²)

AS: Área de la servidumbre (m²)

• **Valor unitario de la propiedad (VU):** Corresponde al valor unitario promedio de la finca expresado en colones por metro cuadrado.

• **Factor de Ubicación (FU):** Al constituirse una servidumbre dentro de un inmueble se produce un daño a la finca que se refleja en el uso y las condiciones en que queda el área remanente. La importancia del daño va a depender de la zona de la finca afectada por ejemplo si la servidumbre afecta la zona de mayor valor, el daño causado será mayor y viceversa.

• **Cálculo de Factor de Relación de áreas (FR):** Este factor relaciona el área de la servidumbre (AS) con respecto al área total del inmueble (AT) y se expresa como porcentaje:

$$FR = AS/AT$$

B.8. AVALÚO DE SERVIDUMBRE A CONSTITUIR:

B 8.1. Descripción del terreno: El terreno se ubica en una zona residencial, cuenta con todos los servicios públicos a excepción del alcantarillado sanitario, cuenta además con facilidades comerciales. Las edificaciones cercanas son casas de bloques de concreto, prefabricados y madera, las cuales, de conformidad al criterio profesional, son de baja calidad. En términos generales son de una o dos plantas arquitectónicas.

En cuanto a servicios, la propiedad se accesa por calles públicas de asfalto en buen estado que comunican con el sector de Curridabat, Granadilla y San Ramón de la Unión. La mayoría de las propiedades cercanas cuentan con acera y obras de evacuación de aguas pluviales. Por su parte se dan los servicios de agua potable, electricidad, alumbrado público, telefonía, internet y televisión por cable.

La zona en estudio tiene una topografía algo quebrada cerca de la rivera de la Quebrada Poró. La entrada a la propiedad se encuentra a nivel a calle pública. El terreno en estudio es grande en comparación con los terrenos vecinos (39.212,49m² vs 120m²), con zonas planas y otras con pendiente quebrada hacia la Quebrada Poró.

La servidumbre a constituir posee un 100% de su área dentro de la zona de protección del río, la cual para esta propiedad es de 10 m de retiro medidos desde el borde superior del cauce de la Quebrada Poró en su margen, lo anterior según alineamiento del INVU. La servidumbre representa un 2.2 % del área registral de la finca.

Las coordenadas de la servidumbre, en el sistema de coordenadas nacional CRTM05 son Este: 497942.29 m y Norte: 1098872.42 m.

B 8.2) Estado y uso actual de las construcciones: Existen algunas construcciones en la propiedad, ninguna de ellas ubicada en el área de la servidumbre.

B 8.3) Derechos de inquilinos o arrendatarios: No se mencionan en estudio de registro.

B 8.4) Licencias o derechos comerciales: No se mencionan en estudio de registro.

B 8.5) Permisos y las licencias o concesiones para la explotación de yacimientos: No se mencionan en estudio de registro.

B 8.6) Precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área:

Para la valoración del terreno se consultó personalmente y vía telefónica con los propietarios de varios terrenos en venta en la zona, además se consultó otras fuentes de información tales como internet y el área de valoraciones de la Municipalidad de Curridabat.

Conforme a los aspectos analizados, se fija un valor unitario de ¢ 15.762,60 por metro cuadrado, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro 1. Comparativo de valores de terreno

Referencia	Descripción	Precio	Precio/m²	Referencia para consulta
1	Terreno de 12.544,00 m ² de área, frente a calle pública, ubicado a 240m al suroeste de distancia del terreno sujeto.	\$ 2.499.266,56	\$ 199.24	2439-7260 / 8383-8121
2	Terreno de 1427,00m ² de área, frente a calle pública, ubicado a 260m al sureste de distancia del terreno sujeto.	\$ 356.750,00	\$250	2282-6408
3	Terreno de 3000,00m ² de área, frente a calle pública, ubicado a 1000m al noreste de distancia del terreno sujeto.	\$540.000,00	\$ 180,00	8321-6560 / 8301-0954 www.encuentra24.com

De conformidad a las fórmulas sugeridas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda se aplican los factores de homologación tal como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro 2. Homologación de propiedades.

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN DE PROPIEDADES							
Factores	Lote a valorar	Comparable 1		Comparable 2		Comparable 3	
			Fc		Fc		Fc
Área	10,487.88	12,544.00	1.06	1,427.00	0.52	3,000.00	0.66
Frente	7.00	36.63	0.66	36.11	0.66	58.60	0.59
Regularidad	0.67	0.96	0.70	1.00	0.67	0.77	0.88
Sobre Nivel	-	-	1.00	-	1.00	-	1.00
Bajo Nivel	-	-	1.00	-	1.00	-	1.03
Pendiente	25%	15%	0.88	5%	0.77	15%	0.88
Tipo de Vía	9.00	1.00	0.59	1.00	0.59	2.00	0.63
Servicios 1	1.00	4.00	0.91	4.00	0.91	1.00	1.00
Servicios 2	11.00	16.00	0.86	16.00	0.86	16.00	0.86
Ubicación en manzana	8.00	5.00	0.93	5.00	0.93	5.00	0.93
Vista Panorámica	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Negociación y comisión	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Actualización de precios	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Valor /m ² referencia dolares			\$199.24		\$250.00		\$180.00
Valor /m ² referencia colones			¢112,486.92		¢141,145.00		¢101,624.40
Factor comparativo resultante			0.185		0.077		0.154
Precio por m2 resultante			¢20,787.58		¢10,839.94		¢15,660.32
Promedio	¢15,762.60						
Mediana	¢15,660.30						
tipo cambio dólar	¢564.58	26/06/2017					

B 8.7) Gravámenes y anotaciones que pesan sobre la propiedad:

Derecho 002

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY

COMPRAVENTA DE DERECHO

CITAS: 411-12950-001

PRESENTADA A LAS 09:12 DEL DIA 20 DE MAYO DE 1994

OTORGADA A LAS 11:30 DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993

HIPOTECA

CITAS: 411-12950-001

PRESENTADA A LAS 09:12 DEL DIA 20 DE MAYO DE 1994

OTORGADA A LAS 11:30 DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993

COMPRAVENTA DE DERECHO

CITAS: 429-07826-001

PRESENTADA A LAS 11:53 DEL DIA 09 DE ABRIL DE 1996

OTORGADA A LAS 15:00 DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1996

COMPRAVENTA DE DERECHO

CITAS: 439-06317-001

PRESENTADA A LAS 11:54 DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1997

OTORGADA A LAS 09:30 DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 1995

COMPRAVENTA DE DERECHO

CITAS: 2009-112931-001

PRESENTADA A LAS 10:20 DEL DIA 07 DE MAYO DE 2009

OTORGADA A LAS 09:30 DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 1995

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Derecho 013

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

CITAS: 800-79528-01-0001-001

NUMERO DE EXPEDIENTE 11-040584-1012-CJ

AFECTA A FINCA: 1-00197533- -

INICIA EL: 28 DE FEBRERO DE 2012

FINALIZA EL: 28 DE FEBRERO DE 2022

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Derecho 052

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

CITAS: 800-398169-01-0001-001

NUMERO DE EXPEDIENTE 16-021589-1012-CJ

AFECTA A FINCA: 1-00197533- -

INICIA EL: 30 DE MARZO DE 2017

FINALIZA EL: 30 DE MARZO DE 2027

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Derecho 055

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PRACTICADO

CITAS: 564-08504-01-0009-001

EXP-05-002545-0307-CI JUZGADO MENOR CUANTIA 1ER CIRCUITO
JUDICIAL ALAJUELA

AFECTA A FINCA: 1-00197533- -

INICIA EL: 28 DE ENERO DE 2006

FINALIZA EL: 28 DE ENERO DE 2016

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: SI HAY

CANCELACION TOTAL DE GRAVAMEN POR ORDEN JUDICIAL

CITAS: 2013-124693-001

PRESENTACION: 20 DE MAYO DE 2013 A LAS 10:57:05

OTORGADA: 04 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10:48:00

B 8.8) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización: No se mencionan en estudio de registro.

C.1) POR TANTO: Se fijan los siguientes valores:

C.1.1) Valor de derechos cedidos (VDC).

A_{serv}	866
P_{UTserv}	¢15,762.60
F_{da}	0.826
PTS	0.45
VDC:	¢5,073,559.94

VCD = A_{serv} x P_{UTSERV} x Pts

AREM	9,621.88
PUREM	¢15,762.60
F_u	0.29
R_a	0.100

VDR	¢4,398,309.52
------------	----------------------

C.1.2) Valor de daño al remanente (VDR).

VDR = AREM x PUREM x F_u x R_a

DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢5.073.559,94
Valor de los daños al remanente	¢4.398.309,52
MONTO TOTAL DE INDEMNIZACION	¢ 9.471.869,47

El monto total a indemnizar es: ¢ **9.471.869,47** (nueve millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos colones con 47/100 céntimos.)"

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, aplicable a AyA, por mandato de la Ley N° 6622, se acuerda:

1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de una servidumbre de paso y tubería de aguas residuales, cuya longitud promedio de 165.37 metros y un ancho promedio de 5.24 metros, para un total de área de servidumbre de 866 m2, de conformidad con el plano catastrado SJ-1805746-2015, servidumbre necesaria para realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN PORÓ, que es parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José.

Esta servidumbre afecta la finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, Partido de San José, Folio Real # **197533-002, 004, 006, 007, 008, 010, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 029, 031, 032, 035, 036, 037, 038, 039, 044, 045, 046, 047, 052, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080**, que pertenece según lo indica cada derecho:

- Derecho 002
SUCESIÓN DE HERMINIA COTO ROJAS
Cédula de identidad 1-0041-0990

- Derecho 004
NIDIA VILLEGAS NÚÑEZ
Cédula de identidad 1-0953-0020

- Derecho 006
LUIS ALFREDO CORDERO ORTIZ
Cédula de identidad 3-0209-0803

- Derecho 007
CARLOS LUIS CODERO ORTIZ
Cédula de identidad 3-0196-0153

- Derecho 008
CARLOS LUIS QUESADA GONZÁLEZ
Cédula de identidad 3-0140-0106

- Derecho 010
MARÍA DEL CARMEN ARIAS CAMPOS
Cédula de identidad 4-0077-0368

- Derecho 013
MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ ARIAS
Cédula de identidad 1-0271-0180

- Derecho 014
JAIME ROBERT JIMÉNEZ
Cédula de identidad 1-0523-0146

- Derecho 015
MARIETTA ROBERT JIMÉNEZ
Cédula de identidad 1-0586-0418
- Derecho 016
ARTURO ROBERT JIMÉNEZ
Cédula de identidad 1-0631-0448
- Derecho 017
ROBERT JIMÉNEZ IRÁN
Cédula de identidad 1-0857-0574
- Derecho 018
APOLONIA CIGUENZA ORANTES
Pasaporte 9009507500
- Derecho 021
PANSEY GRACE DURAN UMAÑA
Cédula de identidad 7-0055-0663
- Derecho 029
BETTINA RAMÍREZ CHINCHILLA
Cédula de identidad 3-0155-0366
- Derecho 031
ISIDRO ALVARADO SOJO
Cédula de identidad 3-0114-0395
- Derecho 032
LUIS BERNARDO VÍQUEZ ALVARADO
Cédula de identidad 3-0230-0008
- Derecho 035
MARLEY CISNEROS CASTILLO
Cédula de identidad 6-0159-0607
- Derecho 036
MARGARITA NÚÑEZ ANDRADE
Cédula de identidad 3-0168-0298
- Derecho 037
MARITZA MORA MONGE
Cédula de identidad 1-0451-0298
- Derecho 038

MAINOR JESÚS VINDAS DÍAS
Cédula de identidad 1-0696-0828

- Derecho 039

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MURILLO
Cédula de identidad 3-3333-3333

- Derechos 044, 045, 046 y 047

RUBÉN ARTURO SOLANO VILLALOBOS
Cédula de identidad 2-0278-1484
Dueño de un /200 en la finca

- Derecho 052

MAYRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Cédula de identidad 1-0812-0511

- Derechos 055 y 058

CARMEN ZÚÑIGA ZÚÑIGA
Cédula de identidad 1-0161-0510

- Derecho 056

GERARDO CODERO ZÚÑIGA
Cédula de identidad 1-0368-0252

- Derecho 057

CRISTIAN CORDERO CHACÓN
Cédula de identidad 3-0336-0517

- Derecho 058

CARMEN ZÚÑIGA ZÚÑIGA
Cédula de identidad 1-0161-0510

- Derecho 059

LEONIDAS BALTODANO MACOTELO
Cédula de identidad 5-0220-0587

- Derechos 060 y 061

KAROL SUSANA PORRAS MORA
Cédula de identidad 1-1398-0476

- Derecho 063

CARLOS LUIS QUESADA GONZÁLEZ
Cédula de identidad 3-0140-0106

- Derecho 065

JOSÉ LUIS RIVERA RÍOS
Cédula de identidad 5-0294-0795

- Derecho 066

ENA AUXILIADORA RÍOS VÍCTOR
Cédula de identidad 8-0054-0915

- Derecho 067

MANUEL ADOLFO UMAÑA OROZCO
Cédula de identidad 1-1226-0939

- Derecho 068

ARIANA DE LOS ÁNGELES UMAÑA OROZCO
Cédula de identidad 1-1566-0745

- Derecho 069

JORGE ADRIÁN UMAÑA OROZCO
Cédula de identidad 1-1902-0350

- Derecho 070

MARÍA YAMILETH OROZCO PANIAGUA
Cédula de identidad 1-0643-0958

- Derecho 071

ADOLFO UMAÑA NAVARRO
Cédula de identidad 6-0161-0568

- Derecho 072

JUAN CARLOS SOLÍS RAMÍREZ
Cédula de identidad 1-1176-0193

- Derecho 073

LIGIA RAMÍREZ ACUÑA
Cédula de identidad 3-0166-0786

- Derecho 074

CARLOS LUIS SOLÍS DÍAZ
Cédula de identidad 3-0127-0708

- Derecho 075

CARLOS VINICIO VEGA ROJAS
Cédula de identidad 2-0455-0109

- Derecho 076

RAFAEL EMILIO VEGA ROJAS
Cédula de identidad 1-0801-0114

- Derecho 077

LUIS MAURICIO VEGA ROJAS
Cédula de identidad 1-1097-0912

- Derecho 078

CARLOS LUIS VEGA MONTERO
Cédula de identidad 2-0232-0506

- Derecho 079

ALEJANDRA VANESSA MORA CARVAJAL
Cédula de identidad 1-1639-0736

- Derecho 080

JOSÉ ÁNGEL MORA CORDERO
Cédula de identidad 1-0718-0367

2.- Aprobar el avalúo rendido mediante informe **PRE-PAPS-2017-02713** del 1 de julio del 2017 por la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-PAPS, en la suma de **¢ 9 471 869.47** (nueve millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y nueve colones con 47/100).

3.- Autorizar a los apoderados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para que realicen las diligencias necesarias, a fin de constituir el derecho de servidumbre supraindicado en vía judicial.

4.- Autorizar a los notarios de la Institución, o a los Notarios Externos que designe o apruebe la Unidad Ejecutora AyA-PAPS para que: **a)** Realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir en el Registro Público la servidumbre de paso y tubería de aguas residuales en el asiento registral de la finca del Partido de San José, Folio Real N° 197533-002, 004, 006, 007, 008, 010, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 029, 031, 032, 035, 036, 037, 038, 039, 044, 045, 046, 047, 052, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080 de conformidad con el plano SJ-1805746-2015, confeccionado por el Topógrafo José Chavarría Cisneros T.A. 6754 a favor del AyA. **b)** En caso que durante la aprobación y notificación de este acuerdo, el o los propietario(s) registral (es) cambien debido a algún movimiento registral inscrito sobre la finca de referencia, quedan autorizados los Notarios de la institución o externos para formalizar la escritura de constitución de servidumbre, con el propietario registral actual, siempre que exista anuencia de éste último, sin necesidad de modificación del acuerdo. **c)** En caso de encontrarse inconsistencias en la información de identificación de los propietarios que consta inscrita en el Registro, quedan igualmente autorizados para efectuar cualquier rectificación que resulte necesaria para la debida inscripción de la

servidumbre en cada derecho o submatrícula de la finca 1-197533-000 que corresponda.

5.- Notificar al (a los) propietario(s) registral(es) y otorgar un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, bajo apercibimiento de que en caso de silencio éste será tenido como aceptación del avalúo administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 8996. **Notifíquese. ACUERDO FIRME. -**

Junta Directiva.—Licda. Karen Naranjo Ruiz, Despacho.—1 vez.—(IN2018216694).

Audiencia Pública

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública, de conformidad con el oficio 134-IE-2018, para exponer la propuesta de **LA APLICACIÓN DE OFICIO DE LA “METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS DE REFERENCIA PARA PLANTAS DE GENERACIÓN PRIVADA SOLARES FOTOVOLTAICAS NUEVAS”**, según se detalla:

El 16 de marzo de 2015, mediante la resolución RJD-034-2015, la Junta Directiva de ARESEP aprobó la “Metodología para la determinación de las tarifas de referencia para plantas de generación privada solares fotovoltaicas nuevas”, la cual fue publicada en La Gaceta N° 60 del 26 de marzo de 2015.

Aplicando la metodología mencionada para la determinación de la tarifa de referencia para una planta privada de generación solar fotovoltaica y constatada en el informe técnico 96-IE-2018 del 1 de febrero de 2018, se obtiene la actualización de las variables que conforman la tarifa final:

TARIFA PARA UNA PLANTA PRIVADA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA			
Variables	Mínimo	Promedio	Máximo
Costos de explotación (\$/kW)	25,50	25,50	25,50
Inversión (\$/kW)	855,39	1974,86	2348,02
Factor de Inversiones	11,63 %	11,63 %	11,63 %
Factor de Planta	21,89 %	21,89 %	21,89 %
Horas Año (horas)	8.760,0	8.760,0	8.760,0
Rentabilidad	8,84 %	8,84 %	8,84 %
Costo Fijo del Capital (\$/kW)	99,51	229,73	273,14
Expectativas de Energía (kWh)	1.917,73	1.917,73	1.917,73
Precio \$/kWh	0,0652	0,1331	0,1557

La actualización de las variables que integran la metodología tarifaria para una planta hidroeléctrica existente da como resultado \$ 0,1331 por kWh en promedio, con un límite inferior de \$ 0,0652 por kWh y un límite superior de \$ 0,1557 por kWh.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **miércoles 21 de marzo del 2018** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) de manera presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, San José, Oficentro Multipark, edificio Turrubares; por medio del sistema de *videoconferencia* interconectado con los Tribunales de Justicia ubicados en los centros de Cartago, Ciudad Quesada, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (*oposición o coadyuvancia*) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*) en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que

se consideren pertinentes, e indicar un medio para recibir notificaciones (*correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta*).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **ET-004-2018**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (*Consulta de expedientes*).

Adicionalmente, se invita a participar en una exposición explicativa y sesión de evacuación de dudas y consultas sobre la propuesta, que se llevará a cabo el día **miércoles 28 de febrero de 2018, a las 17:00 horas (5:00 p.m.)** en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Esta exposición será transmitida en el perfil de Facebook de la institución, y a partir del **jueves 1 de marzo del**

2018 la grabación de la exposición estará disponible en la página web www.aresep.go.cr. Además de las dudas o consultas que se formulen durante la exposición, también se recibirán **hasta el miércoles 7 de marzo del 2018**, dudas por escrito remitidas vía correo electrónico al correo electrónico consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el día **viernes 16 de marzo del 2018** por el mismo medio.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico

consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O.C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 008-2018.—(IN2018219029).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PALMARES

La Municipalidad de Palmares, mediante acuerdo ACM-03-305-16, tomado por el Concejo Municipal de Palmares, en Sesión Ordinaria N° 305, Capítulo III, Artículo N° 4, celebrada el 08 de Marzo de 2016, aprobó para su publicación y entrada en vigencia, el siguiente reglamento definitivo.

REGLAMENTO AL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE PALMARES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—OBJETO. presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos que regulan la separación, recolección, clasificación, valorización y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, según su tipo, provenientes de todas las actividades realizadas por los habitantes del cantón de Palmares.

Los residuos peligrosos y de manejo especial no se consideran dentro de este reglamento y deben ser manejados por parte del generador de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2°—ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios, que se encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón de Palmares.

Artículo 3°—DEFINICIONES. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

a) Centro de Recuperación de Residuos Valorizables: Es un sitio permanente de recepción y almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables pueden ser pesados, separados y clasificados de acuerdo con su naturaleza (p.ej. plástico, cartón, papel, vidrio y metales) para su posterior comercialización.

b) Centro interno de recuperación: Lugar destinado por el generador, en sus instalaciones, para almacenar temporalmente los residuos valorizables que serán entregados a un centro de recuperación de residuos valorizables o a un programa local de recolección de este tipo de residuos.

c) Compostaje: Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable, en forma controlada, para lograr un producto utilizable como mejorador del suelo.

Compostaje: La Administración Municipal, previo estudio técnico, propondrá al Concejo, la instalación de planta de compostaje propia y promoverá la instalación de plantas privadas en sus diferentes modalidades (compost, lombricompost takakura, composteras caseras, brokachi y cualquier otras que sea viable

El funcionamiento y las condiciones de estas plantas se define en un convenio/contrato separado, la información referente a los horarios de funcionamiento y de los materiales a recibir se pone en conocimiento de la población por parte de la Municipalidad.

d) Concesionario: Persona física o jurídica a quien, mediante un acto administrativo jurídico, le es otorgado temporalmente el derecho de hacerse cargo de cualquiera de las fases del servicio municipal de manejo de residuos, a saber: recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios del cantón.

e) Disposición final: Colocación, distribución y confinamiento ordenado y definitivo de los residuos ordinarios, en un sitio diseñado para este fin.

f) Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos, a través del desarrollo de procesos productivos, de servicios, de alquiler o arrendamiento, de comercialización o de consumo, que son de competencia municipal.

g) Gestión Integral de Residuos Sólidos: Conjunto articulado e interrelacionado, de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación, para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final.

h) Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, registrada y autorizada, debidamente, para la gestión total o parcial de los residuos sólidos ordinarios.

i) Incentivos: se refiere al beneficio otorgado a los generadores, que contribuyan con una correcta gestión y demuestren minimización y la aplicación de la jerarquización en la gestión integral de los residuos, establecida en la Ley N° 8839.

j) Programa de Gestión Integral de Residuos por parte de los generadores: herramienta de planificación que orientará la implementación de las acciones, que los generadores deberán emprender, para mejorar la gestión de los residuos sólidos que generan, por su actividad diaria.

k) Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS): Instrumento de planificación participativa que define la política y las acciones municipales para la gestión integral de residuos en el cantón.

l) PRODELO: Programa de Desarrollo Local.

m) Sistemas Alternativos para la Recolección Selectiva: estructura facilitada por la Administración pública o el concesionario, para que el generador pueda disponer, de forma selectiva, sus residuos, para su posterior valorización.

n) Reciclaje: transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético. Evita así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas, sin perjuicio para la salud y el ambiente.

o) Recolección: Acción de recolectar los residuos sólidos, de competencia municipal, en las fuentes de generación o sitios de recolección selectiva, de acuerdo con lo establecido en este reglamento, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o disposición final.

p) Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, post-consumo, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.

q) Residuos de construcción y demolición: aquellos residuos sólidos generados en faenas tales como: la construcción, remodelación, reparación, ampliación y demolición de obras de infraestructura de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.

r) Residuos de manejo especial: son aquellos que, por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de estos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios. El Ministerio de Salud declara cuáles residuos se consideran de manejo especial.

s) Residuo sólido ordinario: residuos de carácter doméstico, generados en viviendas o en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas.

Se excluyen los residuos peligrosos y de manejo especial, regulados en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y su restante legislación vinculante.

t) Residuo sólido no valorizable: Residuo que no tiene valor de uso o recuperación y que debe ser adecuadamente dispuesto en un relleno sanitario u otro mecanismo autorizado por el Ministerio de Salud.

u) Residuo sólido peligroso: Aquel que, por sus características corrosivas, radioactivas, tóxicas, infectocontagiosas, biológicas o la combinación de ellas, pueden provocar reacciones tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas, inflamables, combustibles u otras que puedan causar daños a la salud de las personas y al ambiente. Se considerará como residuo peligroso, originado en las unidades habitacionales, los siguientes: medicinas vencidas, termómetros de vidrio, lámparas fluorescentes, luminarias, baterías, sustancias inflamables (restos de pinturas y disolventes), aceites usados, equipos electrónicos, agujas para inyectar usadas y otros.

v) Residuo punzo-cortante: Todo objeto con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos, entre ellos: instrumental médico quirúrgico, artículos de laboratorio, instrumental de odontología, así como artículos de uso general, como: bombillos (todo tipo), tubos fluorescentes, todo tipo de grapas, bandas de metal y plástico.

w) Residuo sólido valorizable: Residuo que por su valor potencial de re-uso puede ser recuperado para su valorización.

x) Residuo sólido voluminoso o no tradicional: Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño, peso o características no son aptos para la recolección ordinaria y requieren de un servicio especial de recolección.

y) Separación de residuo: Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos sólidos, lo que permite que estos se dispongan de forma separada, con fines de recolección.

z) Tratamiento: Transformación de los residuos, partes específicas de estos o sus características a nuevos productos, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico biológico, térmico, entre otros.

a) Usuario: Toda persona física o jurídica, pública o privada que resulte afectada o beneficiada de las acciones implementadas para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

b) Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos mediante la recuperación de materiales y/o el aprovechamiento energético y el uso racional de los recursos.

c) Patentado: Persona física o jurídica que adquiere licencia municipal para ejercer actividades lucrativas.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

Artículo 4°—RESPONSABLE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La Unidad de Gestión Ambiental será la entidad responsable de la gestión de los residuos sólidos en el cantón de Palmares de Alajuela. La Administración Municipal dotará a esta dependencia, del personal técnico y profesional necesario, así como del presupuesto adecuado para cumplir con sus funciones. (Ley 8839, artículo 8)

Artículo 5°—DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA GIRS. De conformidad con la legislación vigente, la Municipalidad es responsable, en materia de gestión integral de residuos sólidos ordinarios, con las siguientes competencias:

a) Elaborar, aprobar e implementar el **Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordinarios.**

b) Dictar los reglamentos para la gestión integral de los residuos en el cantón, en concordancia con las políticas nacionales afines y el Plan Municipal de Residuos Sólidos.

c) Realizar toda acción relativa a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios, de acuerdo con el orden de jerarquización establecido en la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos.

d) Seleccionar las mejores tecnologías económica y ambientalmente viables, para facilitar la implementación de la jerarquización de los residuos.

- e) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización, para fomentar la gestión integral de residuos, así como una cultura de recolección separada y la limpieza de los espacios públicos.
- f) Garantizar que en su territorio se provea el servicio de manejo de residuos, de manera periódica y eficiente, para todos los habitantes, así como promover la separación de residuos para su valorización.
- g) Promover la instalación y operación de centros de recuperación de residuos valorizables.
- h) Impulsar la colocación de sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables, en lugares accesibles a los ciudadanos y para facilitar su recolección.
- i) Colocar en las vías y parajes públicos, recipientes para depositar residuos producidos exclusivamente por los transeúntes.
- j) Garantizar la disposición final de los residuos no valorizables generados en su cantón, en un sitio que cuente con los permisos de funcionamiento vigentes.
- k) Eliminar y prevenir la aparición de vertederos de residuos sólidos en el cantón.
- l) Realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios.
- m) Promover la coordinación con empresas, cooperativas y otras organizaciones públicas y privadas, para que se integren en el proceso de gestión de los residuos.
- n) Suministrar anualmente al Ministerio de Salud la información sobre la gestión de los residuos sólidos ordinarios del cantón, a través de los instrumentos que publicará dicho Ministerio.
- o) Aprobar y aplicar las tasas correspondientes al servicio de Manejo de Residuos.
- p) Tramitar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento del reglamento, conforme la legislación vigente.
- q) Acatar los reglamentos y directrices que en la materia dicte el Ministerio de Salud.
- r) Divulgar e informar los alcances de las acciones desarrolladas para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- s) Promover que las acciones que formen parte de la GIRS se construyan y ejecuten de forma participativa.

Artículo 6°—ATRIBUCIONES DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Es atribución y deber de la Unidad de Gestión Ambiental, a través de su personal y en coordinación con otras unidades municipales, lo siguiente:

- a) Planear, diseñar, instrumentar y prestar el servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios de competencia municipal.
- b) Elaborar, instrumentar y realizar las campañas de educación, sensibilización e información necesarias para la correcta implementación de la gestión integral de los residuos sólidos de competencia municipal.
- c) Elaborar, instrumentar y operar un sistema de atención de denuncias de los usuarios, a través del cual se atiendan y procesen denuncias en relación con los derechos y obligaciones establecidas por este Reglamento.
- d) Observar y vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable al servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios de competencia municipal.
- e) Supervisar y monitorear la correcta prestación del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios de competencia municipal.
- f) Mantener actualizado el registro de empresas y particulares autorizados por el Ministerio de Salud para la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios.
- g) Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos.
- h) Emitir los dictámenes técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios.
- i) Organizar administrativa y operativamente el servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios, y formular el plan anual operativo de este, acorde con el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- j) Realizar campañas de prevención, minimización, reducción, reutilización, separación y recuperación y de residuos valorizables.
- k) Estimular y promover la participación de la población en las actividades necesarias para la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento.
- l) Implementar acciones y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o acumulen residuos en espacios públicos, que pudieran causar daño a la salud, entorpezcan la libre utilización de estos o perjudiquen la imagen urbana y rural.
- m) Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios.
- n) Coordinar con las autoridades nacionales el cumplimiento de la normativa vigente.
- o) Velar porque las tarifas, por servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios, se mantengan actualizadas periódicamente.

p) Prohibir la separación de los residuos en los camiones de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios.

q) Promover el establecimiento de centros de recuperación de residuos valorizables.

r) Mantener actualizada la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación, control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de la Ley y los ordenamientos que de ella emanen.

s) Coordinar con otras autoridades municipales, la aplicación de acciones conjuntas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal.

t) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 7°—SITIOS PROHIBIDOS PARA ARROJAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuo en terrenos baldíos, riberas de ríos, ríos, edificaciones en ruinas y demás sitios no aptos, así como quemarlos. De igual forma queda prohibido disponer residuos de manera inadecuada sobre las vías públicas y fuera del horario de recolección.

ARTÍCULO 8°—UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU RECOLECCIÓN. Los residuos sólidos serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento que los usuarios los dispongan para su recolección dentro del horario correspondiente.

El usuario dispondrá los residuos sólidos al frente de su inmueble o en un sistema de almacenamiento colectivo, con acceso desde la vía pública en el horario establecido por la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°—FACILIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS. Los usuarios evitarán la existencia de obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad o al contenedor comunitario, que dificulten la labor de recolección o que ponga en riesgo la integridad del operario recolector. En caso de existir obstáculos ajenos a la Municipalidad o empresa que brinda el servicio, que impidan la prestación efectiva del servicio, este se dará por realizado sin responsabilidad para el Gobierno Local. En tal caso se presentará el informe respectivo de la situación, dirigido al Coordinador (a) de la Unidad de Gestión Ambiental, como respaldo, en caso de presentarse reclamo por parte del administrado.

ARTÍCULO 10°—ELEMENTOS DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS. El servicio se compone de la siguiente manera:

a) **Recolección ordinaria:**

De los residuos sólidos ordinarios residenciales y comerciales que no son valorizables y que no son peligrosos. Este servicio se prestará únicamente con camiones compactadores de carga trasera y /o vehículos pequeños, cuando el acceso se vea comprometido para el camión recolector.

b) **Recolección selectiva:** Es aquella función en donde los gestores, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y la Municipalidad, recolectan y disponen los residuos valorizables.

c) **Recolección no tradicional.** Es aquella función donde se realiza la recolección de los residuos sólidos voluminosos o no tradicionales, como por ejemplo colchones, llantas, envases de vidrio, canoas, hojas de lata, muebles viejos y otros.

ARTÍCULO 11°—FRECUENCIA Y SECTORES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS. La Municipalidad brindará el servicio de manejo de residuos, según las rutas, frecuencia y sectores, publicados en el sitio web municipal, los cuales podrán estar sujetos a modificaciones, que deberán informarse oportunamente a los usuarios.

El usuario debe apegarse de manera estricta al programa de recolección establecido y comunicado, oportuna y oficialmente, por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12°—PROHIBICIÓN DE INGRESO DEL FUNCIONARIO DE RECOLECCIÓN. Los funcionarios de recolección, ya sea personal de la Municipalidad o del concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Los residuos que estén detrás del límite de propiedad, no serán recolectados, aunque no haya cerramientos (portones o cercas) que impidan el acceso, esto incluye desarrollos verticales u horizontales en condominio.

ARTÍCULO 13°—INCUMPLIMIENTO DEL USUARIO. Si los residuos no fueron recolectados por razones atribuibles al usuario, sea entrega tardía, peligrosidad o incumplimiento en el empaque, el usuario deberá retirarlos de la vía pública de forma inmediata y guardarlos dentro de su propiedad, de forma tal que no queden expuestos a la acción de terceros. Podrá disponerlos una vez que se ajuste por completo al presente reglamento, así como al horario establecido para el próximo servicio.

ARTÍCULO 14°—RESTOS DE ANIMALES. La Municipalidad proveerá el manejo sanitario de animales muertos, de especies menores, que se encuentren en la vía pública.

Artículo 15 bis. -Centros de recuperación de residuos orgánicos

El gobierno local tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de residuos orgánicos (pilas de compostaje, lombricultura, otros), en su territorio y además deberá de promocionarlas a nivel de hogares y comercio, he instituciones publica del cantón, en el marco de la estrategia nacional de reciclaje

Podrá también el municipio elaborar convenios con entidades públicas y privadas para el manejo, transporte, y procesamiento de los residuos orgánicos que se produzcan en su sede

Estos centros deben contar, previo a iniciar labores, con los permisos respectivos del Ministerio de Salud y de la Municipalidad y con el presente reglamento

Artículo 15°—RESIDUOS DE JARDÍN. El servicio de manejo de residuos no incluye la recolección de residuos de jardín, por lo que todo generador debe gestionarlos adecuadamente bajo su propia responsabilidad y costo.

ARTÍCULO 16°—RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN. El servicio de manejo de residuos no incluye la recolección de residuos provenientes de demoliciones y construcciones. El manejo de este tipo de residuos será responsabilidad del generador y se regirá conforme con las disposiciones propias de la Ley 8839 y su reglamento.

ARTÍCULO 17°—RESIDUOS INFECTOCONTAGIOSOS. Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines. Se regirán por el Decreto N°30965-S.

ARTÍCULO 18°—RESIDUOS RADIATIVOS. El servicio de manejo de residuos no incluye la recolección de residuos con características radiactivas. Para proceder a su correcta eliminación, el generador deberá atender la normativa y los procedimientos operativos de seguridad respectivos y establecidos en el Reglamento del Sistema de Seguridad Radiológica de la Caja Costarricense de Seguro Social (8 de febrero de 2002).

Artículo 19°—BATERÍAS ÁCIDAS DE PLOMO. El servicio de manejo de residuos no incluye la recolección de baterías ácidas de plomo (de uso vehicular) dentro de la ruta ordinaria. El generador deberá entregarlas al distribuidor autorizado, para que proceda a su eliminación o reutilización. Según el Decreto N°27001 (MINAE).

ARTÍCULO 20°—LLANTAS Y NEUMÁTICOS. El servicio de manejo de residuos no incluye la recolección de llantas y neumáticos. Para proceder a su correcta eliminación, el generador deberá atender la normativa establecida por el Ministerio de Salud en el Reglamento sobre Llantas de Desecho (Gaceta N°92, 15 de mayo de 2007). Decreto N°33745-S.

Artículo 21°—CHATARRA(DECRETO 35906-S). El servicio de manejo de residuos no incluye la recolección de chatarra. Las actividades que procesen y produzcan este tipo de residuos deberán realizar la movilización por medio de recolección privada, como mínimo una vez al mes, en seguimiento al Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos del ente generador.

ARTÍCULO 22°—SUSTANCIAS QUÍMICAS EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y CORROSIVAS. No se recolectará ningún tipo de sustancia química con características de alta peligrosidad. La movilización de este tipo de residuos se hará por medio de recolección especial privada y se regirá conforme lo disponga el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 23°—EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS. Los organizadores de eventos especiales, espectáculos y plazas públicas, en los que acude el público en forma masiva dentro del cantón, deberán presentar ante la Municipalidad un Programa de Gestión Integral de Residuos, aprobado por la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Palmares, en el cual se disponga de un sistema de recolección y almacenamiento de los residuos generados.

ARTÍCULO 24°—CONDICIONES EN LAS QUE NO SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS .El servicio de manejo de residuos sólidos no se prestará cuando se presente una o varias de las siguientes condiciones:

- Cuando se mezclen residuos ordinarios con cualquier otro tipo de residuos que no sean de competencia municipal. (infecto-contagiosos, peligrosos, electrónicos, llantas, valorizables y otros).
- Cuando se mezclen residuos ordinarios con residuos valorizables y no tradicionales, de acuerdo con los servicios que brinda la Municipalidad.
- Cuando se dispongan en cualquier empaque cuyo peso sea superior a los 25 Kg. o se haya llenado más de dos terceras partes de su volumen.
- Cuando se dispongan en empaques no autorizados por este reglamento o que se encuentren rotos.
- Cuando se dispongan residuos sin empacar.
- Cuando no se dispongan sobre la vía pública para su recolección.
- Cuando se requiere de un servicio que no se ajusta al prestado con camiones compactadores de carga trasera.
- Cuando se encuentre dentro de la categoría 5 de generación de residuos sólidos, establecida en los artículos 15° y 16° del Reglamento para la Organización y Cobro de Tasas por el Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios de la Municipalidad de Palmares y no cuente con un sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios, según se determina en el artículo 31° del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

EMPAQUE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25°—NECESIDADES DE EMPACAR LOS RESIDUOS. Los residuos no podrán ser puestos a la espera de la recolección si no están debidamente empacados y cerrados.

ARTÍCULO 26°—TIPOS DE EMPAQUE PERMITIDOS. El empaque de los residuos sólidos será exclusivamente en bolsas o sacos plásticos, resistentes al agua, al peso de su contenido y a la manipulación propia de la prestación del servicio. En el caso de vidrio plano o similar, deberá empacarse en caja de cartón debidamente rotulada.

ARTÍCULO 27°—LLENADO MÁXIMO DEL EMPAQUE CON RESIDUOS. El empaque con residuos, no deberá llenarse por encima de las dos terceras partes de su capacidad de volumen. En todo caso, el peso máximo permitido es de 25 kg, por empaque.

ARTÍCULO 28°—EMPAQUE DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES. Los residuos punzocortantes, sin excepción, tienen que ser envueltos con papel grueso o cartón y debidamente rotulados; se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente por parte de quien manipule el residuo.

ARTÍCULO 29°—EMPAQUE DE RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES (AGUJAS Y OTROS). Los residuos peligrosos punzocortantes (agujas y otros) deberán ser debidamente desinfectados y desechados de forma responsable, tomando todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente por parte de quien manipule el residuo, ejemplo: utilizar galones plásticos como contenedores para desechar las agujas dentro del galón; así mismo debe estar debidamente rotulado.

ARTÍCULO 30°—INTEGRIDAD DE LOS EMPAQUES. El usuario velará por la integridad de los empaques de manera tal que no sean abiertos o dañados mientras están en la vía pública.

Todo empaque dañado deberá sustituirse con la mayor brevedad por el usuario, quien también deberá recolectar los residuos que se hayan salido de los empaques.

CAPÍTULO V

SISTEMA PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Artículo 31°—SISTEMA PARA ALMACENAMIENTO COLECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS.

1. Serán de uso obligatorio en los siguientes casos:

a) Cuando se ubiquen en callejones o vías angostas donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso.

b) Cuando se ubiquen en zonas muy empinadas donde se requiera de un esfuerzo extraordinario de los funcionarios de recolección, de un elevado uso del tiempo de la cuadrilla, o que se deban forzar, significativamente, los vehículos de recolección.

c) Condominios, alamedas, servidumbres y edificios.

2. Las personas usuarias deberán acatar las siguientes normas:

2.1 Las canastas deberán ser construidas de metal con techo a efecto de que el agua no se empoce y de acuerdo con el diseño otorgado por la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad.

2.2 Los usuarios colocarán bolsas con los desechos, en el horario establecido y el mismo día de la recolección. Si por algún motivo no se recogieran, se deberán llevar nuevamente a sus casas.

2.3 Los usuarios deberán darle mantenimiento a la canasta y a sus alrededores, de manera tal que no se conviertan en un foco de contaminación.

2.4 La Municipalidad podrá retirar la canasta del lugar, siempre que se compruebe que no se está cumpliendo con lo normado.

Artículo 32°—REQUISITOS PARA LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO COLECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS.

Siguiendo las siguientes normas:

1.- La colocación de las canastas se hará con permiso de la Municipalidad. Para tales efectos la Unidad de Gestión Ambiental elaborará un formulario.

Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de **residuos sólidos ordinarios**, en las edificaciones a que hace referencia el artículo anterior, cumplirán como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ubicarlos en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso, desde la vía pública.
- b) En el caso de condominios, deberán estar ubicados en terreno propio.
- c) Permitir su fácil limpieza y lavado e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en general.
- d) El agua de lavado deberá ser canalizada al sistema de recolección de aguas residuales del edificio.
- e) El aseo y mantenimiento del sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos será responsabilidad de los usuarios y de la administración del edificio.
- f) Debe poseer un sistema de seguridad que imposibilite la acción de terceros, ajenos al servicio de manejo de residuos.

Artículo 33°—RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO COLECTIVO E INDIVIDUAL. Cada usuario será responsable en los siguientes términos:

- a) Del aseo y mantenimiento del contenedor.
- b) De cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los residuos sean colocados en un plazo no superior a las 8 horas de anticipación.
- c) De mantener debidamente tapado y/o cerrado el contenedor cuando proceda.

d) Los contenedores colectivos o individuales, no deberán instalarse en espacios públicos no autorizados. (Aceras, calles y otros).

CAPÍTULO VI

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TRADICIONALES

Artículo 34°—PROGRAMACIÓN. Las campañas de recolección de residuos sólidos no tradicionales, serán realizadas por la Municipalidad, mínimo dos veces al año. Las fechas serán determinadas por la Municipalidad y comunicadas a los usuarios con al menos ocho días naturales de anticipación.

Artículo 35°—UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO TRADICIONALES. El usuario colocará los residuos de este tipo, el día indicado por la Municipalidad (con no más de doce horas de anticipación) frente a su propiedad. Para el caso de los usuarios con propiedades que no estén ubicadas frente a vía pública, los residuos serán acumulados a la orilla de la vía pública más cercana a su domicilio, en el mismo sitio donde se colocan los residuos ordinarios.

En el caso de condominios, los residuos no tradicionales también se deben colocar en el sistema de almacenamiento colectivo.

Artículo 36°—RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO TRADICIONALES. Durante la recolección de residuos sólidos y no tradicionales, ambos se podrán recolectar previa coordinación con la Municipalidad.

Artículo 37°—PELIGROSIDAD DE LOS RESIDUOS. El usuario se encargará de preparar adecuadamente los residuos, con la finalidad de evitar lesiones al operario recolector. (Eliminación de clavos o bordes filosos, vidrios, entre otros). Asimismo, no se recogerán los residuos propios de la recolección no tradicional, si se encuentran contaminados con sustancias infectocontagiosas, radioactivas, explosivas, inflamables o corrosivas.

CAPÍTULO VII

RECOLECCIÓN PRIVADA

Artículo 38°—RECOLECCIÓN PRIVADA. El usuario podrá contratar directamente a una empresa privada, para que movilice sus residuos ordinarios, de jardín, no tradicionales o de construcción, siempre y cuando el proveedor del servicio esté debidamente inscrito como gestor ante el Ministerio de Salud y que tenga Patente Municipal vigente. Sin embargo, el uso de un servicio de carácter privado, no inhibe el pago por la prestación efectiva y eficiente del servicio público municipal.

CAPÍTULO VIII

Separación y recolección de residuos valorizables

Artículo 39°—CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS VALORIZABLES. (Decreto N° 35906-S) Se consideran valorizables todos aquellos residuos que se encuentren limpios, separados,

clasificados y que por su condición de reaprovechamiento, poseen valor económico residual, en relación con el material con el que han sido fabricados, tales como: plásticos, papel, multicapa, cartón, vidrio, aluminio, metales ferrosos, chatarra, entre otros y cualquier otro material que a futuro cumpla con estas condiciones.

Artículo 40°—FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Municipalidad pondrá en ejecución de forma continua y permanente, estrategias para incentivar la separación y clasificación de los residuos sólidos desde la fuente; además promoverá alianzas estratégicas que apoyen este tipo de iniciativas.

ARTÍCULO 41°—CONDICIONES DE LOS RESIDUOS VALORIZABLES. El usuario deberá limpiar, secar y compactar los residuos valorizables y separarlos; se debe evitar que se contaminen con líquidos, alimentos, sustancias bioinfecciosas, pinturas, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y otros. Los materiales punzocortantes deberán ser debidamente empacados y rotulados.

ARTÍCULO 42°—SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL. El usuario llevará los residuos valorizables a los Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, autorizados por la Municipalidad y el Ministerio de Salud (gestores autorizados), o los dispondrá de acuerdo con las condiciones y rutas de recolección selectiva que podría establecer la Municipalidad.

CAPÍTULO IX SOBRE LA TARIFA DE COBRO Y LA FISCALIZACIÓN

Artículo 43°—SOBRE LA TARIFA DE COBRO POR SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS. La Municipalidad realizará el cobro del servicio para toda propiedad donde exista una edificación, vivienda, comercio, industria o servicio, conforme al artículo 74 del Código Municipal y sus reformas. De la siguiente manera:

Tipo de usuario	Tasa mensual en colones
Residencial	2.216,00
Residencial diferenciada	3.325,00

Comercial I	4.433,00
Comercial II	8.866,00
Comercial III	17.732,00
Comercial IV	33.247,00

Artículo 44°—INSPECCIÓN MUNICIPAL. Los funcionarios municipales, debidamente identificados, realizarán las inspecciones de verificación, seguimiento y cumplimiento de este reglamento. En caso de que se requiera ingresar a un inmueble, deberán solicitar permiso previo a los propietarios. En caso necesario, el inspector municipal puede hacerse acompañar de autoridades públicas.

Artículo 45°—INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS. El funcionario municipal documentará adecuadamente las denuncias e inspecciones y cuando se detecten incumplimientos, procederá a elaborar un informe para dar inicio a la atención del caso respectivo.

Artículo 46°—DENUNCIAS. Se considera infractor a toda persona que cometa cualquiera de las infracciones descritas en el artículo 47 de este reglamento. En contraposición, cualquier persona, física o jurídica podrá presentar denuncias por violaciones a este reglamento, ante la plataforma de Servicios o el Sistema virtual “Por Mi Barrio” de esta Municipalidad, dirigido a la Unidad de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO X **SANCIONES APLICABLES**

Artículo 47°—INFRACCIONES LEVES. Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.
- b) Arrojar residuos ordinarios en la vía pública, quebradas, ríos o predios baldíos y otros.
- c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios.

Artículo 48°—SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES. El inspector municipal que conozca de la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, confeccionará una denuncia de citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo o donde la Ley lo indique.

En esta boleta se consignará:

- La citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo.
- El nombre, número de cédula, las calidades y la dirección del domicilio del supuesto infractor, del denunciante y del representante de la Municipalidad.
- Lugar para notificaciones.
- Datos relativos a los testigos y otros elementos de prueba.
- El enunciado de los artículos de este reglamento que fueron infringidos.
- La imposición de la multa mínima de un salario base en los términos del artículo 2 de la Ley N° 7337 –Concepto de Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal del 5 de mayo de 1993.
- La expresa advertencia de que la imposición de la multa está sujeta a confirmación por parte del Tribunal Ambiental Administrativo.
- Se advertirá que el Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación del daño ambiental.
- Firma y fecha.

Artículo 49°—SANCIONES A PATENTADOS. El patentado que infrinja los incisos a) y b) del artículo 47 será sujeto de suspensión de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Palmares.

En aplicación del inciso f) del artículo 8 del reglamento citado anteriormente, se dará la cancelación de la licencia si el patentado no corrige las causales que motivaron la suspensión de la licencia, dentro del plazo otorgado, al efecto, por la Municipalidad.

Artículo 50°—FONDOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. Tal y como lo establece el artículo 25 de la Ley N° 8839 con respecto a las multas e ingresos correspondientes a los incisos h), i) y j) de su artículo 24, una vez girados por la Tesorería Nacional a la Municipalidad de Palmares, Alajuela, estos **ingresarán directamente al presupuesto de la Unidad de Gestión Ambiental**, con el fin de que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

Artículo 51°—PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS GENERADORES. La presentación de este programa y su debido seguimiento por parte del generador será un requisito para optar por cualquier incentivo permiso sanitario de funcionamiento, autorización sanitaria o patente municipal, certificado veterinario de operación (CVO). La Municipalidad facilitará un formato de dicho programa y una guía práctica para su elaboración.

CAPÍTULO XI **INCENTIVOS**

Artículo 52°—DESCRIPCIÓN. Este capítulo busca incentivar a los generadores para que establezcan, ejecuten y mantengan buenas prácticas orientadas hacia una correcta gestión integral de los residuos sólidos, por medio de la aplicación de la jerarquización de los residuos sólidos, bajo los conceptos de rechazo, reducción y reutilización, así como de separación y recuperación de materiales valorizables que pueden ser usados para reciclaje u otros métodos de valorización.

Artículo 53°—PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN. La Municipalidad de Palmares implementará un protocolo para el otorgamiento de incentivos para los generadores del cantón. Se incluirán los generadores de residuos sólidos ordinarios que no sean de manejo especial, tales como: Comercios, Instituciones Públicas, Industrias o Asociaciones de Desarrollo Integral y otros.

El protocolo indicará el tipo de incentivo que podría ser otorgado (sellos ambientales, recalificación de categoría de cobro de tarifa, asignación de proyectos comunales, entre otros), así como el tipo de generador que podrá aplicar a cada incentivo, ya sea de manera individual o como grupo organizado.

El protocolo también indicará la forma en que la Municipalidad, verificará que los generadores sean merecedores del respectivo incentivo y que cumplan con los requisitos correspondientes, mediante mecanismos de verificación y control.

El protocolo establecerá el plazo de validez de cada uno de los incentivos brindados.

Artículo 54°—VALIDEZ DE LOS INCENTIVOS. Los incentivos tendrán una validez de dos años a partir de su otorgamiento. Si durante el periodo de validez del incentivo, se comprueba alguna falta a este reglamento o su protocolo, por parte del generador, la Municipalidad tendrá la potestad de suspender el incentivo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 de este reglamento.

Artículo 55°—CAMBIO DE ACTIVIDAD EN EL INMUEBLE. El otorgamiento del incentivo para los sectores comerciales e industriales se realiza basado en la actividad desarrollada por el generador, sobre un inmueble específico. Por esta razón, al darse un cambio de actividad o de inmueble, el incentivo otorgado queda sin efecto.

Artículo 56°—INSPECCIONES. Los funcionarios municipales, debidamente identificados, realizarán las inspecciones de verificación, seguimiento y cumplimiento de lo establecido en este capítulo y lo que indique el respectivo protocolo. Al suscribirse a los términos establecidos, el generador concede autorización expresa para el ingreso de los funcionarios municipales; no obstante, para ingresar a cualquier inmueble debe solicitarse permiso con al menos dos días de anticipación.

Artículo 57°—SUSPENSIÓN DEL INCENTIVO OTORGADO. La Municipalidad suspenderá el incentivo otorgado al generador, si comprueba la no continuidad de la acción por la cual lo recibió, o se presenta un incumplimiento a este reglamento o al protocolo. El análisis para la suspensión del incentivo será llevado a cabo por una comisión compuesta por el técnico

que realiza la inspección, la coordinadora de la dependencia responsable y su superior jerárquico; se considera la postura formal, ya sea oral o escrita, del generador.

También será causal de suspensión, el no permitir el ingreso de los funcionarios municipales, para los fines descritos en el artículo 56 del presente reglamento. Si se determina un incumplimiento, se dará un plazo de 60 días naturales para que el generador realice los cambios que le permitan mantener el incentivo. De no realizarse en el plazo establecido, el incentivo será suspendido.

Durante los plazos de solicitud, establecidos por la Municipalidad, todo generador al que se le haya brindado y posteriormente suspendido un incentivo, podrá hacer nuevamente la solicitud para obtenerlo, una vez demostrado que ha solventado el problema por el cual le fue suspendido. Si el generador reincide en incumplimientos a este reglamento o al protocolo, se le darán solamente 30 días para su corrección y de no hacerla se generará la imposibilidad de volver a gestionar el incentivo.

Artículo 58°—SANCIÓN. La suspensión de un incentivo por las razones establecidas en el artículo anterior, implicará la inclusión del pendiente correspondiente a la categoría inicial en la que se ubicaba el generador, según el estudio de Categorización de los Patentados del cantón de Palmare; esto desde el momento en que inició bajo el régimen de incentivos.

Artículo 59°—OBTENCIÓN DEL PROTOCOLO Y FORMULARIOS. Los generadores deberán solicitar en la Municipalidad, el protocolo de implementación, el formato del Programa de Gestión Integral de Residuos y la guía práctica para su elaboración, o podrán obtenerlo de la página web de la Municipalidad (www.municipalmare.go.cr).

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60°—TRANSITORIO ÚNICO. Para los efectos del artículo 31, se otorga un plazo de tres meses a partir de la publicación de este reglamento, para que los usuarios que estén obligados a construir los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios se ajusten a esta disposición. Solo en caso de imposibilidad debidamente demostrada se eximirá del uso obligatorio de estos sistemas.

Artículo 61°—El presente reglamento regirá la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón de Palmare a partir de su publicación en el diario Oficial La Gaceta; se sustituye y deroga cualquier otra norma contenida en otro reglamento que lo contradiga.

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PALMARES

Introducción. Este protocolo tiene como objetivo la operatividad del capítulo relativo al otorgamiento de incentivos del *“Reglamento al Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Palmares”*; brinda las pautas, criterios y condiciones para que los generadores puedan optar por los diferentes tipos de incentivos propuestos. A través de esta iniciativa, se busca promover la gestión integral de los residuos sólidos del cantón con el fin de fomentar buenas prácticas en los generadores de residuos sólidos.

Alcance. Los incentivos serán otorgados únicamente a partir de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios. Los residuos peligrosos y de manejo especial no se considerarán para este fin y deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional.

El alcance de esta iniciativa contempla los siguientes actores:

- Comercios.
- Industrias.
- Instituciones públicas.
- Asociaciones de Desarrollo Integral.
- ONGS.
- ASADAS.
- Otros.

Tipos de incentivos. Inicialmente la Municipalidad de Palmares brindará tres tipos de incentivos:

1. Incentivo fiscal: consiste en la reasignación de la tarifa que cubre el costo del servicio de manejo de residuos, asignada originalmente al generador. Este incentivo podrá ser solicitado únicamente por aquellos generadores que actualmente reciben el servicio por parte de la Municipalidad y, por lo tanto, están en la obligación de pagarlo, según el sistema tarifario establecido en el Reglamento para la organización y cobro de tarifas por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios.

2. Incentivo no fiscal: consiste en un sello o certificación ambiental otorgado por la Municipalidad, diferenciado para cada tipo de generador, que garantiza que está implementando buenas prácticas ambientales que contribuyen a la reducción de los residuos sólidos que son depositados en el sitio de disposición final. Este incentivo podrá ser solicitado por cualquier generador que cumpla con los requisitos establecidos para recibir este sello o certificación ambiental.

Este sello o certificación también podrá ser otorgado a aquellos generadores que reciban el beneficio del incentivo fiscal, ya que cumplirá con los mismos requisitos. A quienes reciban este incentivo se les entregará un distintivo para colocarlo en las instalaciones de la organización, como signo de su colaboración con la gestión integral de los residuos del cantón.

Este distintivo señalará claramente su fecha de vencimiento. El sello o certificación podrá tener niveles de distinción de acuerdo con los avances que demuestre cada generador, una vez que solicite por segunda vez el incentivo (avance contra sí mismo).

3. Prioridad de asignación de fondos para Programas de Desarrollo Local (PRODELO): este incentivo va dirigido a las Asociaciones de Desarrollo Integral. Para la asignación de los fondos de PRODELO que administra la Municipalidad, se incluirán criterios relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos en la comunidad, de manera que aquellas asociaciones que demuestren la ejecución de proyectos que promuevan este tema en la comunidad, tendrán mayor puntaje que aquellas que no trabajan en pro de una adecuada gestión de los residuos.

Los beneficiarios de cualquiera de los tres tipos de incentivos, tendrán prioridad para recibir capacitación, por parte de la Municipalidad, en temas relacionados con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Para optar por un incentivo, el generador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituido de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional.
- Presentar el Programa de Gestión Integral de Residuos por parte de los generadores y demostrar su implementación, seguimiento y monitoreo, por un plazo mínimo de seis meses. La municipalidad proporcionará un formato del plan y una guía práctica para completarlo.
- Tener en su establecimiento un centro interno de recuperación.

El lugar destinado para este fin debe mantener condiciones higiénicas para no generar la presencia de vectores (cucarachas, ratones, etc.), así como una clara rotulación. Se recomienda tener recipientes destinados para el almacenaje de los residuos valorizables. El tamaño del lugar debe ser equivalente a la cantidad de residuos generados durante el periodo en que se van a almacenar temporalmente. La comprobación de la existencia de este centro se debe realizar mediante fotografías, con la solicitud respectiva.

- Demostrar su participación continua (mínimo durante seis meses) en programas de recuperación de residuos valorizables, mediante comprobantes impresos, otorgados por parte del centro de recuperación de residuos valorizables, al cual se entregó el material (debe estar autorizado por el Ministerio de Salud, de acuerdo con el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos valorizables N°35906-S), que contenga como mínimo la fecha de entrega del material, nombre de la empresa o institución y peso, de los residuos entregados por tipo de material.
- Establecer por escrito la autorización para que inspectores municipales puedan realizar una visita de verificación a sus instalaciones, ya sea con el fin de comprobar lo presentado en la solicitud para el incentivo o para corroborar que durante el plazo de otorgamiento del incentivo, se continúa con las buenas prácticas establecidas en el plan de manejo integral de residuos.
- Firmar una declaración jurada que indique que conoce y se compromete a cumplir la legislación aplicable en materia de gestión integral de residuos. La Municipalidad facilitará una fórmula para la declaración jurada, la cual debe ser firmada por el representante legal

de la actividad y por el dueño del inmueble donde esta se explote, en caso de ser personas diferentes.

Todos estos requisitos se establecen en el formulario que el generador debe llenar para solicitar el estudio respectivo para el otorgamiento del incentivo. Este formulario será proporcionado por la Municipalidad.

La Municipalidad iniciará el levantamiento de una base de datos de los Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, ubicados dentro del cantón Palmares, que cuenten con autorización del Ministerio de Salud.

Validez del incentivo. Cualquiera de los incentivos tendrá una validez de dos años, a partir de su otorgamiento, siempre que no se compruebe alguna falta al reglamento que obligue a suspender el incentivo otorgado, según se establece en el artículo 57 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Palmares.

Periodo de solicitud de incentivos. La Municipalidad establecerá dos periodos al año para que los generadores puedan solicitar el incentivo fiscal. La municipalidad anunciará con anticipación las fechas para poder realizar los trámites respectivos.

Fiscalización. Los funcionarios municipales, debidamente identificados, realizarán inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento del reglamento y del presente protocolo.

Oficialización de los incentivos. Cada generador merecedor de un incentivo, será notificado por parte de la Municipalidad. En cada uno de los dos periodos anuales de otorgamiento de los incentivos, la Municipalidad realizará una oficialización de los incentivos otorgados a los generadores merecedores de esta distinción, para lo cual, y de acuerdo con los recursos con que cuente en ese momento, podrá realizar un evento público, publicitarlo en medios impresos o digitales, así como redes sociales, páginas web, boletines electrónicos y otros

ANEXO 2

Formato de Programa de Gestión Integral de Residuos por parte de los Generadores (completar la información solicitada con base en el reglamento a la Ley 8839)

1. Datos del Generador

Nombre o razón social: _____

Cédula física o Jurídica: _____

Dirección exacta: _____

Representante legal: _____

Documento de identidad del representante legal: _____

Correo electrónico: _____

N° teléfono: _____ N° celular: _____ N° fax: _____

Firma del representante legal: _____

Encargado del Plan de Gestión de Integral de Residuos: _____

N° teléfono: _____ N° celular: _____ N° fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre del propietario del local donde se efectúa la actividad (en caso de ser diferente al representante Legal): _____

Documento de identidad del propietario del local: _____

Correo electrónico: _____

N° teléfono: _____ N° celular: _____ N° fax: _____

Firma del propietario del local: _____

2. Diagnóstico de generación de residuos: se describe la situación actual en cuanto a tratamiento de los residuos sólidos y se detallan las características de los residuos generados en las diferentes labores, sea de manera general o específica.

Cuadro 1. Generación de residuos (llenado obligatorio).

**CUADRO 1
GENERACIÓN DE RESIDUOS**

Tipos de residuos ¹	Fuente de los residuos	Cantidades (Kg-ton)	Condiciones de almacenamiento	Condiciones de transporte	Destino de los residuos ²	Tipo de registros empleados para el control Del destino de los residuos
Ordinarios						
Valorizables:						
Peligrosos (Herbicidas) Combustibles Abonos Emulsión para calles						

Fungicidas.						
Especiales Residuos electrónicos (computadoras, microondas, etc.). Residuos no ordinarios (mobiliario de oficina/electrodomésticos) Lubricantes.						
Residuos orgánicos						
Papel Sanitario Papeles contaminados con material fecal y residuos de fluidos. Toallas sanitarias y otros.						

CUADRO 2.
GENERACIÓN DE RESIDUOS QUE REQUIEREN UN MANEJO ESPECIAL

Residuo Marcar con X si se genera Residuo Marcar con X si se genera

Llantas usadas	
Hierro	
Envases: aluminio, vidrio, metálico, plástico y poli laminado (tetra brik)	
Cartuchos y tóner	
Baterías ácido plomo	
Fluorescentes y bombillos compactos	
Pilas litio cadmio	
Refrigerantes	
Aires acondicionados, refrigeradoras, transporte de frío y equipos de refrigeración industrial	
Colchones	
Aceite lubricante usado	
Poli estireno (estereofón)	
Envase plástico para contener aceite lubricante	
Bolsas comercios en general y sacos Plásticos	

Envases plástico para contener agroquímicos	
Plásticos para embalaje	
Envases metálicos	
Vidrio para contener agroquímicos Automotrices	
Artefactos eléctricos	
Residuos de equipos meteorológicos	
Artefactos electrónicos	

3. Diseño del programa: se desarrolla un programa que establezca las acciones para el manejo de residuos sólidos donde se considere el mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos en las diferentes labores de acuerdo con lo descrito en el diagnóstico.

CUADRO 3
PROGRAMA DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS GENERADORES

<i>Desafío</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Meta</i>	<i>Indicador de cumplimiento</i>	<i>Actividad (con sus respectivas sub-actividades)³</i>	<i>Recursos</i>	<i>Responsable</i>

4. Seguimiento y monitoreo: se establece el seguimiento y control para determinar el cumplimiento de las actividades propuestas en el programa.

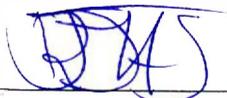
CUADRO 4
SEGUIMIENTO Y MONITOREO ANUAL

Actividad	Línea base	Meta	Indicador	Estado actual de la actividad	Observaciones

Cuadro 5. Seguimiento y monitoreo del programa de Gestión Integral de Residuos por parte de los Generadores. Actividad / Sub actividades (las mismas que en el cuadro 4)

Se somete a consulta pública según artículo 43 del Código Municipal, por un plazo de 10 días.

Biol. Marta Jeannina Rojas Rojas
Gestora Ambiental
Municipalidad de Palmares




MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 1 del Código Municipal y para los efectos del presente reglamento, los Gobiernos Locales, deben impulsar acciones, en la forma más extensa posible, con mecanismos de participación ciudadana sobre las relaciones entre los municipios y la Sociedad Civil. Como parte de este proceso de participación ciudadana es necesario abrir los espacios y generar las condiciones que garanticen la participación en la toma de decisiones, en la proposición y en la discusión de iniciativas, en forma justa, equitativa y solidaria, a través del presente reglamento.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1°—El objeto de la presente norma de participación ciudadana, es facilitar, regular y hacer reales las relaciones de involucramiento de los ciudadanos en las decisiones del gobierno local del cantón central de Limón, según lo previsto por la Constitución Política, los convenios internacionales firmados por el Gobierno de Costa Rica, el Código Municipal y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

Artículo 2°—El presente reglamento establece criterios y formas de participación ante la Municipalidad de Limón, de los ciudadanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de los habitantes del cantón.

Artículo 3°—El ámbito de aplicación de las presentes normas se restringe únicamente a la jurisdicción del Cantón de Limón, y es válido para todos los habitantes o munícipes y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio.

Artículo 4°—Sin menoscabo de la libertad de asociación que establece la Constitución y las leyes de la República de Costa Rica, la Municipalidad de Limón creará el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Cantón de Limón, en el cual podrán inscribirse todas aquellas organizaciones que así lo decidan, presentando los siguientes requisitos:

- a) Personería Jurídica
- b) Perfil de la organización
- c) Síntesis de proyectos y actividades realizados
- d) Proyectos en desarrollo

La Recopilación y custodia de esta información y documentación estará a cargo de la

CAPÍTULO 2

Niveles de la participación ciudadana

Artículo 5°—Las presentes normas entienden la participación ciudadana dentro de la función pública como aquellas formas de participación en las cuales, la sociedad civil, (compuesta por todos sus elementos físicos, organizativos, jurídicos y otros) confluye con el gobierno local en diferentes niveles de su accionar para la búsqueda de objetivos comunes que pretenden alcanzar un verdadero desarrollo humano sostenible.

Artículo 6°—Son expresiones de participación ciudadana las siguientes:

- a) La Información que deben tener los vecinos y las vecinas acerca de los programas o políticas del gobierno local que les afectan de forma positiva o negativa.
- b) La consulta por medio de los cuales los gobiernos locales realizan actividades para obtener información, opinión y puntos de vista de la sociedad civil.
- c) La cogestión como la acción conjunta del gobierno local y la sociedad civil para elaborar y definir políticas, programas y proyectos y coordinar su ejecución y seguimiento.
- d) La gestión, como aquellas instancias en las que la sociedad civil asume la elaboración, ejecución y control de políticas, programas y proyectos, promovidos por el Gobierno Local.

CAPÍTULO 3

Principios de la participación ciudadana

Artículo 7°—La participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión municipal, se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Convenios Internacionales, el Código Municipal y demás leyes y reglamentos aplicables a las distintas instancias que aquí se contemplan. Con base en ello la Municipalidad del cantón central de Limón, en sus relaciones recíprocas con los vecinos y las vecinas se regirá por los principios que la ley establece.

CAPÍTULO 4

Disposiciones generales

Artículo 8°—La Municipalidad de Limón velará por la protección de los derechos e intereses de todos los que tienen su domicilio en la jurisdicción territorial del Cantón de Limón, respondiendo y garantizando lo establecido en el Código Municipal en su Título I Disposiciones Generales.

Artículo 9°—Para efectos del presente Reglamento se entenderán como vecinos y vecinas a

todas aquellas personas que habitan el cantón, según lo establece El Código Municipal en su artículo 1.

Artículo 10. —Todos los vecinos (as) tendrán:

- a) Legitimación activa para ejercitar cuantas acciones fuesen procedentes para la defensa de los bienes y derechos del municipio de acuerdo con la ley.
- b) Legitimación para impugnar los actos administrativos municipales o acuerdos municipales que afecten sus intereses individuales o colectivos conforme lo establece el Código Municipal y las Leyes de la República.

CAPÍTULO 5

Derechos de los vecinos y las vecinas

Artículo 11.—Los vecinos (as) de Limón en los términos que se establecen en el Código Municipal, los reglamentos municipales, las Leyes y la Constitución Política de Costa Rica, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto por la legislación electoral.
- b) Solicitar y ser atendido en audiencia ante la instancia que corresponda.
- c) Participar en las consultas populares.
- d) Asistir a las sesiones de los Concejos de Distrito.
- e) Recibir respuesta a sus inquietudes en las; diferentes instancias del gobierno local.
- f) Tener acceso a los servicios sociales y a su facilitación.
- g) Tener acceso a las actividades culturales y deportivas que realice la Municipalidad y a las instalaciones culturales y deportivas, que posea aquella, sujeto a las tarifas vigentes y los reglamentos de uso y disfrute, si los hubiere.
- h) Tener acceso a los informes relativos al estado de los bienes municipales.
- i) A los servicios de recolección de basura y otros relacionados con el bienestar social y la calidad de vida, sujetos a las tarifas aplicables y su pago correspondiente.
- j) A un ambiente sano, libre de contaminación, a la salud, la educación, la seguridad y la recreación.
 - 1) Al control sanitario y una adecuada sanidad ambiental.
- k) A que sus barrios gocen de condiciones de urbanismo adecuadas o se establezcan en cogestión de la Sociedad civil y la Municipalidad.

l) Al auxilio en condiciones de emergencia.

m) Los establecidos en el Código Municipal y otras normas.

Artículo 12.—Para mantener una adecuada información a vecinos sobre la gestión de las competencias municipales y sin perjuicio de las que se puedan ejercer por medio de las organizaciones de la sociedad civil, el municipio garantizará conforme a la ley, por medio de sus dependencias:

a) El acceso de vecinos (as) a los archivos y registros municipales, cuando lo soliciten por escrito y acrediten un interés directo sobre los mismos. El mismo deberá hacerse efectivo en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la petición. Salvo casos en que la ley o los reglamentos dispongan lo contrario.

b) El acceso a las actas municipales.

c) Otorgamiento de audiencias por parte de las áreas administrativas y técnicas del municipio.

d) Las copias y certificaciones de acuerdos adoptados por los órganos municipales o de los antecedentes de los mismos, deberán solicitarse por escrito, y previo pago de los timbres correspondientes; la entrega de las mismas seguirá lo establecido por las leyes vigentes.

Artículo 13. —La Secretaría Municipal de la Municipalidad de Limón coadyuvará cuando sea requerida en los procedimientos para dar trámite a las solicitudes de vecinos (as) u organizaciones de la sociedad civil, quienes deberán aportar:

a) Solicitud escrita con firma responsable.

b) Describir los hechos que requieren intervención municipal interna o referida a otras instancias públicas.

c) Contestada la petición dentro del plazo establecido, la Municipalidad tendrá además un período que se extenderá hasta por treinta días hábiles para completar la información solicitada. Cuando la gestión requiera de un plazo mayor se concertará la prórroga.

Artículo 14. —El Concejo Municipal procurará:

a) Que se disponga de la información acerca de la agenda y asuntos a tratar en las sesiones municipales.

b) Establecer los días de reunión de las comisiones permanentes y especiales de la municipalidad, los días que sean necesarios.

c) Que se comuniquen los asuntos que atañen a las organizaciones de la sociedad civil por medio de los canales tecnológicos y demás medios que aseguren su correcta divulgación.

d) Informar de forma oficial cuando se requiera los principales acuerdos o resoluciones,

políticas generales del municipio y principales resoluciones o actividades de la Alcaldía y el Concejo Municipal.

Artículo 15. —La condición de vecino, establecida por el Código Municipal, se acredita mediante la inscripción de los habitantes inscritos en el Padrón Electoral del Cantón de Limón o constancia de Notario o Fuerza Pública, documentos que den fe pública de la vecindad para todos los efectos administrativos y para los procesos de participación ciudadana, por ello la Municipalidad, por gestión del Concejo Municipal, ante el Tribunal Supremo de Elecciones:

a) Garantizará la existencia de un padrón actualizado en la sede del Gobierno Local para lo que corresponda en el marco de la participación ciudadana.

b) Garantizará la participación de jóvenes y niños que demuestren su domicilio en el cantón.

Artículo 16. —Todos los vecinos del Cantón de Limón tienen derecho a utilizar los servicios públicos municipales, de acuerdo con su naturaleza, teniendo derecho a exigir la prestación y en su caso, el establecimiento de aquellos servicios que por constituir una competencia municipal, de acuerdo con la ley, el carácter de obligatorios, para lo cual deberán estar al día en el pago de las tasas o impuestos correspondientes.

Artículo 17. —Los grupos u organizaciones que hayan recibido bajo administración instalaciones municipales de tipo deportivo, recreacional cultural o de otro tipo deberán garantizar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el uso de las mismas. Estos deberán informar al Concejo Municipal el plan anual de acciones y actividades que garantice este derecho. El Concejo Municipal podrá revocar la asignación administrativa respectiva, cuando se compruebe que se ha negado el derecho de participación de los vecinos, en forma injustificada.

CAPÍTULO 6

Deberes de los vecinos

Artículo 18. —Todo vecino residente en el Cantón de Limón, tiene el deber y la obligación de contribuir económicamente por las vías establecidas (tributos) a fin de un desarrollo local sustentable y de ser fiscal de que los objetivos por una mejor calidad de vida se cumplan.

Artículo 19. —Todo vecino del Cantón de Limón, podrá participar de las organizaciones locales, de las consultas ciudadanas y cualquier otra acción que apunte a hacer realidad del municipio y el gobierno local como el centro de intención colectiva y conjunta de los ciudadanos y las ciudadanas.

CAPÍTULO 7

De las obligaciones de la municipalidad

Artículo 20. —La municipalidad fomentará y garantizará, por todos los medios a su alcance, la incorporación de la sociedad civil a las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción, debiendo para ello, hacer las modificaciones necesarias en su estructura, de acuerdo a la ley.

Artículo 21. —En el municipio y por medio de sus respectivas instancias, la Municipalidad deberá:

a) Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud y la niñez, con el propósito de fomentar en ellos una conciencia cívica que implique el interés por la participación ciudadana en la gestión municipal.

b) Concertar por las vías legales establecidas el que los centros de enseñanza del cantón sin menoscabo de su autonomía con respecto a la municipalidad, incluyan en sus programas el estudio de las normas de participación ciudadana a fin de que estas se difundan y sean conocidas por las nuevas generaciones.

Artículo 22.—En la difusión y publicidad de las audiencias consultas u otros mecanismos participativos de consulta popular, la municipalidad debe caracterizarse por ser transparente y clara en sus criterios orientadores del desarrollo local, con los cuales ha de estar comprometida y así expresarlo cuando sea requerida y sus órganos están en la obligación de evitar la instrumentalización de dicha publicidad dentro de la comunidad o incidir en el resultado de las audiencias o consultas, sin perjuicio de que los regidores y regidoras municipales, síndicos o miembros de los Concejos de Distrito y el Alcalde (sa) Municipal, puedan difundir sus propios puntos de vista y opiniones por los medios que consideren convenientes.

Artículo 23.—El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación ciudadana; para la organización de consultas, para difundir y promover las audiencias y demás mecanismos contemplados en este reglamento y el Código Municipal.

CAPÍTULO 8

De las obligaciones de la sociedad civil

Artículo 24. —Las organizaciones de la sociedad civil cuando adquieran un compromiso en una instancia municipal deberán cumplir con el mismo, salvo renuncia expresa y escrita a lo acordado. En caso de incumplimiento, se aplicarán las leyes o reglamentos vigentes.

Artículo 25. —La sociedad civil en su conjunto ejerce una función contralora y fiscalizadora de la labor municipal, para ello, sus organizaciones deberán fomentar el interés de la ciudadanía en estos temas.

CAPÍTULO 9

Instancias y carácter de las mismas

Artículo 26. —Para todos los efectos del caso, las instancias de participación ciudadana, que se definen en el municipio de la Municipalidad de Limón son:

- a) Vinculantes: Cuando sus resultados deben ser acatados por los diferentes órganos de la Municipalidad.
- b) Resolutivas: Cuando las propuestas requieren de ser avaladas por un órgano colegiado municipal para ser aplicadas.

Artículo 27. —Son instancias de participación las siguientes:

- a) El Foro Cantonal de Delegados Distritales y Sectoriales
- b) La Junta Cantonal de Asuntos Ciudadanos
- c) Las comisiones y comités municipales
- d) El Cabildo
- e) Las Asambleas de Distrito
- f) Los Concejos de Distrito Ampliados
- g) Los Foros o similares
- h) Concejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional.

Artículo 28. —El referendo y el plebiscito corresponden a las únicas instancias de participación ciudadana vinculantes para el municipio de acuerdo con la ley, las restantes son de tipo consultivo o resolutivo. Para estas consultas y cabildo se aplicarán lo establecido en el presente reglamento. En otras actividades de participación ciudadana en que no exista contraposición con el Código Municipal y otras leyes y decretos.

CAPÍTULO 10

De las audiencias públicas

Artículo 29. —Las audiencias públicas ante la Municipalidad son una instancia de participación ciudadana en la cual los habitantes del cantón tienen la posibilidad de:

- a) Discutir asuntos de interés para los distritos, definir planes de trabajo y otros asuntos.
- b) Proponer al Concejo Municipal o al Concejo de Distrito, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.
- c) Recibir información sobre políticas, proyectos, programas o actuaciones de cualquier instancia municipal relativas al desarrollo sostenible del cantón.

- d) Opinar, proponer y preguntar acerca de las políticas generales de la municipalidad o sobre algún acto, programa o proyecto particular.
- e) Conocer, preguntar, proponer u opinar acerca del manejo de los fondos municipales, así como sobre cualquier tema relacionado con la hacienda municipal.
- f) Conocer, preguntar, proponer u opinar sobre los planes cantonales o nacionales de planificación urbana o sus reformas.
- g) Conocer, preguntar u opinar acerca de proyectos de infraestructura o de gran envergadura que puedan atentar contra el bienestar de los habitantes del cantón o contra el desarrollo sostenible del mismo.
- h) Aclarar inquietudes o bien solucionar problemas de los vecinos u otros temas relacionados con la Municipalidad y el Cantón.

Artículo 30. —El procedimiento y formas para la realización de las audiencias públicas solicitadas por parte de los vecinos será el siguiente:

- a) Se concederán las audiencias de conformidad con el orden cronológico estricto de presentación de la solicitud a la Secretaría Municipal. El Presidente (a) del Concejo Municipal fijará los días de cada mes, en que se conferirán las audiencias solicitadas, estableciendo el número y la duración de cada una de ellas para no atrasar el desarrollo de actividad normal de este órgano.
- b) El tiempo de una audiencia será definido por el Presidente (a) Municipal, según el tema, no pudiendo este ser inferior a diez minutos.
- c) Los vecinos deberán guardar las normas del respeto y las buenas costumbres requeridas en estos caso, de lo contrario el salón será desalojado, por órdenes del Presidente (a) Municipal.
- d) Todos los miembros del Concejo en el momento en que se atienden las audiencias públicas, se abocarán exclusivamente a solicitar la palabra para formular preguntas concretas al vecino en atención y relativas directamente al problema que plantea.
- e) Cuando el objeto de la audiencia fuere un asunto de competencia de la administración municipal/ el Presidente (a) Municipal ordenará a la secretaría remitir el memorial a la instancia correspondiente y así comunicarlo al vecino, también podrá atenderse a los interesados o interesadas directamente en Comisión o Consejo de Distrito según corresponda.
- f) Corresponde a la secretaría notificar oportunamente a los interesados las invitaciones a las audiencias que acuerde la Presidencia Municipal.
- g) Si se presentaren memoriales que dirijan particulares al Concejo Municipal, la secretaría los

examinara y si resulta que lo solicitado es competencia de la administración municipal en consulta con la Presidencia Municipal, lo remitirá a quien corresponda para el trámite respectivo, de lo anterior se informará a los firmantes y queda a juicio de la Presidencia Municipal escoger aquellos casos en que debe informarse al Concejo de la acción tomada.

h) Cuando concurriere a sesión uno o varios particulares invitados o a quienes se les haya concedido audiencia, la Presidencia hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su presencia y de inmediato les concederá el uso de la palabra para que la exposición correspondiente. Se tratará en lo posible de que la exposición sea breve y concisa.

i) El Concejo resolverá sobre la audiencia en los términos establecidos en el presente Reglamento de Participación Ciudadana por las vías requeridas del caso.

Artículo 31. —Para toda audiencia deberá contarse con una agenda previa sobre el tema o los temas a tratar. Cuando se solicite una audiencia en un distrito deberá darse al Concejo y la Alcaldía Municipal un plazo prudencial no mayor a treinta días para que puedan prepararse con respecto a los temas de la misma.

CAPÍTULO 11

Consultas populares

Artículo 32.—Al tenor de lo establecido en los artículos 4 inciso g y artículo 5 del Código Municipal, del Decreto 03-98 del Tribunal Supremo de Elecciones y el Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital, el Gobierno Local convocará a consultas populares entre otros asuntos a aquellos que se relacionen con el desarrollo sostenible del cantón, tales como planificación urbana, manejo de desechos, áreas silvestres, manejos de recursos hídricos, planes de inversión, problemas de contaminación y asuntos de salud.

CAPÍTULO 12

Consultas populares; disposiciones finales

ASAMBLEAS DE DISTRITO

Artículo 33. —Las Asambleas de Distrito, corresponderán a la instancia formal mediante la cual los Concejos de Distrito podrán realizar jornadas de Planificación Participativa con el fin de definir los Planes Anuales Distritales.

FOROS

Artículo 34.—Los Foros en los barrios, distritos y el cantón son instancias de reflexión colectiva convocadas por el Alcaldía y otros organismos colegiados del municipio así como otro ente autorizado, por el Concejo Municipal donde se discutan temas de interés comunal a fin de

definir acciones, políticas y otros temas.

La Municipalidad brindará las facilidades del caso, a fin de que se puedan ejecutar los foros, y realizarán las recomendaciones al órgano que lo convoca.

Artículo 35. —El Foro Cantonal de Delegados Distritales y Sectoriales corresponde a:

- a) Una instancia que convoca el Concejo Municipal para tomar una decisión de trascendencia cantonal que requiere de trabajo de taller.
- b) Integrado por diez representantes de cada uno de los distritos y diez por cada uno de los sectores (mujeres, juventud, empleados públicos, funcionarios municipales y empresarios), agricultores y comerciantes el Concejo Municipal, los Concejos de Distrito y los miembros de la sociedad civil en las comisiones municipales.
- c) Los representantes distritales ante esta instancia los eligen los Concejos de Distrito en Asambleas de Distrito, convocadas al efecto.
- d) Los representantes sectoriales se eligen en reuniones convocadas para tal efecto por la Comisión Municipal de Participación Ciudadana
- e) En todos los casos debe promoverse la representación de los diferentes sectores poblacionales.

CAPÍTULO 13

De los organismos colegiados de los distritos

Artículo 36. —El organismo colegiado de distrito por excelencia es el Concejo de Distrito, es un órgano de la municipalidad con potestades para ejercer plenamente las atribuciones que les otorga el Código Municipal, con miras al desarrollo de su respectivo distrito. Dicho Concejo se constituyen en verdaderas instancias participativas en sus comunidades. Su integración y funciones están reguladas por el Código Municipal vigente y los respectivos reglamentos dictados por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO 14

De las comisiones y comités municipales

Artículo 37. —El Código Municipal, establece es potestad de la Presidencia del Concejo Municipal establecer las comisiones de trabajo y los comités específicos necesarios para su gestión. Estas al tratar asuntos del cantón además de los y las representantes municipales, deberán incluir en su seno, de ser posible, los funcionarios de la administración encargados del área relacionada y particulares representantes de la sociedad civil con amplio conocimiento

de la temática tratada en la comisión, conforme al artículo 49 del Código Municipal.

Artículo 38. —En el caso del órgano colegiado distrital, podrá formar las comisiones que requiera y comunicarlo al Concejo Municipal. En todos los casos de comisiones especiales permanentes y temporales, se seguirá lo establecido en los reglamentos respectivos y el Código Municipal.

CAPÍTULO 15

De la junta cantonal de asuntos ciudadanos

Artículo 39. —La Junta Cantonal de Asuntos Ciudadanos corresponde a una instancia sectorial especial, será dependiente del Concejo Municipal sin menoscabo de las potestades y responsabilidades administrativas y ejecutivas de la Alcaldía Municipal. Esta oficina estará conformada por siete integrantes, de la siguiente forma:

- a) Dos integrantes, un hombre y una mujer, nombrados por el Concejo Municipal, por propuesta inicial de la Presidencia Municipal.
- b) Dos integrantes, un hombre y una mujer nombrados por la Sociedad Civil, en una reunión cantonal convocada al efecto, según lo establecido en el presente reglamento.
- c) Una persona nombrada por la Defensoría de los Habitantes o por la Oficina Nacional de Defensa del Consumidor.
- d) El Contralor (a) de servicios de la municipalidad.
- e) Una persona representante de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón electo en la Asamblea General de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Limón.

CAPÍTULO 16

Comisión municipal de participación ciudadana

Artículo 40. —La Comisión Municipal de Participación Ciudadana es la promotora de la participación ciudadana en el cantón, ofreciendo apoyo, atención, orientación, coordinación y formación a las organizaciones y vecinos en general.

Artículo 41. —La Comisión Municipal de Participación Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un sistema de seguimiento de las solicitudes comunales individuales o de grupo en las que sea solicitada su participación.
- b) Elaborar un sistema de seguimiento de las relaciones entre el Municipio y las instituciones del Estado centralizadas o descentralizadas, derivadas de sus funciones y responsabilidades

institucionales.

- c) Informar bimensualmente al Concejo Municipal y a la Alcaldía del grado de avance en la solución de la problemática planteada por los vecinos o derivada de las decisiones y operación del Concejo Municipal o de los organismos descentralizados.
- d) Asesorar directa o de forma coordinada con otros entes los procesos de organización ciudadana, facilitando los procesos de concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución de los mismos.
- e) Desarrollar procesos de capacitación orientados a grupos de interés ciudadano como es el caso de jóvenes, género, asociaciones de desarrollo comunal y otras
- f) Fomentar la firma de convenios y coadyuvar en la consecución de financiamientos extra municipales para los proyectos de los vecinos y sus organizaciones que son suscritos por la Alcaldía y/o el Concejo Municipal según corresponda.
- g) Disponer del padrón oficial del Registro Civil actualizado de los vecinos del Cantón.
- h) Fomentar la participación y el servicio voluntario de las ciudadanas y ciudadanos.
- i) La Alcaldía Municipal deberá facilitar los medios para que esta Comisión Municipal logre sus objetivos.
- j) Otros que se liguen con su área de trabajo acción o que le sean asignados por la Alcaldía sea de forma directa o como parte de los acuerdos municipales.

Artículo 42. —A efectos de información y coordinación, la Comisión Municipal de Participación Ciudadana llevará un registro además de los locales e instalaciones municipales, de los existentes en el cantón en manos de instituciones, asociaciones, juntas educativas u otras organizaciones civiles, públicas o privadas, a fin de coordinar instancias de uso de los mismos en todos los procesos de organización y participación ciudadana

CAPÍTULO 17

De las instituciones del estado e instituciones autónomas

Artículo 43.—El Concejo Municipal y los Concejos de Distrito, deben garantizar que se cumpla lo establecido en el artículo 7 del Código Municipal, solicitando a las Instituciones del Estado centralizadas y descentralizadas que informen los programas que van a desarrollar en el Cantón al menos cada tres meses.

De las empresas privadas

Artículo 44.—Las empresas y actividades privadas existentes del cantón que hagan donaciones, ayudas y otras acciones en beneficio de la comunidad, podrán hacerse

acreedoras a distinción empresarial o de actividad, por parte del Concejo Municipal, pudiendo hacer uso de ellas en su papelería y propaganda:

- a) Ecológicas y ambientales
- b) Por su labor social
- c) Por su colaboración en los asuntos ciudadanos
- d) Calidad de servicios.

CAPÍTULO 18

De la capacitación

Artículo 45.—Los integrantes del Concejo deberán recibir de forma constante capacitación en materia de Participación Ciudadana, para lo cual se establecerán los programas y convenios necesarios con el Universidades, Organismos No Gubernamentales, Instituciones, y demás organizaciones, para que se generen los Programas dirigidos a los integrantes del Concejo, a Funcionarios Públicos y a la población en General. Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Limón , en Sesión Ordinaria N 82, celebrada el lunes 11 de diciembre del 2017, bajo articulo IV, inciso a). Y con dispensa de trámite de comisión, mediante acuerdo SM746-2017. Ejécutese y publíquese Lic. Néstor Mattis Williams Alcalde Municipal de Limón. U.L.

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS

DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 1: Se establece el presente Reglamento de Asambleas del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica con el fin de regular el manejo y la dirección de las Asambleas de Colegiados que señala la Ley 1269 en sus artículos nueve y diez y los artículos ocho y nueve del Reglamento a dicha Ley.

Artículo 2: Las Asambleas Generales de colegiados se realizarán de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Ley 1269 y el artículo 9 del Reglamento a la ley; Se Convocará a tres Asambleas Ordinarias que trataran los siguientes asuntos:

1. Presentación, discusión y votación de Informes de presidente, tesorero y conocimiento del informe del fiscal; así como la elección de miembros de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
2. Presentación de informes de la Junta Administrativa de la Fundación y elección de los representantes del colegio en la Junta Administrativa de la Fundación Para la Enseñanza Promoción Desarrollo y Aplicación de Contabilidad en Costa Rica y áreas afines.
3. Conocimiento, discusión y votación del presupuesto ordinario del CCPCR.

Dichas asambleas se realizarán en la tercera semana de los meses de marzo, abril y Setiembre, respectivamente.

Las Asambleas extraordinarias se convocarán de conformidad con el artículo 10 de la ley 1269 y artículo 9 de su reglamento.

Artículo 3: Las Asambleas tanto Ordinarias y extraordinarias las presidirá el Presidente del Colegio tal como se señala en el artículo 16 inciso c de la Ley 1269.

Las actas de dichas Asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de Junta Directiva previo a la revisión hecha por la secretaría y Asesoría Legal.

En los casos de Asambleas de Elección, ya sea de Miembros de Junta Directiva del Colegio o de los Miembros de Órganos Representativos, una vez concluida la participación en los temas a tratar según la convocatoria hecha al respecto, la Junta Directiva y en particular el Presidente de Junta Directiva dará la participación a los Miembros del Tribunal de Elecciones para que conduzcan la Asamblea en los aspectos y procedimientos de elección.

Una vez concluido el proceso de votación, la Junta Directiva realizara el cierre de la Asamblea.

Artículo 4: Las Asambleas serán abiertas en la primera convocatoria por el Secretario de la Junta Directiva el cual dará por iniciada la misma, el Fiscal determinará si existe el Quórum de Ley y si este no se ha completado el Presidente hará la segunda convocatoria de acuerdo con lo que señala la Ley mil doscientos sesenta y nueve.

CAPITULO II DEL INICIO DE LA ASAMBLEA

Artículo 5: Toda Asamblea se abrirá a la hora fijada en la publicación de acuerdo con lo que señala la Ley No. 1269. No habiendo quórum en la primera se hará la convocatoria por segunda vez de acuerdo a lo que señala la Ley No. 1269. Una vez abierta la Asamblea el Secretario leerá el orden del día, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1269.

CAPITULO III MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

Artículo 6: PARTICIPANTES DE LAS ASAMBLEAS: Participarán como miembros de las Asambleas todos los Contadores que demuestren en el momento de ingresar al recinto estar al día con sus obligaciones con el Colegio, presenten su identificación personal y hayan firmado el registro de asistencia de Asambleístas.

Artículo 7: PRESENTACIÓN PERSONAL: No se admitirá la presencia en las Asambleas por el respeto hacia los Asambleístas, de aquellos colegiados que se presenten en traje de baño, camisetas sin mangas, u otra forma de presentación informal, en relación con la asistencia de actos con carácter solemne. Tampoco se admitirán aquellos colegiados que se presenten a la Asamblea en evidente estado de ebriedad, drogadicción o en evidente estado anormal de conducta que pueda ocasionar trastornos al resto de los Asambleístas. El Presidente o el Fiscal del Colegio podrá ordenar la salida de la Asamblea y su eliminación como Asambleísta en el momento que sea evidente cualquier trasgresión a lo aquí aprobado.

Artículo 8: DE LA IDENTIFICACIÓN: La Administración del Colegio suministrará al ingreso de todo Asambleísta una vez demostrado su derecho de participar en la Asamblea una identificación especial que puede consistir en un gafete que lo identifique. El Asambleísta no podrá abandonar el recinto delimitado para las Sesiones de la Asamblea y en el momento de tomar la decisión que requiera su voto, serán considerados como ausentes aquellos que no se encuentren en el momento del conteo respectivo.

Artículo 9: DE LA FORMA DE VOTAR: previa a la aprobación de un acuerdo de Asamblea el Presidente de la Junta Directiva del Colegio, definirá la forma de la votación de acuerdo con la importancia y trascendencia del acuerdo a votar. En todas las Asambleas de elección de puestos ya sea de Miembros de la Junta Directiva del Colegio o Directores de los Órganos Representativos, Tribunal de Elecciones o Miembros Directores de los Consejos Regionales. La votación será

secreta mediante los medios previamente establecidos por la junta directiva, debidamente identificada de los puestos a elegir, previo a la votación, la cual será organizada por el Tribunal de Elecciones de acuerdo con lo que señala el Reglamento del Tribunal de Elecciones.

Artículo 10: DEL CONTEO DE VOTOS PARA MOCIONES: Una vez sometida la moción propuesta por algún Asambleísta la cual pueda ser votada mediante conteo de votos y no sea por voto secreto, el Presidente, de acuerdo con el procedimiento que señala en el artículo 11 de este reglamento indicará la forma como se pondrá a votación. El Fiscal de Junta Directiva será el encargado de realizar el conteo de los votos para lo cual en primer lugar pedirá el voto de los que estén a favor, en segundo lugar, de los que estén en contra y por último aquellos que se abstienen de votar. Dicha votación será consignada en el acta de la Asamblea.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Artículo 11: DE LA DISCUSIÓN Y DE LAS PROPUESTAS: En los casos en que en una Asamblea se requiera proponer mociones para su aprobación la mecánica de las mismas será la siguiente.

a) Las mociones se propondrán por escrito en la mesa que preside la Asamblea, para lo cual se suministrarán los formularios de mociones a todos los Asambleístas que así lo soliciten.

b) Cada moción será presentada por su proponente y en su discusión únicamente se admitirá la participación de un máximo de seis Asambleístas con una duración de 5 minutos cada uno, para que tanto los defensores como los oponentes expongan sus alegatos. Todo de acuerdo con lo que señala el Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Privados en su artículo 9 párrafo último. Cualquiera de los defensores u oponentes a una moción podrán ceder parte de su tiempo a otro Asambleísta, quién continuará hablando con el tiempo que aún le resta al expositor. Concluido el tiempo reglamentario se darán por terminados dichos alegatos.

c) Una vez finalizadas ambas exposiciones la presidencia dará por discutida la moción y la someterá a votación. En los casos excepcionales la Junta Directiva podrá dar la participación de 2 miembros más con una duración de 5 minutos cada uno.

Artículo 12: Aquellos temas sometidos a discusión sobre asuntos que pueden lesionar intereses de los Colegiados o del Colegio en General, los que voten a favor o en contra solamente tendrán derecho a razonar su voto para lo cual se permitirá un tiempo máximo de dos minutos para cada participante, antes de la aprobación del acuerdo, para que exponga las razones alegadas para justificar su voto positivo o negativo, todo con igual mecánica de lo señalado en el artículo anterior. El secretario de la Junta Directiva del Colegio indicará de acuerdo con las propuestas recibidas el tiempo correspondiente a cada Asambleísta.

Aprobado en Asamblea # 146-2018 del sábado 20 de enero, del 2018 publicado en La Gaceta # ____ del ____ de _____, 2018. (Rige a partir de su publicación).

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA
REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS REGIONALES

ACTUAL

CAPITULO PRIMERO: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES

De la constitución, fines y de la Administración de los Consejos Regionales. Se establece el presente reglamento con el fin de regular la operación de los Consejos Regionales que en adelante se denominara comisión de Consejos Regionales.

Sección I - De la Constitución.

Artículo 1: Se establece la Comisión de los Consejos Regionales del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en adelante Comisión de Consejos Regionales, que será un enlace entre la Junta Directiva y los Consejos Regionales.

Artículo 2: La Comisión de Consejos Regionales actuará de acuerdo al Reglamento de Comisiones. La Comisión de Consejos Regionales tendrá su domicilio en las oficinas centrales del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, sita en Calle Fallas de Desamparados, San José.

Además, podrá reunirse en cualquier sede regional según lo estipulado en el Reglamento de Comisiones, cuando sea necesario, previa autorización de la Junta Directiva.

Sección II - De los Fines

Artículo 3: Tendrá los siguientes fines:

- a. Promover la formación consolidación y desarrollo de los Consejos Regionales y coordinar la educación del Colegiado.
- b. Velar por el buen cumplimiento de los fines y propósitos de los Consejos Regionales y coordinar con las unidades administrativas del Colegio la expedición de trámites y programas de dichos consejos.
- c. Cualquier otro que le sea encomendado por las Leyes, Reglamentos, o acuerdos de Asamblea y Junta Directiva del Colegio.

Artículo 4: La comisión de Consejos Regionales estará integrada por un máximo de siete miembros y ejecutará sus funciones en concordancia con el Reglamento de Comisiones de Trabajo.

Artículo 5: La comisión de Consejos Regionales sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten, previa autorización de la Junta Directiva y sus miembros tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias.

La ausencia inmotivada de cualquiera de los miembros de la Comisión de Consejos Regionales a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco en el término de cuatro meses, previa audiencia al interesado, dará lugar a su separación temporal como integrante de la Comisión.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión de Consejos Regionales, devengarán dieta de acuerdo con lo estipulado, y al presupuesto asignado para tal fin.

Artículo 7: La comisión de Consejos Regionales deberá presentar ante la Junta Directiva del Colegio los programas anuales de trabajo de los Consejos Regionales, a más tardar quince días hábiles después de su nombramiento.

Artículo 8: Las adquisiciones de bienes y/o servicios, se hará por medio de la Administración del Colegio y de ello será informado oportunamente, la Comisión de Consejos Regionales, ello con apego a lo establecido a través de los procedimientos internos del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Artículo 9: Los Consejos Regionales serán el enlace entre la comunidad contable que representa y la comisión de Consejos Regionales.

Artículo 10: Cada Consejo se instalará cuando exista la necesidad de contar con representación formal institucional en la comunidad contable que lo solicita y se cumpla, al menos, una de las siguientes condiciones:

- a) Que la comunidad contable solicitante cuente con, al menos, un uno por ciento del total de colegiados a nivel nacional con domicilio en dicha comunidad. Entiéndase por comunidad contable solicitante aquel conjunto de barrios, distritos y cantones agrupados en una misma zona geográfica y que se encuentren, como mínimo, a cuarenta kilómetros del consejo regional más cercano.
- b) Que la comunidad contable solicitante esté ubicada en un cantón cabecera de provincia.

El requisito de la distancia mínima de cuarenta kilómetros entre consejos regionales vecinos no aplica en el caso de los consejos regionales existentes o que se vayan a instalar en cantones cabeceras de provincia.

Para constituir un consejo regional, la comunidad contable solicitante deberá presentar su solicitud, por escrito, a la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, indicando la justificante por la cual decidieron constituir el consejo y acompañada por la manifestación expresa por escrito de al menos ochenta Contadores Privados Incorporados residentes en la zona geográfica donde se ubicará el consejo, debidamente acreditados como tales en la base de datos del Colegio. Para que el consejo se constituya válidamente, en su primera asamblea debe contar con la presencia de al menos cuarenta colegiados activos de la zona geográfica solicitante.

Artículo 11: Funciones de los Consejos Regionales

Son funciones de los Consejos Regionales:

- a. Velar por el ejercicio de la profesión contable con apego a la Ley, sus Reglamentos y el código de moral profesional del Contador Privado Incorporado.
- b. Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión contable ante la Fiscalía del Colegio.
- c. Elaborar y ejecutar programas de capacitación para actualizar el nivel profesional del contador y fomentar activamente la calidad profesional, social y cultural de los contadores y contadoras.
- d. Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva del Colegio y la Comisión de Consejos Regionales que se relacionen con los mismos.
- e. Mantener un censo actualizado de la población de contadores de la zona

Artículo 12: La Asamblea General ordinaria en que los consejos regionales deban elegir a su respectiva junta directiva, deberá ser convocada con al menos quince días de anticipación a la fecha en que vence el período de la misma. La Comisión velará por el cumplimiento de formalidades en esas elecciones.

Artículo 13: Cada Consejo Regional tendrá una Junta Directiva, elegida en Asamblea Ordinaria de Colegiados de la jurisdicción que representen. La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros, que serán: Un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. También tendrá un fiscal quien será elegido en la misma Asamblea que los miembros de la Junta Directiva y participará en las sesiones con derecho a voz, pero no a voto. Sus nombramientos serán por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos.

Artículo 14: Los programas de los Consejos Regionales deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Colegio, previa recomendación de la Comisión de Consejos Regionales.

Artículo 15: El Consejo Regional tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Promover la afiliación de los contadores privados incorporados de su jurisdicción.
- b. Presentar a la Comisión de Consejos Regionales, quince días después de su elección, el programa anual de trabajo, con indicación de las actividades que se desarrollarán.
- c. Presentar a la Comisión de Consejos Regionales las actas mensuales de las sesiones de Junta Directiva realizadas.
- d. Administrar y cuidar los bienes y patrimonios del Colegio que se encuentren bajo la custodia del Consejo Regional.
- e. Podrán nombrar las subcomisiones de trabajo con el fin de realizar sus funciones y/o actividades, estas subcomisiones realizarán sus labores ad honórem.
- f. Buscar los mecanismos y medios necesarios para autofinanciar sus actividades.

Artículo 16: La Junta Directiva del Consejo Regional se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando así lo acuerden.

Artículo 17: Los integrantes de La Junta Directiva del Consejo Regional devengarán dieta por las sesiones mensuales ordinarias y extraordinarias, según presupuesto aprobado por la Asamblea General del Colegio.

Artículo 18: La Junta Directiva del Consejo Regional se instalará después de haber sido electos, y juramentados en ese acto por el Presidente del Colegio o por un representante de este.

Artículo 19: Las funciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva del Consejo Regional serán de conformidad con lo estipulado en la Ley No.1269 y su reglamento.

Artículo 20: En caso de renuncia o ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas tres o más de sus miembros, faculta a la Junta Directiva del Colegio a convocar a Asamblea Regional del lugar donde esté ubicado el Consejo, lo que harán en un término no superior a noventa días a efectos de proceder al nombramiento de los sustitutos, siguiendo de previo el debido proceso que corresponda.

Artículo 21: El Colegio a través de los Consejos Regionales suministrará los nombres de los contadores de su jurisdicción, de los cuales se les haya dado de baja o suspendido. Además, brindará la nómina de los contadores activos.

Artículo 22: No podrán formar parte de la Junta Directiva de los Consejos Regionales.

- a. Los miembros de La Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica o de cualquier otro órgano de nombramiento de Asamblea General.
- b. Los que sean parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, de cualquier miembro de otro órgano nombrado por Asamblea General.
- c. Los contadores con impedimento para ejercer la profesión por sentencia firme de los tribunales de justicia.

Artículo 23: La elección de la Junta Directiva se hará bajo la responsabilidad de los Consejos.

Será válida cuando haya sido convocada con la anticipación y la divulgación establecidas y asistan a la respectiva Asamblea no menor de diez miembros en pleno goce de sus derechos.

Artículo 24: La Comisión de Consejos Regionales velará por el correcto cumplimiento de las responsabilidades que competen a los Consejos Regionales y lo que establezca este Reglamento.

Artículo 25: Los consejos regionales deberán cumplir con los objetivos y responsabilidades que se establecen en el presente Reglamento. Además, estarán obligados a mostrar, cuando sea requerido, sus registros contables.

Artículo 26: Cuando la Junta Directiva de un Consejo Regional no se reúna durante cuatro sesiones ordinarias consecutivas o seis alternas en un lapso de tres meses dará lugar a la disolución del Consejo Regional previa aplicación del debido proceso.

Artículo 27: En todo lo aquí dispuesto serán aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Colegio y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES FINANCIERO-CONTABLE DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Artículo 28: Los ingresos de los fondos que para este efecto tiene el Colegio son:

- a. Subvención de la cuota mensual aportada por los Colegiados.
- b. Donaciones que se hagan como patrimonio del colegio;
- c. Otras actividades promovidas para la obtención de ingresos.
- d. Los intereses que genere la Inversiones del fondo de Consejos Regionales.

Artículo 29: La Junta Directiva del Consejo Regional será la encargada de administrar los bienes muebles e inmuebles entregados a ellos, bajo cualquier título, para su custodia, los cuales serán patrimonio del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

Artículo 30: Compete a la Junta Directiva del Colegio la adquisición de terrenos y la construcción de edificaciones, en acatamiento de todas las regulaciones legales y reglamentarias vigentes a lo interno el Colegio.

La comisión de Consejos Regionales velará por la fiel administración de los Fondos de los Consejos y coordinar con el tesorero de Junta Directiva Central.

Artículo 31: Los Consejos Regionales podrán solicitar fondos para:

- a. La contratación de profesionales en materia contable y afines especializados en actualizar los conocimientos de sus afiliados, así como cubrir todos los gastos que esta actividad ocasione.
- b. Adquirir mobiliario y equipo.
- c. El pago de Servicios Públicos, impuestos y otros relacionados con el mantenimiento de la Casa del Contador.
- d. Cubrir gastos de Asamblea General.
- e. Desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos y que hayan sido aprobadas en el programa anual de trabajo.

Lo anterior siempre y cuando hayan estado sesionando con la regularidad que establece el presente reglamento.

- f. Pago de Alquiler del local en caso de no existir casa del Contador.

Artículo 32: Para determinar la necesidad de compra de terrenos o realizar construcciones, el Consejo Regional enviará a la Comisión de Consejos Regionales una solicitud donde se consideren las siguientes condiciones:

- a. El número de contadores activos de la localidad.
- b. El aporte mensual por concepto de cuotas recaudadas.
- c. La zona estratégica territorial en cuanto a lo económico y lo comercial.
- d. La proyección de ingresos que permita hacerle frente a los gastos en que se incurra.

Artículo 33: Cada Consejo Regional deberá formular su proyecto de presupuesto anual y su plan de trabajo, que deberá contar con lo establecido por la Comisión de Presupuesto y Finanzas antes de la Asamblea Anual de Presupuesto para conocimiento y análisis de la Junta Directiva del Colegio, a fin de integrarlo en el presupuesto general.

Artículo 34: En Asamblea general ordinaria de cada Consejo Regional, la Junta Directiva informará a sus afiliados sobre el estado general de los recursos financieros y económicos que provengan de los fondos asignados y generados.

Artículo 35: En el caso en que la Administración del Colegio o la Comisión de Consejos Regionales detecten alguna irregularidad en el manejo de un Consejo Regional, deberán reportarlo de inmediato a la Junta Directiva del Colegio con las pruebas correspondientes la cual, previa audiencia a los involucrados, quedará facultada para proceder con las medidas cautelares o sanciones que considere pertinentes incluyendo, si fuera el caso, la destitución del o los miembros responsables o, incluso, de la Junta Directiva del Consejo Regional en pleno, teniendo la Junta Directiva del Colegio la facultad de convocar a asamblea del consejo regional en cualquier momento.

Artículo 36: Teniendo la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, la facultad de convocar a Asamblea del Consejo Regional, en cualquier momento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Este reglamento deroga cualquier otro que se le oponga.

Aprobado en sesión número _____-2018, del día ___ de enero del 2018 por la Junta Directiva.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria número 146-2018 del día 20 de enero del 2018.

Transitorio Único:

Con el único propósito de adecuar los nombramientos de los miembros de las Juntas Directivas y Fiscales de los Consejos Regionales, a la reforma aprobada en Asamblea número 126-2009 del 23 de agosto del 2009, al artículo 13 del Reglamento, en todas las Asambleas que se celebren en el año 2010, se elegirá a TODOS los miembros, por un período de dos años, independientemente de que cumplan o no el período al momento de celebrar dichas Asambleas.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria 146-2018 el día 20 de enero del 2018.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

CAPITULO I. DE LAS ELECCIONES Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 1: Se establece el presente Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica de ahora en adelante El Colegio, con el fin de regular los procesos electorales según señala la Ley 1269 y su Reglamento.

Artículo 2: La Asamblea General es el órgano máximo del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica y como tal le corresponde elegir a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 3: Crease el Tribunal de Elecciones del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, de ahora en adelante el Tribunal, de acuerdo con el artículo N° 8 de la Ley 1269 y su Reglamento en el artículo N° 7. Sus integrantes serán elegidos por la Asamblea General anualmente.

Artículo 4: El Tribunal tendrá como objetivo resguardar el sufragio y promover la participación democrática en El Colegio. El Tribunal gozará de autonomía en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5: El Tribunal ejercerá sus funciones específicamente en el proceso electoral de integrantes de Junta Directiva, en Asamblea General Ordinaria y en casos excepcionales de elecciones parciales en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 6: Corresponde a la Junta Directiva realizar las convocatorias para las elecciones. La convocatoria debe acordarse por lo menos con dos meses de antelación a la fecha de elección, la misma deberá indicar el lugar asignado para que la Junta Directiva y la Fiscalía presenten sus informes, la hora de apertura, el cierre del proceso de votación en esa Asamblea, los puestos sometidos a elección y la hora de la Asamblea en primera y segunda convocatorias.

Artículo 7: El Tribunal estará integrado por cinco miembros, un Presidente, un vicepresidente, un Secretario y dos vocales, los cuales serán electos, puesto por puesto, por un periodo de un año en Asamblea General Extraordinaria de Colegiados y podrán reelegirse por una única vez, como miembro del Tribunal. Los integrantes del Tribunal devengarán la dieta equivalente a los miembros de comisiones de trabajo.

La Asamblea General para elección de los miembros del Tribunal se realizará, a más tardar el tercer domingo de enero de cada año y ejercerá sus funciones dos meses antes y hasta un mes después de la fecha de elecciones anuales. Excepcionalmente sus funciones se extenderán en caso de elecciones parciales a realizarse en Asamblea General Extraordinaria. Ver art 5.

Artículo 8: No podrán formar parte del Tribunal, los Directores(as) de la Junta Directiva del Colegio, integrantes de los órganos nombrados por la Asamblea, los miembros de comisiones de trabajo y funcionarios del Colegio.

<p>No podrán integrar el Tribunal quienes tengan parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad con un integrante de la Junta Directiva. Tampoco podrán formar parte del Tribunal parientes por afinidad y consanguinidad entre sí.</p>
<p>Artículo 9: El quórum para sesionar se constituye con tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos. En caso de empate decidirá el Presidente, para lo cual tendrá voto de calidad.</p>
<p>Artículo 10: Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente y las ausencias del Secretario y Vicepresidente serán cubiertas por los Vocales en su orden de prelación.</p>
<p>Artículo 11: El Tribunal sesionará ordinariamente al menos una vez cada dos semanas durante el periodo electoral, que comprende dos meses antes y un mes después de las elecciones y extraordinariamente cuando sean convocados por el presidente o secretario. La sede del Tribunal estará en el domicilio legal del Colegio.</p> <p>Es valida la participación virtual de los miembros del Tribunal en las diferentes sesiones de trabajo, en cuyo caso deberá quedar constancia en el acta de dicha participación.</p>
<p>Capítulo II. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO</p>
<p>Artículo 12: Del Padrón Electoral. El padrón electoral lo conformaran los colegiados que estén debidamente activos, en pleno goce de sus derechos y con todas sus obligaciones al día al mes anterior a las elecciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1269 y su Reglamento. A esos efectos, El Tribunal en asocio con la Administración hará la divulgación necesaria por los medios idóneos. En caso de que el colegiado no esté incluido en el Padrón deberá apersonarse a la sede del Colegio o en los Consejos Regionales, para su inscripción una vez demostrado que se encuentre al día.</p>
<p>Artículo 13: La elaboración del Padrón Electoral será responsabilidad de la Administración del Colegio supervisado por El Tribunal, su información comprende el nombre, número de carné y número de cédula del colegiado, el mismo deberá ser avalado por la Fiscalía Administrativa.</p>
<p>Artículo 14: La administración enviara con un mes de antelación a las elecciones por el medio electrónico idóneo al menos en dos ocasiones la información relacionada con los datos de acceso a la plataforma electoral, para que el colegiado pueda verificar que esté debidamente incluido en el patrón electoral.</p>
<p>Artículo 15: En caso de existir alguna inconsistencia el Colegiado deberá comunicarle a la Administración y ésta a su vez estará obligada a realizar las modificaciones necesarias para su empadronamiento. Esta responsabilidad recaerá en la Dirección Ejecutiva del Colegio.</p>
<p>Artículo 16: Una vez recibido formalmente el Padrón Electoral por parte del Tribunal, estará a disposición de todos los colegiados por los medios que la administración designe. Queda prohibido suministrar cualquier otra información distinta a la dispuesta en este artículo. Si algún trabajador, miembro de la Junta Directiva o de algún otro Órgano que colabore para el Colegio, incluyendo integrante de las diversas Comisiones facilita otra información distinta a la dispuesta en este artículo a los candidatos participantes o en el caso de que se observe el uso indebido por parte de un miembro de dicha información, El Tribunal lo hará del conocimiento de la Junta Directiva, para que ésta proceda según corresponda.</p>
<p>Capítulo III. DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS</p>

<p>Artículo 17: La organización de tendencias, entiéndase por estas, grupos o postulantes individuales, será libre para los colegiados. Y se podrán inscribir ante la administración del Colegio a partir del tercer lunes de febrero y hasta quince días antes de las elecciones.</p>
<p>Artículo 18: No podrán postularse a puestos de elección en Junta Directiva, Colegiados que hayan sufrido una condena en firme, en materia penal, por delitos dolosos en los últimos 10 años.</p>
<p>Artículo 19: El Tribunal otorgará tres días hábiles posteriores a la recepción de los documentos de inscripción, para que las tendencias corrijan cualquier error material que se presente en el formulario de inscripción.</p> <p>En caso de que la tendencia no corrija el error en el tiempo estipulado, se tendrá por no presentada la solicitud, lo cual deberá El Tribunal resolver dentro del plazo de dos días siguientes al vencimiento del término anteriormente asignado.</p>
<p>Artículo 20: Contra las resoluciones que emita El Tribunal sobre la inscripción de tendencias cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, los que deberán interponerse en un plazo no mayor a dos días hábiles. El Tribunal decidirá sobre el recurso de revocatoria en un plazo máximo de dos días naturales y elevará el recurso de apelación ante la Junta Directiva para que resuelva en un plazo máximo en tres días hábiles una vez conocido por la Junta Directiva.</p>
<p>Capítulo IV. DE LAS PUBLICACIONES</p>
<p>Artículo 21: La Junta Directiva publicará la convocatoria a la Asamblea en el diario oficial La Gaceta a más tardar quince días hábiles antes de la fecha de su realización. La inscripción de las tendencias se hará en la sede administrativa del Colegio, en horas de oficina, usando al efecto los formularios que se establezca para esa finalidad.</p>
<p>Artículo 22: El periodo para realizar campañas electorales iniciará a partir de la inscripción oficial de la tendencia y concluirá el día anterior a la elección. El día de la elección sólo se permitirá publicaciones invitando a los Colegiados a participar en el proceso electoral.</p>
<p>Artículo 23: Durante el período electoral el Tribunal, en coordinación con la Administración del Colegio, estará facultado para autorizar la colocación de propaganda y la realización de actividades proselitistas en las instalaciones del Colegio. Garantizando la imparcialidad del caso y el cuidado del ornato del Colegio.</p>
<p>Artículo 24: El Tribunal dará a conocer por los medios definidos por el Colegio la nómina con las candidaturas inscritas y aprobadas, con el propósito de informar a los Colegiados y motivar su participación en el proceso electoral.</p> <p>Para tal efecto El Tribunal habilitará el espacio en un correo electrónico masivo, durante el periodo electoral con la información de los postulantes, las veces que el tribunal considere pertinentes, pero no será más frecuente que una vez a la semana.</p>
<p>Artículo 25: Los candidatos tienen derecho a realizar publicidad para la elección, de manera lícita y acorde a la moral y a las buenas costumbres, respetando a los demás candidatos.</p>
<p>Artículo 26: Quienes participen en el proceso de elección deberán:</p>

- a. Utilizar únicamente los espacios y tipos de publicidad autorizados por El Tribunal, los cuales se asignarán por sorteo.
- b. Abstenerse de utilizar pinturas, colorantes, tintes, marcadores y cualquier otro material que dañe las instalaciones del Colegio.
- c. Abstenerse de adherir signos externos en postes del tendido eléctrico, señales de tránsito y en otros espacios públicos prohibidos por Ley.
- d. En caso de utilizar toldos, equipos de sonido, mantas, guirnaldas y similares, se hará únicamente en los lugares y condiciones autorizados por el Tribunal.
- e. Corresponde al Tribunal regular el uso del parqueo el día de las elecciones, para facilitar la movilización de los Colegiados, así como la distribución de los espacios asignados para cada grupo o candidato, a fin de que éstos puedan organizar sus centros de trabajo.

Artículo 27: Quien o quienes incumplan lo establecido en el artículo 26 o alguna otra prohibición estipulada dentro de este reglamento, será considerado como falta grave de conformidad de lo que establece el Código de Ética del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

Artículo 28: Queda prohibido a todos los funcionarios, los miembros de Junta Directiva y Consejos Regionales, valerse de su posición o influencia para promover o permitir que los postulantes utilicen o se beneficien, de manera directa o indirecta, de los recursos y de la información del Colegio.

Artículo 29: Queda prohibido que los miembros y colaboradores del Tribunal utilicen signos externos o indumentaria que identifique alguna de las tendencias inscritas mientras se encuentren nombrados y en ejercicio de sus cargos. Así mismo, queda prohibido a los integrantes del Tribunal y sus colaboradores manifestar públicamente, de manera tácita o expresa, su preferencia electoral.

Capítulo V. Del Voto Electrónico

Artículo 30: El voto será electrónico, secreto, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto. En la papeleta electrónica y para efectos de identificación de las candidaturas se agruparán las propuestas de elección según los grupos inscritos, no obstante, ello no podrá interpretarse como que la votación es por grupo.

La posición de las tendencias en la papeleta se hará por sorteo.

Artículo 31: Para ejercer el voto electrónico el elector deberá cumplir con los mecanismos de seguridad que determine El Tribunal acorde con el programa informático que se utilice. El sistema verificará los datos en el padrón y posterior a ello podrá emitir el voto.

Artículo 32: Una vez que el elector haya emitido el voto, el usuario quedará inhabilitado y posteriormente recibirá un mensaje de confirmación.

Artículo 33: Podrán votar públicamente los Colegiados con alguna limitación calificada que les imposibilite emitir su voto en forma secreta, para ello deberán solicitar al Tribunal Electoral, la asistencia de un colaborador, para que supervise la emisión del voto, en estos casos deberá quedar constancia que esa persona hizo voto público, por un medio escrito.

Artículo 34: El Tribunal tendrá la obligación de capacitar a todos los interesados sobre el mecanismo de la forma en la cual se ejercerá el voto electrónico.

Artículo 35: El Tribunal dispondrá y organizará la votación electrónica, la cual deberá de celebrarse entre las 8:00 am a las 4:00 pm. del día de las elecciones.

No se permitirán cortes parciales que puedan afectar el proceso electoral. Se habilitará una única urna electrónica en el sitio web habilitado para tal efecto.

Artículo 36: El Tribunal Electoral dispondrá de un centro de atención telefónica con personal de apoyo debidamente capacitado para orientar a Colegiados que presenten dificultades a la hora de ejercer su voto.

Los colaboradores pueden formar parte de este grupo de apoyo.

Artículo 37: Al finalizar la jornada electoral electrónica, el Tribunal y los Fiscales de cada tendencia previamente acreditados ante el tribunal, junto con el experto del sistema extraerán el reporte con el resultado de las elecciones, del cual se levantará un acta.

Capítulo VI. De la Apertura, Conteo y Cierre de la Votación.

Artículo 38: La votación será ininterrumpida y concluirá a la hora señalada para el cierre.

Artículo 39: Se computarán como votos válidos, los votos emitidos según los mecanismos de seguridad establecidos por el sistema de voto electrónico avalados por El Tribunal.

Se dispondrá de la posibilidad que el elector no escoja candidato alguno y por ende el voto se considere en blanco.

Los votos en blanco y nulos no se adjudicarán a ningún candidato.

Artículo 40: Finalizada las elecciones, se realizará el cómputo de los votos. El Tribunal comunicará a la Asamblea General el resultado de la elección.

En caso de empate se comunicará el resultado a la Junta Directiva, para que dentro del plazo de una semana convoque a una nueva Asamblea.

Artículo 41: La elección se hará de acuerdo a las diferentes tendencias existentes para las elecciones, ganará el candidato que obtenga el mayor número de votos a favor de acuerdo al puesto para el cual se esté postulando. En caso que se presente empate, se repetirá la elección entre los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos. En segunda ronda quedará electo el candidato que obtenga mayoría, de persistir el empate quedará electo el candidato de mayor edad.

En la segunda ronda se tendrán las mismas condiciones electorales para los Colegiados.

Capítulo VII. De las Sanciones y Disposiciones Finales.

Artículo 42: Corresponderá al Tribunal Electoral tomar las medidas de seguridad que garanticen el debido desarrollo del proceso electoral.

Artículo 43: A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Electoral de la República de Costa Rica y los principios generales del Derecho.

Artículo 44: Salvo disposición expresa en este Reglamento, los términos por días se contarán como días hábiles y los términos por meses se contarán de fecha a fecha.

Este Reglamento deroga las disposiciones normativas de igual o inferior rango sobre materia electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica incluido el Reglamento de Comisión Electoral del CCPCR y rige para efectos internos a partir de la fecha de su aprobación, y para efectos de terceros a partir de su publicación.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria 146-2018 del 20 de enero, 2018. Publicado en la Gaceta N°- ___ del día ___ de ___ del año ___ Página N°- ___.

REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN Al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica

Exposición de Motivos

El presente reglamento dará a conocer el Perfil del Contador de acuerdo a la necesidad de nuestra profesión, detallando las características y requisitos de carrera para poder incorporarse como Contador Privado a nuestro Colegio.

El ejercicio de la contabilidad privada se establece en la Ley 1269 "Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. La finalidad del Colegio según el Artículo 3, literal a) de la ley de cita, es promover el desarrollo de la Ciencia Contable y proteger su ejercicio como Profesión. Por otra parte, el Artículo 6 establece las competencias que están referidas a ejercicio profesional de la contabilidad privada referida a

planeamiento y formulación de presupuestos, la organización de sistemas contables en empresas privadas, prestación de servicios contables internos, verificación de cuentas para efectos internos de las empresas privadas, así como el asesoramiento a entes privados en relación con la contabilidad en la administración de negocios. De lo anterior se desprende que el Contador Privado debe tener una base de conocimiento que le permita desempeñarse como un profesional competente. Dichas competencias pueden ser normadas por el Colegio.

La ley del Colegio establece en su artículo 2, y el Reglamento de la ley en su artículo 5 quiénes podrán ser miembros del Colegio, y en consecuencia ejercer la profesión de la contabilidad. Por lo tanto, el Colegio carece de competencia para incorporar en su seno a graduados del sistema de enseñanza parauniversitaria y universitaria cuya formación académica no sea en el ámbito de la contabilidad.

El Colegio de Contadores Privados cuenta con un Centro de Capacitación, que ha acumulado años de experiencia y excelencia académica, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo profesional continuo de sus miembros, con el fin de fortalecer su ejercicio profesional.

Expuesto lo anterior es claro que un Contador Privado Incorporado debe satisfacer las necesidades de una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos y que genere valor agregado como consecuencia de un sano ejercicio profesional. Para lograr este objetivo se ha tomado como referencia lo regulado por otros colegios profesionales afines con la profesión de la contabilidad, así como, la referencia a organizaciones que regulan el ejercicio de la contabilidad a nivel internacional.

Así, se toma como referencia lo que prescribe la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), qué, aunque el Colegio de Contadores Privados no es miembro de dicha organización, ésta ha emitido las Normas Internacionales de Educación que entre otros aspectos prescribe aspectos de conocimientos y habilidades que debe poseer un contador. El IFAC también ha establecido la Norma Internacional de Educación 2 Desarrollo Profesional Inicial cuyo objetivo es prescribir los resultados del aprendizaje que se requiere a los aspirantes a contadores profesionales para demostrar que su educación y formación es apto, es decir, que tengan el suficiente conocimiento profesional avanzado, para que puedan desempeñarse como contadores profesionales competentes, para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Artículo 1:

El presente Reglamento regulará los requisitos y trámites de las solicitudes de incorporación al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en todos sus ámbitos.

PERFIL DEL CONTADOR PRIVADO INCORPORADO

Considerando:

1. Que el ejercicio de la contabilidad privada busca satisfacer las necesidades de una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos y que genere valor agregado a sus clientes y empleadores.
2. Que corresponde al Colegio de Contadores Privados promover el desarrollo de la Ciencia Contable y proteger su ejercicio como Profesión.
3. Que corresponde al Colegio de Contadores Privados normar las competencias técnicas referidas al ejercicio profesional de la contabilidad como Profesión.

Por tanto:

Habiéndose aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, se establece el "Perfil del Contador Privado Incorporado".

Características personales.

El Contador Privado Incorporado es un profesional que debe satisfacer las necesidades de una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos y que genere valor agregado como consecuencia de un sano ejercicio profesional.

Formación académica.

Es requisito indispensable para ser Contador Privado Incorporado, de conformidad con lo que establece la Ley 1269 "Ley orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica".

Aquellos contadores que hayan cumplido los requisitos de admisión y cuyo plan de estudios de su formación técnica y profesional obtenidos en establecimientos autorizados por el Estado y por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), o el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según corresponda al grado académico obtenido, incluyan dentro de su formación académica los siguientes contenidos:

Materia	Bach. Univ.	Lic. Univ.
Contabilidad Financiera <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad Básica (Contabilidad I) • Contabilidad Intermedia (Contabilidad II y III) • Contabilidad Avanzada (Contabilidad IV) 	X X X	X X X
Contabilidad de Costos <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad de Costos I • Contabilidad de Costos II 	X X	X X
Legislación <ul style="list-style-type: none"> • Legislación Laboral • Legislación Mercantil • Legislación Fiscal o Tributaria 	X X X	X X X
Finanzas y Administración Financiera <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas Financieras • Finanzas I • Finanzas II • Administración Financiera 	X X X	X X X X
Administración General <ul style="list-style-type: none"> • Administración I • Administración II 	X X	X X
Contabilidad Gerencial y Control de Gestión <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto • Estadística I • Estadística II 	X X X	X X X
Auditoría <ul style="list-style-type: none"> • Auditoría I 		X

Actualización profesional continua.

El Contador Privado Incorporado es un profesional que se esfuerza por mantener y desarrollar la competencia técnica necesaria para proveer servicios de alta calidad a sus clientes y empleadores, contribuyendo de este modo a fortalecer la confianza en la profesión.

Artículo 2:

Las solicitudes de incorporación deberán presentarse en fórmula original suministrada por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en las oficinas centrales del Colegio, o en los Consejos Regionales, en el horario establecido. El formulario deberá llenarse con letra legible y debidamente firmada por el interesado. La firma deberá ser igual a la estampada en la cédula de identidad, de existir diferencia la solicitud no tendrá validez.

Artículo 3:

En toda solicitud deberá aportarse lo siguiente:

- a. Título original que lo acredite como CONTADOR, con su respectiva fotocopia para confrontarlos. En caso de graduados en Colegio Vocacional o Colegio Técnico Profesional, deberá además presentar el título de Bachiller en Educación Media.
- b. En el caso de títulos obtenidos en el exterior en la materia de contaduría deberán estar debidamente reconocidos y equiparados por las Autoridades competentes.
- c. Original y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados o cédula de residencia del solicitante.
- d. Registrar fotografía y firma igual a la de la cédula de identidad, para credencial. Además de una segunda fotografía que debe ser presentada por el interesado, para la solicitud de incorporación.
- e. Firmar el documento con las instrucciones del proceso de incorporación referentes al Seminario de Inducción y acto de incorporación.
- f. La cancelación del trámite deberá realizarse en dos tramos: 25% al inicio del trámite y el 75% restante una vez aprobado el expediente por la Comisión de Validación de Requisitos de Afiliación, si el trámite de incorporación es rechazado no se realizará la devolución del dinero.
- g. Autorizar la solicitud de autenticidad de los títulos.
- h. La vigencia del trámite de incorporación es de un año a partir de la fecha en que presenta la solicitud.

Artículo 4:

- a) Corresponderá a la Comisión de Validación de Requisitos de Incorporación, recibir los expedientes con toda la documentación requerida para la incorporación. Esta revisión deberá de realizarse con base en los requisitos establecidos en las Leyes 1269 y 8220. En caso de detectarse alguna inconsistencia en algún documento, se coordinará con la Jefatura de Plataforma para que se realice la corrección pertinente.
- b) En cada expediente se deberá dejar constancia del número de sesión, fecha y firma del miembro de la Comisión que lo revisó, así como la del Director que lo da por aprobado. Además, se deberá

dejar registro en el acta de las sesiones de trabajo, de cada uno de los expedientes aprobados. Así como de los no aprobados, con las justificaciones del caso.

Artículo 5:

- a) Los expedientes aprobados por la Comisión, deberán ser pasados a Plataforma de Servicios para información a los solicitantes, a los cuales también se les deberá de informar sobre la obligatoriedad de realizar el Seminario de Inducción y acto de incorporación, con la fecha y lugar donde se llevarán a cabo y los requisitos de cada uno de ellos.
- b) Recibidos los expedientes aprobados, el funcionario de Plataforma de Servicios deberá proceder a foliar cada uno con el número de carné asignado y posteriormente realizar la elaboración de las siguientes credenciales: carné, porta título y título de contador y sello blanco.
- c) Le corresponderá a los funcionarios de Plataforma de Servicios elaborar una lista numerada en forma ascendente de los expedientes tramitados, para que el Director de la Comisión los eleve a conocimiento de la Secretaría y Presidencia de Junta Directiva, para su revisión y firma y posteriormente ante la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, previo al Acto Formal de Incorporación, de conformidad con lo señalado en el artículo N°- 32 de la ley N°- 1269 y 39 del Reglamento para los efectos pertinentes.

Artículo 6:

Todo Incorporado podrá al momento de solicitar su incorporación al Colegio afiliarse al Depósito Voluntario de Ayuda Social (DEVOAS) para lo cual procederá a llenar los formularios respectivos de afiliación.

- a) El funcionario de Plataforma de Servicios, deberá trasladar a la Administración del DEVOAS, las solicitudes de afiliación y estar pendiente de su aprobación para integrarlos al expediente respectivo, este requisito será cumplido antes de que el expediente sea visto por la Comisión de Validación.
- b) También le corresponderá verificar que los títulos hayan sido emitidos por una Institución debidamente acreditada ante las Autoridades competentes, estampando el sello y firma que certifica que dicha acción ha sido ejecutada.
- c) Armará un expediente incluyendo la documentación recibida, la cual foliará página por página en forma consecutiva.
- d) En los casos en que el solicitante haya debido realizar examen de idoneidad, hará el correspondiente registro en la base de datos e incorporará el examen en el expediente.

Artículo 7:

Todos los incorporados podrán retirar sus credenciales una vez que hayan sido juramentados.

En el caso de una pérdida o daño que sufra una credencial, el Colegiado podrá solicitar su reposición en Plataforma de Servicios, cubriendo el costo de la misma.

Artículo 8:

- a) El solicitante previo al acto formal de Juramentación, debe de haber cumplido con el Seminario de Inducción Profesional que se indicó deben de realizar los nuevos incorporados. De no cumplir con este requisito el solicitante no podrá incorporarse.
- b) Para el Seminario de Inducción Profesional el personal de Plataforma de Servicios, debe establecer la correspondiente coordinación con los funcionarios de los Departamentos participantes, como son el DEVOAS, la Administración Central y Fiscalía.
- c) Le corresponderá a funcionarios de Plataforma de Servicios, confirmar la asistencia de los solicitantes cuyo expediente ha sido aprobado, al acto de juramentación.
- d) De la misma manera les corresponderá realizar todos los preparativos para el acto de incorporación, según las actividades que se llevan a cabo en el salón principal y el Auditorio.
- e) Una vez juramentados los nuevos Colegiados, el funcionario de Plataforma de Servicios, deberá de ingresar toda la información de los mismos a la base de datos del Colegio.

Artículo Transitorio:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Nota: Aprobado en Asamblea Extraordinaria 146-2018 del 20 de enero, 2018. Publicado en la Gaceta N°- ___ del día ___ de ___ del año ___ Página N°- ___.

**REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN
Al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica**

Exposición de Motivos

El presente reglamento dará a conocer el Perfil del Contador de acuerdo a la necesidad de nuestra profesión, detallando las características y requisitos de carrera para poder incorporarse como Contador Privado a nuestro Colegio.

El ejercicio de la contabilidad privada se establece en la Ley 1269 "Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. La finalidad del Colegio según el Artículo 3, literal a) de la ley de cita, es promover el desarrollo de la Ciencia Contable y proteger su ejercicio como Profesión. Por otra parte, el Artículo 6 establece las competencias que están referidas a ejercicio profesional de la contabilidad privada referida a planeamiento y formulación de presupuestos, la organización de sistemas contables en empresas privadas, prestación de servicios contables internos, verificación de cuentas para efectos internos de las empresas privadas, así como el asesoramiento a entes privados en relación con la contabilidad en la administración de negocios. De lo anterior se desprende que el Contador Privado debe tener una base de conocimiento que le permita desempeñarse como un profesional competente. Dichas competencias pueden ser normadas por el Colegio.

La ley del Colegio establece en su artículo 2, y el Reglamento de la ley en su artículo 5 quiénes podrán ser miembros del Colegio, y en consecuencia ejercer la profesión de la contabilidad. Por lo tanto, el Colegio

carece de competencia para incorporar en su seno a graduados del sistema de enseñanza para universitaria y universitaria cuya formación académica no sea en el ámbito de la contabilidad.

El Colegio de Contadores Privados cuenta con un Centro de Capacitación, que ha acumulado años de experiencia y excelencia académica, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo profesional continuo de sus miembros, con el fin de fortalecer su ejercicio profesional.

Expuesto lo anterior es claro que un Contador Privado Incorporado debe satisfacer las necesidades de una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos y que genere valor agregado como consecuencia de un sano ejercicio profesional. Para lograr este objetivo se ha tomado como referencia lo regulado por otros colegios profesionales afines con la profesión de la contabilidad, así como, la referencia a organizaciones que regulan el ejercicio de la contabilidad a nivel internacional.

Así, se toma como referencia lo que prescribe la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que, aunque el Colegio de Contadores Privados no es miembro de dicha organización, ésta ha emitido las Normas Internacionales de Educación que entre otros aspectos prescribe aspectos de conocimientos y habilidades que debe poseer un contador. El IFAC también ha establecido la Norma Internacional de Educación 2 Desarrollo Profesional Inicial cuyo objetivo es prescribir los resultados del aprendizaje que se requiere a los aspirantes a contadores profesionales para demostrar que su educación y formación es apto, es decir, que tengan el suficiente conocimiento profesional avanzado, para que puedan desempeñarse como contadores profesionales competentes, para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Artículo 1:

El presente Reglamento regulará los requisitos y trámites de las solicitudes de incorporación al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en todos sus ámbitos.

PERFIL DEL CONTADOR PRIVADO INCORPORADO

Considerando:

4. Que el ejercicio de la contabilidad privada busca satisfacer las necesidades de una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos y que genere valor agregado a sus clientes y empleadores.
5. Que corresponde al Colegio de Contadores Privados promover el desarrollo de la Ciencia Contable y proteger su ejercicio como Profesión.
6. Que corresponde al Colegio de Contadores Privados normar las competencias técnicas referidas al ejercicio profesional de la contabilidad como Profesión.

Por tanto:

Habiéndose aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, se establece el "Perfil del Contador Privado Incorporado".

Características personales.

El Contador Privado Incorporado es un profesional que debe satisfacer las necesidades de una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos y que genere valor agregado como consecuencia de un sano ejercicio profesional.

Formación académica.

Es requisito indispensable para ser Contador Privado Incorporado, de conformidad con lo que establece la Ley 1269 "Ley orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica".

Aquellos contadores que hayan cumplido los requisitos de admisión y cuyo plan de estudios de su formación técnica y profesional obtenidos en establecimientos autorizados por el Estado y por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), o el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según corresponda al grado académico obtenido, incluyan dentro de su formación académica los siguientes contenidos:

Materia	Bach. Univ.	Lic. Univ.
Contabilidad Financiera <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad Básica (Contabilidad I) • Contabilidad Intermedia (Contabilidad II y III) • Contabilidad Avanzada (Contabilidad IV) 	 X X X	 X X X
Contabilidad de Costos <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad de Costos I • Contabilidad de Costos II 	 X X	 X X
Legislación <ul style="list-style-type: none"> • Legislación Laboral • Legislación Mercantil • Legislación Fiscal o Tributaria 	 X X X	 X X X
Finanzas y Administración Financiera <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas Financieras • Finanzas I • Finanzas II • Administración Financiera 	 X X X	 X X X X
Administración General <ul style="list-style-type: none"> • Administración I • Administración II 	 X X	 X X
Contabilidad Gerencial y Control de Gestión <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto • Estadística I • Estadística II 	 X X X	 X X X
Auditoría <ul style="list-style-type: none"> • Auditoría I 		 X

Actualización profesional continua.

El Contador Privado Incorporado es un profesional que se esfuerza por mantener y desarrollar la competencia técnica necesaria para proveer servicios de alta calidad a sus clientes y empleadores, contribuyendo de este modo a fortalecer la confianza en la profesión.

Artículo 2:

Las solicitudes de incorporación deberán presentarse en fórmula original suministrada por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en las oficinas centrales del Colegio, o en los Consejos Regionales, en el horario establecido. El formulario deberá llenarse con letra legible y debidamente firmada por el interesado. La firma deberá ser igual a la estampada en la cédula de identidad, de existir diferencia la solicitud no tendrá validez.

Artículo 3:

En toda solicitud deberá aportarse lo siguiente:

- i. Título original que lo acredite como CONTADOR, con su respectiva fotocopia para confrontarlos. En caso de graduados en Colegio Vocacional o Colegio Técnico Profesional, deberá además presentar el título de Bachiller en Educación Media.
- j. En el caso de títulos obtenidos en el exterior en la materia de contaduría deberán estar debidamente reconocidos y equiparados por las Autoridades competentes.
- k. Original y fotocopia De la cédula de identidad por ambos lados o cédula de residencia del solicitante.
- l. Registrar fotografía y firma igual a la de la cédula de identidad, para credencial. Además de una segunda fotografía que debe ser presentada por el interesado, para la solicitud de incorporación.
- m. Firmar el documento con las instrucciones del proceso de incorporación referentes al Seminario de Inducción y acto de incorporación.
- n. La cancelación del trámite deberá realizarse en dos tramos: 25% al inicio del trámite y el 75% restante una vez aprobado el expediente por la Comisión de Validación de Requisitos de Afiliación, si el trámite de incorporación es rechazado no se realizará la devolución del dinero.
- o. Autorizar la solicitud de autenticidad de los títulos.
- p. La vigencia del trámite de incorporación es de un año a partir de la fecha en que presenta la solicitud.

Artículo 4:

- c) Corresponderá a la Comisión de Validación de Requisitos de Incorporación, recibir los expedientes con toda la documentación requerida para la incorporación. Esta revisión deberá de realizarse con base en los requisitos establecidos en las Leyes 1269 y 8220. En caso de detectarse alguna inconsistencia en algún documento, se coordinará con la Jefatura de Plataforma para que se realice la corrección pertinente.
- d) En cada expediente se deberá dejar constancia del número de sesión, fecha y firma del miembro de la Comisión que lo revisó, así como la del Director que lo da por aprobado. Además, se deberá dejar registro en el acta de las sesiones de trabajo, de cada uno de los expedientes aprobados. Así como de los no aprobados, con las justificaciones del caso.

Artículo 5:

- d) Los expedientes aprobados por la Comisión, deberán ser pasados a Plataforma de Servicios para información a los solicitantes, a los cuales también se les deberá de informar sobre la obligatoriedad de realizar el Seminario de Inducción y acto de incorporación, con la fecha y lugar donde se llevarán a cabo y los requisitos de cada uno de ellos.

- e) Recibidos los expedientes aprobados, el funcionario de Plataforma de Servicios deberá proceder a foliar cada uno con el número de carné asignado y posteriormente realizar la elaboración de las siguientes credenciales: carné, porta título y título de contador y sello blanco.
- f) Le corresponderá a los funcionarios de Plataforma de Servicios elaborar una lista numerada en forma ascendente de los expedientes tramitados, para que el Director de la Comisión los eleve a conocimiento de la Secretaría y Presidencia de Junta Directiva, para su revisión y firma y posteriormente ante la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, previo al Acto Formal de Incorporación, de conformidad con lo señalado en el artículo N°- 32 de la ley N°- 1269 y 39 del Reglamento para los efectos pertinentes.

Artículo 6:

Todo Incorporado podrá al momento de solicitar su incorporación al Colegio afiliarse al Depósito Voluntario de Ayuda Social (DEVOAS) para lo cual procederá a llenar los formularios respectivos de afiliación.

- e) El funcionario de Plataforma de Servicios, deberá trasladar a la de Administración del DEVOAS, las solicitudes de afiliación y estar pendiente de su aprobación para integrarlos al expediente respectivo, este requisito será cumplido antes de que el expediente sea visto por la Comisión de Validación.
- f) También le corresponderá verificar que los títulos hayan sido emitidos por una Institución debidamente acreditada ante las Autoridades competentes, estampando el sello y firma que certifica que dicha acción ha sido ejecutada.
- g) Armará un expediente incluyendo la documentación recibida, la cual foliará página por página en forma consecutiva.
- h) En los casos en que el solicitante haya debido realizar examen de idoneidad, hará el correspondiente registro en la base de datos e incorporará el examen en el expediente.

Artículo 7:

Todos los incorporados podrán retirar sus credenciales una vez que hayan sido juramentados.

En el caso de una pérdida o daño que sufra una credencial, el Colegiado podrá solicitar su reposición en Plataforma de Servicios, cubriendo el costo de la misma.

Artículo 8:

- f) El solicitante previo al acto formal de Juramentación, debe de haber cumplido con el Seminario de Inducción Profesional que se indicó deben de realizar los nuevos incorporados. De no cumplir con este requisito el solicitante no podrá incorporarse.
- g) Para el Seminario de Inducción Profesional el personal de Plataforma de Servicios, debe establecer la correspondiente coordinación con los funcionarios de los Departamentos participantes, como son el DEVOAS, la Administración Central y Fiscalía.
- h) Le corresponderá a funcionarios de Plataforma de Servicios, confirmar la asistencia de los solicitantes cuyo expediente ha sido aprobado, al acto de juramentación.
- i) De la misma manera les corresponderá realizar todos los preparativos para el acto de incorporación, según las actividades que se llevan a cabo en el salón principal y el Auditorio.

- j) Una vez juramentados los nuevos Colegiados, el funcionario de Plataforma de Servicios, deberá de ingresar toda la información de los mismos a la base de datos del Colegio.

Artículo Transitorio:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Nota: Aprobado en Asamblea Extraordinaria 146-2018 del 20 de enero, 2018. Publicado en la Gaceta N°- ___ del día ___ de ___ del año ___ Página N°- ___.

San José, 09 de febrero del 2018.—CPI. Eduardo Torres Mata, Presidente.—CPI Hans Aparicio Molina, Primer Secretario.—1 vez.—(IN2018216179).